|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Unidad administrativa:**  Unidad de Concesiones y Servicios | **Título del anteproyecto de regulación:**  **Anteproyecto de Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización y la consecuente modificación a las Reglas de Portabilidad Numérica** **.** | |
| **Datos de contacto:**  Lic. Rafael Eslava Herrada  Teléfono: 5015-4158  Correo electrónico:  [rafael.eslava@ift.org.mx](mailto:rafael.eslava@ift.org.mx) | **Fecha de elaboración:** | 30/03/2017 |
| **Fecha de inicio de la consulta pública:** | 1/07/2016 |
| **Fecha de conclusión de la consulta pública:** | 11/08/2016 |

**I. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN.**

|  |
| --- |
| **1.- Describa los objetivos generales del anteproyecto de regulación propuesto:**  El **Anteproyecto de Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización y la consecuente modificación a las Reglas de Portabilidad Numérica**, (en lo sucesivo, el “Anteproyecto”) pretende alcanzar los siguientes objetivos:   1. **Emisión de un nuevo Plan de Numeración**. El nuevo Plan de Numeración contempla la eliminación de los conceptos de número local y número geográfico, para sustituirlos por el concepto de número nacional; elimina el concepto de número identificador de región (“NIR”) como delimitador geográfico para efectos de asignación y utilización de la numeración y en su lugar adopta una división geográfica de 8 (ocho) zonas; establece la necesidad de acreditar un 85% (ochenta y cinco por ciento) de utilización de la numeración previamente asignada en una determinada modalidad de uso y dentro una misma zona, a efecto de asignar recursos adicionales de numeración a los PST; establece procedimientos electrónicos para la atención y gestión de trámites relacionados con los recursos numéricos, así como criterios claros, detallados y concisos de valoración para la procedencia de los mismos; elimina los códigos de identificación de operador de larga distancia de origen (”ABC”) y por otra parte mantiene las asignaciones de los códigos de identificación de operador de larga distancia de destino (“BCD”), sin embargo, estos se considerarán como códigos de identificación de red local de origen y de destino (“IDO/IDD”); obliga a que todas las comercializadoras que presten el servicio fijo y/o móvil tramiten un código de identificación administrativo (“IDA”); incorpora el procedimiento de asignación de código de red móvil (“MNC”, por sus siglas en inglés); establece la obligación de presentar reportes mensuales desagregados de utilización de Numeración Nacional/Numeración No Geográfica asignada directamente, así como de la numeración provista por otros concesionarios; establece un procedimiento de devolución de recursos de numeración en casos no requerir la utilización de uno o más Bloques de Numeración Nacional, no iniciar su utilización dentro del plazo establecido, reportar un porcentaje de utilización menor al 51 (cincuenta y uno) por ciento durante doce meses consecutivos, en casos de seguridad nacional o interés público, así como por disposición legal, resolución administrativa o cualquier otra normatividad que se emita; establece una marcación uniforme a 10 dígitos en todo el territorio nacional tanto para llamadas fijas como móviles; elimina los prefijos 01, 02, 044 y 045; elimina el prefijo 1 en los procedimientos de marcación para el establecimiento de llamadas internacionales de entrada con destino a números móviles bajo la modalidad “el que llama paga” (“CPP”); elimina los grupos de códigos de servicios especiales y deja sin efectos las asignaciones emitidas a favor de entidades estatales y municipales a efecto de que estos códigos solamente sean asignados a entidades gubernamentales que cuenten con usuarios potenciales en por lo menos 17 Estados de la República. 2. **Emisión de un nuevo Plan de Señalización.** El nuevo Plan de Señalización adopta el criterio de acreditar un 85% (ochenta y cinco por ciento) de utilización de los códigos de puntos de señalización nacionales (“CPSN”) y códigos de puntos de señalización internacional (“CPSI”) previamente asignados a efecto de otorgar asignaciones adicionales; establece procedimientos electrónicos para la atención y gestión de trámites relacionados con los recursos de señalización, así como criterios claros, detallados y concisos de valoración para la procedencia de los mismos; establece la obligación de presentar reportes anuales desagregados de utilización de CPSN y CPSI con la finalidad de que el Instituto tenga conocimiento del uso dado a los recursos asignados; establece la creación de un procedimiento de devolución de los recursos de señalización en casos de no requerir la utilización de los CPSN asignados, no iniciar su utilización dentro del plazo establecido, así como por reportar un porcentaje de utilización anual menor al 51 (cincuenta y uno); establece la obligación de utilizar el protocolo de inicio de sesión (“SIP”, por sus siglas en inglés) para la interconexión a través del Protocolo de Internet (“IP”); elimina los prefijos 01, 045 y 044 del tren de dígitos en los formatos de señalización; elimina el prefijo 1 en los formatos de señalización para los casos de llamadas internacionales de entrada con destino a números móviles bajo la modalidad CPP y finalmente establece el formato que se deberá utilizar para el correcto envío de la información del número de B en la interconexión IP. 3. **Modificación a las Reglas de Portabilidad.** Como consecuencia de la emisión de los nuevos Planes de Numeración y Señalización, las Reglas de Portabilidad se modifican con la finalidad de sustituir las referencias al código ABC por el código IDO.   Por otra parte, a efecto de reflejar con mayor precisión el alcance del Comité técnico en materias de portabilidad, numeración y señalización, este cambia de nombre por el de “Comité consultivo en materias de portabilidad, numeración y señalización”.    Finalmente, la cancelación de NNGE que originalmente se establece como presencial en la Oficialía de Partes Común del Instituto, se actualiza para llevarse a cabo a través de un procedimiento electrónico, de conformidad con lo establecido para tal fin en el Plan de Numeración. |

|  |
| --- |
| **2.- Describa la problemática o situación que da origen al anteproyecto de regulación:**  Las problemáticas que dan origen al Anteproyecto son las siguientes:  En el Plan de Numeración:   1. El crecimiento constante de los servicios de telecomunicaciones, la entrada de nuevos competidores al mercado de la telefonía fija y móvil, la convergencia de servicios de telecomunicaciones, así como el crecimiento urbano y poblacional, son factores que incrementan la demanda de numeración. Como resultado, en algunas áreas geográficas el recurso numérico disponible reporta una ocupación mayor al ochenta por ciento, poniéndose en riesgo el crecimiento de los PST que ofrecen servicios en estas áreas geográficas, así como la entrada de nuevos PST en dichas áreas. 2. Existe una marcada desproporción en la demanda de numeración geográfica, 97% de las áreas geográficas establecidas para la administración de la numeración cuentan con una disponibilidad mayor al 50%. No obstante lo anterior, la numeración disponible en estas áreas no puede ser utilizada en alguna otra que reporte un alto grado de ocupación, ya que la asignación y administración de la numeración se circunscribe a la delimitación geográfica de cada una de estas áreas.   Si bien la situación de saturación que se presenta en algunas áreas geográficas puede atenderse mediante la adición de un nuevo NIR, tal y como sucedió en el caso del área geográfica asociada al NIR 222, esta solución no permite al Instituto eficientar el uso de la numeración geográfica en las áreas geográficas que reportan bajos porcentajes de asignación de los recursos disponibles.   1. Con excepción de las áreas geográficas definidas para la administración de la numeración geográfica que reportan un porcentaje de ocupación igual o mayor al ochenta por ciento, una vez que se asigna un número geográfico dentro de una serie de central, el resto de los diez mil números que comprende dicha serie queda reservado al PST asignatario del número para expansiones futuras. Si bien este esquema de administración facilita a los PST el análisis y enrutamiento de las llamadas al únicamente requerir el análisis de los dígitos de una serie de central para determinar el concesionario de red asociado a cualquiera de los números comprendidos dentro de la serie (siempre y cuando el número en cuestión no haya sido objeto de uno o más procesos de portabilidad a favor de otro PST), este esquema resulta en una administración ineficiente de la numeración geográfica disponible, ya que no todos los PST requieren de un mínimo de 10 mil números geográficos para proveer el servicio fijo y/o móvil en una determinada área geográfica. 2. En la mayoría de los casos, la única ocasión en la que el Instituto tiene conocimiento del uso dado a la numeración previamente asignada ocurre al momento en que un PST solicita al Instituto la asignación de numeración adicional. Esta situación impide que el Instituto cuente con mayores elementos para la determinación de la cantidad de numeración nacional o no geográfica a asignar a un PST solicitante y en consecuencia se administren más eficientemente estos recursos. 3. El Plan de Numeración vigente establece el concepto general de “eficiencia” como criterio de procedencia de solicitudes de asignación adicionales, sin embargo, no establece parámetros claros y específicos a observar a efecto de acreditar que un PST ha realizado un uso eficiente de la numeración previamente asignada. 4. En relación a la numeración no geográfica, el Plan de Numeración vigente establece que para que un PST sea sujeto de asignaciones de numeración no geográfica adicionales en una determinada clave, deberá acreditar la utilización de por lo menos un 60% de la numeración previamente asignada. No obstante lo anterior, el Instituto considera que este porcentaje es demasiado bajo, en virtud de que la utilización promedio actual de las series de numeración no geográfica asignadas a los PST más representativos se encuentra por debajo del 15%. 5. La asignación de numeración No Geográfica (200, 800, 900, entre otros), se realiza por series de diez mi números, cantidad que resulta excesiva en comparación a su demanda real. Lo anterior, con excepción de la asignación de numeración No Geográfica específica. 6. Los procedimientos de asignación no especifican plazos máximos para requerir información o para dar respuesta a los requerimientos formulados, lo que produce incertidumbre jurídica para los PST. 7. Actualmente el Instituto solicita a los PST la presentación de un reporte de líneas activas (con información agregada) a fin de verificar el uso eficiente de la numeración previamente asignada en un NIR y para una determinada modalidad de uso.   No obstante lo anterior, de información provista por algunos PST se han observado casos en los que se reporta como activa numeración que no se encuentra asociada a un usuario, por ejemplo, números precargados en SIM Cards que se encuentran en procesos de distribución y venta, por lo que se requiere contar con reportes que detallen con claridad el estado que guarda la numeración asignada.   1. Continúan vigentes los procedimientos para la asignación de códigos ABC y BCD lo que, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo de eliminación de cobros de Larga Distancia, resulta contradictorio al considerar que se han eliminado los cobros de LDN, se eliminó la presuscripción a este servicio, se consolidó el territorio nacional a una sola ASL y se autorizó a los concesionarios de LD a prestar servicio local. 2. El Plan de Numeración vigente no contempla algún procedimiento de asignación de Código de Red Móvil. Considerando que los Lineamientos para la comercialización de servicios móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales establecieron un procedimiento para su asignación hasta en tanto no se emitan nuevas disposiciones administrativas relativas a la asignación de estos códigos, el presente Anteproyecto adiciona este procedimiento con la finalidad de proporcionar a los PST mayor certeza jurídica. 3. El Plan de Numeración vigente no establece ningún mecanismo efectivo de supervisión de la utilización de los recursos numéricos asignados. 4. En el Plan de Numeración vigente no existen mecanismos que permitan al Instituto recuperar numeración asignada a un PST que por cualquier razón no la haya utilizado en un período considerable de tiempo. 5. No existe un procedimiento de marcación uniforme para el establecimiento de llamadas locales dentro del territorio nacional. 6. Se continúan utilizando prefijos asociados al extinto servicio de larga distancia nacional. 7. La disponibilidad de códigos de servicios especiales es muy limitada, lo cual obliga a que su asignación y operación se lleve a cabo bajo esquemas de compartición entre entidades gubernamentales municipales y/o estatales, lo cual genera confusión en los usuarios, así como llamadas no completadas en el destino donde pueden ser atendidas de forma efectiva. 8. El Plan de Numeración vigente establece que las comercializadoras que no tengan acceso a un código ABC o IDO, “podrán” solicitar la asignación de un código IDA. Como resultado, existen comercializadoras que prestan el servicio fijo y/o móvil a sus usuarios utilizando numeración provista por un concesionario y que, al no contar con la asignación de un código IDA, no pueden ser identificadas en los procesos de portabilidad numérica, ya que en estos casos las transacciones de portabilidad se llevan a cabo a nombre del concesionario que le provee de numeración, lo cual impide al Instituto conocer su participación real en los procesos de portabilidad numérica. 9. La estructura actualmente definida en el Plan de Numeración para los códigos IDA consiste de 3 dígitos, donde el primero siempre será el dígito 0, excepto el 000 que se encuentra reservado. Con esta estructura es posible contar con un máximo de 99 códigos IDA, sin embargo, si se deseara ampliar la disponibilidad de estos códigos la única centena completamente libre es la que inicia con el dígito 6, en las centenas restantes existen asignaciones de códigos IDO/IDD, ABC y BCD. Esta situación limita las posibilidades de incrementar la disponibilidad de asignación de estos códigos a las comercializadoras.   En el Plan de Señalización:   1. Los procedimientos de asignación de CPS no especifican plazos máximos para requerir información o para dar respuesta a los requerimientos formulados, lo que produce incertidumbre jurídica para los PST. 2. El Plan de Señalización vigente no establece ningún mecanismo efectivo de supervisión de la utilización de los recursos de señalización asignados, lo que impide al Instituto realizar cualquier tipo de análisis de la utilización de los mismos. 3. La única ocasión en la que el Instituto tiene conocimiento del uso dado a los CPS previamente asignados ocurre al momento en que un concesionario solicita al Instituto la asignación de códigos adicionales. Esta situación impide al Instituto llevar a cabo una administración eficiente de estos recursos. 4. El Plan de Señalización vigente establece el concepto general de “eficiencia” como criterio de procedencia de solicitudes de asignación adicionales, sin embargo, no establece parámetros claros y específicos a observar a efecto de acreditar que un concesionario ha realizado un uso eficiente de los CPS previamente asignados. 5. El Plan de Señalización vigente no establece mecanismos que permitan al Instituto recuperar CPSN y CPSI asignados a Concesionarios que por cualquier razón no los hayan utilizado en un período considerable de tiempo. 6. Como consecuencia de la eliminación del servicio de larga distancia nacional y de la emisión del nuevo Plan de Numeración donde, con la finalidad de implementar una marcación nacional uniforme a 10 dígitos, se eliminan los prefijos 01, 044 y 045, así como del dígito 1 en llamadas entrantes de larga distancia internacional con destino en números móviles bajo la modalidad “el que llama paga”, es necesario modificar los formatos para el intercambio de dígitos del Número de B en la señalización entre redes públicas de telecomunicaciones. 7. El Plan de Señalización vigente establece los formatos para el intercambio de dígitos del número de B en la señalización utilizada para la interconexión TDM entre redes públicas de telecomunicaciones a través del protocolo PAUSI-MX. No obstante lo anterior, resulta necesario considerar que como resultado de la constante evolución tecnológica, diversos PST se encuentran en un proceso de migración de las tecnologías basadas en TDM, hacia tecnologías basadas en el protocolo de Internet para la interconexión entre redes de telecomunicaciones.   En las Reglas de Portabilidad:   1. Como consecuencia de la emisión de los nuevos Planes de Numeración y Señalización es necesario realizar modificaciones a las definiciones contenidas en las Reglas de Portabilidad. 2. El haber establecido como un derecho de las Comercializadoras el solicitar al Instituto la asignación de un Código IDA, ha traído como consecuencia que algunas de estas empresas no soliciten dicho Código ante el Instituto, por lo que en los procesos de portabilidad solo es posible identificar al Concesionario de red. 3. En las Reglas de Portabilidad vigentes se establece la obligación de los PST asignatarios de numeración de presentar periódicamnte al ABD y al Instituto un reporte con los números que otorgue en arrendamiento a terceros.   No obstante lo anterior, algunos de estos concesionarios se eximen de dicha obligación al argumentar que la numeración que proveen a otros PST se otorga bajo acuerdos comerciales que no implican su arrendamiento. |

|  |
| --- |
| **3.- Indique el tipo de ordenamiento jurídico propuesto. Asimismo, señale si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto de regulación, enumérelas y explique porque son insuficientes cada una de ellas para atender la problemática identificada:**  Enumerar los ordenamientos que sufrirán modificaciones:   1. **Ordenamiento Jurídico Propuesto.**   El tipo de ordenamiento jurídico propuesto es la publicación de un Acuerdo que abrogue los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización publicados el 21 de junio de 1996, se emita un nuevo Plan Técnico Fundamental de Numeración y un nuevo Plan Técnico Fundamental de Señalización y se modifiquen las Reglas de Portabilidad Numérica publicadas el 12 de noviembre de 2014.   1. **Disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto de regulación.**  * Plan Técnico Plan Fundamental de Numeración (Plan de Numeración), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 1996, así como sus respectivas modificaciones. * Plan Técnico Fundamental de Señalización (Plan de Señalización), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 1996, así como sus respectivas modificaciones. * Reglas de Portabilidad Numérica publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014, así como sus respectivas modificaciones.   El Plan Técnico Fundamental de Numeración es insuficiente para atender las problemáticas planteadas ya que devienen de que el ordenamiento que actualmente regula la asignación y administración de los recursos de numeración ya no responde a las necesidades actuales de los PST ni del Instituto en atención a las problemáticas señaladas en el numeral dos del presente documento. Es por ello que se emitirá un nuevo Plan de Numeración que subsane las deficiencias del Plan de Numeración publicado en el año 1996, toda vez que el sector de las telecomunicaciones ha evolucionado, por lo que resulta necesario un ordenamiento a la vanguardia de las necesidades de la industria y del propio Instituto para eficientar la administración y asignación de los recursos numéricos.  En relación al Plan Técnico Fundamental de Señalización, al igual que el Plan Técnico Fundamental de Numeración, no responde a las problemáticas planteadas en el numeral dos del presente documento, ya que dichos planes se deben de ver en su conjunto; es decir, en el Plan de Señalización se establecen los parámetros para que los Concesionarios puedan intercambiar la información de los números a enrutar. Por lo anterior, al emitir un nuevo Plan de Numeración se debe adecuar el Plan de Señalización para eficientar la administración de los recursos de señalización con parámetros distintos a los que el Plan de Señalización emitido en el año 1996 establecía, así como también, homologar las disposiciones junto con el Plan de Numeración.  Finalmente, como consecuencia de la emisión de los nuevos Planes de Numeración y Señalización es necesario realizar modificaciones a las Reglas de Portabilidad, de tal forma que se armonice la normatividad aplicable en materia de numeración y señalización.   1. **Ordenamientos que sufrirán modificaciones o sustituciones.**  * Se abrogan los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización. * Se emiten nuevos Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización. * Se modifican las Reglas de Portabilidad Numérica. |

**II. IDENTIFICACIÓN DE LAS POSIBLES ALTERNATIVAS A LA REGULACIÓN.**

|  |
| --- |
| **4.- Señale y compare las alternativas con que se podría resolver la problemática detectada que fueron evaluadas, incluyendo la opción de no emitir el anteproyecto de regulación. Asimismo, indique para cada una de las alternativas que fueron consideradas una estimación de los costos y beneficios que implicaría su instrumentación:**  A efecto de hacer una evaluación adecuada de los costos y beneficios que generará la aplicación del contenido del Anteproyecto que aquí se analiza, es conveniente hacer un resumen de la situación actual, misma que fue plasmada de manera detallada en los puntos 1 y 2 anteriores del presente Formato.   1. **Se tiene pendiente dar cumplimiento estricto a la normatividad vigente.**   La implementación de una marcación uniforme a 10 dígitos está prevista desde el Plan de Numeración del año 1996, numeral 7. Posteriormente, quedó plasmada con la modificación al numeral 5.1. del mismo Plan de numeración, a través del Acuerdo por el que se emitieron las Reglas de Portabilidad (DOF del 12 de noviembre de 2014). Sin embargo, el antecedente normativo más relevante es lo previsto la disposición Tercera del Acuerdo de eliminación de cobros de Larga Distancia, el cual mandata que todo el territorio nacional será una sola ASL; para lo cual, claramente se anunció que la marcación vigente hasta el día de hoy es transitoria (Considerando SEGUNDO del mismo Acuerdo), y que “…Este proceso culminará con la migración obligatoria a la marcación uniforme de 10 dígitos de acuerdo con lo señalado en el considerando Segundo…”;. (Considerando TERCERO del mismo Acuerdo de eliminación de cobros de Larga Distancia.  Esta misma situación se presenta en el caso de la presuscripción de las líneas telefónicas para el servicio de larga distancia, que emanaba de las Reglas del Servicio de Larga Distancia que datan de la década de los 90. Al eliminarse el concepto de larga distancia nacional en las llamadas telefónicas, pierde sentido esta presuscripción, por lo que el Acuerdo de eliminación de Larga Distancia previó en su Considerando Noveno que se elimina este concepto, así como el del Servicio de selección por Presuscripción.  Es así que de no emitir el presente Anteproyecto, no se podría migrar a la marcación uniforme de 10 dígitos y por ende, no se podría culminar con una ASL a nivel nacional.   1. **Plan de Numeración y de Señalización vigentes desactualizados, en perjuicio directo de los usuarios de Servicios de Telecomunicaciones y de la competencia.**  * La diferenciación de “llamadas locales” y “llamadas de larga distancia nacional” traían aparejados cobros diferenciados entre unas y otras, para lo cual resultaba necesario aplicar marcaciones distintas que permitirán a los sistemas electrónicos diferenciarlas y poder aplicar también los cargos diferenciados. Con la eliminación de los cobros del servicio de larga distancia, ocurrida a partir del 1 de enero de 2015, pierde sentido la marcación diferenciada. Es así que, como ya se señaló con anterioridad, marcar los prefijos “01” y “045” no tiene más sustento por lo que es indispensable actualizar el Plan de Numeración vigente. * La falta de actualización del Plan de numeración, afecta al usuario en la medida que mantiene la perspectiva de que al marcar realiza una llamada de larga distancia, concepto que legal y regulatoriamente ya no existe. Para el usuario debe ser claro y transparente que todas las llamadas nacionales con origen y destino dentro del país son llamadas locales. * Derivado de la nueva Ley Federal de Telecomunicaciones y de Radiodifusión, ahora los autorizados para comercializar servicios de telecomunicaciones pueden tener numeración propia para la realización de su actividad comercial, situación no prevista en el Plan de Numeración actual. Como se ha mencionado, la falta de solicitud de códigos IDA, ha provocado que las Comercializadoras no sean identificadas en los procesos de portabilidad, afectando su situación competitiva. Como ya se dijo, el nuevo Plan de Numeración establece como obligación la solicitud de asignación de códigos IDA para las Comercializadoras que utilicen numeración, para que exista un control en los procesos de portabilidad y se pueda identificar realmente al PST receptor y el donador. * El desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías para el despliegue de redes, revolucionan las características técnicas de las redes públicas de telecomunicaciones, de manera que se diversifican las tecnologías mediante las cuales se cursa el tráfico de voz y datos, las características de la interconexión entre las diferentes redes, etc. Por ello, se hace necesario actualizar el Plan de Señalización, a efecto de reconocer estas nuevas formas y características técnicas de las comunicaciones, como con las comunicaciones basadas en el protocolo IP.   Abundando sobre el tema, desde el año 1996 la extinta COFETEL consideró que prevaleciera la libre voluntad de las partes para definir de común acuerdo, aquellos protocolos de señalización que permitan llevar a cabo el intercambio de información entre redes públicas de telecomunicaciones, de una manera eficiente y tomando en consideración al desarrollo tecnológico del sector telecomunicaciones. En este contexto, si bien ya se tienen establecidas condiciones mínimas dentro del Plan de Señalización para el protocolo PAUSI-MX, no lo es para otros tipos de protocolos. En particular, se requiere que el Pan de Señalización contemple y garantice la utilización de un protocolo de señalización de internet, para el intercambio de tráfico de interconexión entre Concesionarios.   1. **Administración y asignación de la numeración poco eficiente.**   Como consecuencia del elevado dinamismo de las telecomunicaciones, la entrada de nuevos competidores en este mercado, así como el permitir que las Comercializadoras puedan obtener numeración directamente, la demanda de los servicios numéricos ha ido en crecimiento y ha generado que las reglas actuales de asignación sean obsoletas y resulten ineficientes. Es así que:   * Actualmente, se ha asignan a los Concesionarios bloques de series de números completas de 10,000 (diez mil), lo que en muchos casos representa una asignación excesiva en comparación con la demanda de dichos números, en particular, en zonas de baja penetración de servicios y/o en caso de concesionarios pequeños. * A pesar de que en ciertas áreas geográficas se tiene una elevada cantidad del recurso numérico sin utilizar, no existe ningún mecanismo contemplado en el Plan de Numeración vigente, ni en alguna otra disposición de carácter administrativo, para que este Instituto pueda recuperar dicha numeración. Más grave aún, es el hecho de que el Plan de Numeración actual no contempla obligaciones de reportar de manera periódica al Instituto sobre el uso de la numeración. * Actualmente, la numeración que es asignada por el Instituto solamente se puede ocupar en el NIR en donde fue solicitado, dando como consecuencia que, en varios NIR, la numeración es abundante y en otros es sumamente escasa. Como se ejemplificó en el numeral 1 del presente Formato, existen NIR el porcentaje de numeración asignada respecto a la disponibles ronda el 33%, en tanto en otros es superior al 80%, sin que exista la posibilidad de que los números disponibles en NIR de baja asignación se pueda asignar en aquellos NIR que ya presentan signos evidentes de saturación.  1. **Saturación del recurso numérico, lo que pone en riesgo el crecimiento de los servicios de telecomunicaciones en perjuicio directo de la población y de la economía en su conjunto.**   El crecimiento elevado de los servicios de telecomunicaciones, la entrada de nuevos competidores al mercado de la telefonía fija y móvil, la convergencia de servicios, así como el crecimiento urbano y poblacional, son factores que incrementan la demanda de numeración. Como resultado, en algunas áreas geográficas el recurso numérico disponible reporta una ocupación mayor al 80 por ciento. Es así que en noviembre de 2015 el Instituto dio aviso a los prestadores de servicios de telecomunicaciones sobre el riesgo de saturación existente en los NIR 22[[1]](#footnote-1) y 72[[2]](#footnote-2) e informó los criterios aplicables a la evaluación y asignación de numeración en dichos los NIR, con la finalidad de garantizar la disponibilidad numérica a todos los PST hasta en tanto se adoptaran las medidas normativas necesarias para erradicar dicho riesgo de saturación.  A partir de este resumen sobre la situación actual que priva en México en materia del recurso de la numeración y de la señalización asociada a las comunicaciones, pasemos a continuación a evaluar las opciones que se tienen para abordar la problemática.  **ALTERNATIVA 1.- NO EMITIR UN PROYECTO DE REGULACIÓN.**  Como señaló anteriormente, existen una serie de problemas que es importante resolver de manera urgente, tales como:   * Problemas de saturación numérica en alguna zonas del país. Existen algunos NIR con poca disponibilidad numérica como es el caso del NIR 222 que corresponde a la Ciudad de Puebla, que pese a que a mediados del 2015 el Instituto implementó una forma distinta para asignar numeración a los NIR que presentan menos del 20% de disponibilidad numérica, lo cierto es que si no se migra a una marcación uniforme a 10 dígito, estos NIR en poco tiempo no tendrían disponibilidad numérica que atienda las necesidades de los PST, lo cual se reflejaría en que los usuarios potenciales no podrían acceder a un servicio de telefonía en estos NIR por falta de recurso s numéricos. * Problemas de enrutamiento de CSE entre concesionarios. Los problemas radican en que el mismo CSE se encuentra asignado a una entidad federal y a una o más entidades municipales, por lo que existen problemas de enrutamiento en las llamadas generadas a dicho CSE en la cobertura traslapada. * Falta de actualización del marco regulatorio en materia de señalización. Como parte de la información del número de B que se intercambia en los mensajes de señalización entre Concesionarios, se incluye el NIR, el cual hasta ahora se utiliza para identificar el destino específico del Número de B y así, poder realizar su correcto enrutamiento. Sin embargo, de conformidad con el Acuerdo de eliminación de cobros de Larga Distancia, el país se ha consolidado en una sola ASL, razón por la que los NIR ya no deben ser indicativos de una división geográfica inexistente. De igual forma, en dichos mensajes se intercambian los Códigos de Identificación de Operadores de Larga Distancia ABC/BCD sin que exista un cobro diferenciado para ese tipo de llamadas, por tal razón la información debe ser actualizada de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de eliminación de cobros de Larga Distancia. * Problemas en la asignación y administración de los recursos numéricos y de señalización. Los procedimientos establecidos solo contemplan el plazo máximo de respuesta sobre una solicitud de asignación (60 días naturales) el cual resulta excesivo para un trámite sistemático. De igual forma, no contiene el detalle de las distintas fases del trámite, ni su duración, lo que produce incertidumbre jurídica para los PST solicitantes * No existen mecanismos de devolución de recursos numéricos ni de señalización. Los Planes de Numeración y Señalización pulbicados en el año 1996 no contemplan ningún tipo de mecanismo para recuperar los recursos numéricos y de señalización asignados que no se estén utilizando, lo que ocasiona que en algunos caso los PST asignatarios tengan recursos numéricos y de señalización en sus reservas, cuando puede ser recuperada por el Instituto y asignada a otros PST para su debida utilización. * Problemas ocasionados por las Comercializadoras que operan sin un código IDA asignado a su favor. El Plan de Numeración contempló que las Comercializadoras “podrán” solicitar su código IDA, motivo por el cual se interpretó a manera de posibilidad y no te obligación, lo que ocasionó que las Comercializadoras no solicitaran dicho código y operen sin él, por lo que en los procesos de portabilidad no son identificadas como proveedores donadores o receptores, si no al que se identifica es al concesionario de red que les brinda el servicio. * En materia de marcación, la existencia de los prefijos 01 y 045 provocan confusión en los usuarios sobre la existencia de cobros de larga distancia nacional, es por ello que al eliminarse dichos cobros, resulta inoperante seguir utilizando dichos prefijos. Asimismo por lo que hace al prefijo 044, si bien es cierto la existencia de dicho prefijo es a razón de una diferencia tarifaria al llamar a número móviles CPP, también es cierto que para el caso de llamadas entre móviles, los PST dan la opción a sus usuarios de realizar las llamadas a número móviles a 10 dígitos, es decir la mayoría no tiene que marcar el prefijo 044 para realizar las llamadas con destino a estos números. Por lo que hace a llamadas de números fijos a números móviles, los PST que dan servicio a la mayor población a nivel nacional, ofrecen en su oferta comercial servicios empaquetados en tres niveles; bajo, medio y alto, donde desde el paquete más bajo se ofrece a los usuarios una bolsa de minutos a números móviles CPP. Asimismo los PST serán responsables de informar a su usuarios de los cambios y tarifas de cada uno de los servicios que ofrecen.   Por lo anterior es preciso eliminar los prefijos 01, 02, 045 y 044 para tener una marcación uniforme a 10 dígitos en todo el territorio nacional, asimismo al eliminar dichos prefijos de los procedimientos de marcación, es necesario eliminarlos en los mensajes de señalización.   * Falta de procedimientos para la asignación de Códigos de Red Móvil. Actualmente el Instituto cuenta con un trámite registrado para la asignación de IMSI por bloques de millón o de mil millones. No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para OMVs, el Plan debe contemplar un procedimiento de asignación de CRM, para que brinde de seguridad a los PST que soliciten un CRM. * Definición de términos en los Planes de Numeración y Señalización. Debido a que los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización fueron publicados en año de 1996 y dado que las tecnologías de telecomunicaciones evolucionan constantemente, el Instituto ha emitido en los últimos años diversas resoluciones administrativas en materia de telecomunicaciones que impactan directamente en diversas definiciones contenidas en estos planes, es por ello que los planes deben de ser actualizados con las definiciones contenidas en las últimas resoluciones emitidas por el Instituto. * En el Plan de Señalización vigente no establece la obligación para que los concesionarios utilicen algún protocolo para la Interconexión a través del protocolo IP, sin embargo tomando en consideración lo establecido en las condiciones mínimas para la interconexión IP, es conveniente establecer la obligación de utilizar el protocolo de inicio de sesión (“SIP”, por sus siglas en inglés) para la interconexión de redes públicas de telecomunicaciones a través del Protocolo de Internet.   Ahora bien, referente con mantener la situación actual, traería como consecuencia que, en un corto plazo se incurrirá invariablemente en costos para los usuarios y proveedores al no contarse con numeración para líneas telefónicas, tal y como lo demanda actualmente las ciudades de México, Puebla y Toluca, donde se concentra el 30% de las líneas telefónicas del país. Para esta situación, no se identifican beneficios.  Los costos asociados a mantener la situación actual es que en unos años más no se contará con numeración para asignar en las modalidades fijo y móvil MPP en dichas ciudades, con la consecuencia de que los prestadores de servicios dejarán de percibir los ingresos asociados a las mismas. El cálculo del monto total de los costos es el siguiente:   1. Cantidad total de líneas telefónicas estimadas en el país para 2017: 132,755,040, de las cuales el 30% corresponden a las ciudades de México, Puebla y Toluca, esto es, 39.8 millones de líneas. 2. De este porcentaje de líneas, 5 puntos porcentuales corresponden a Puebla y Toluca, donde se estima que se agotarán las series numéricas en diciembre de 2017. Por su parte, 25 puntos porcentuales corresponden a la ciudad de México, donde se estima que se agotarán las series numéricas en diciembre de 2018. 3. Dado que la tasa de crecimiento anual es de 2%, del orden de 796.5 mil líneas al año no se les podrá asignar numeración. De éstas, 132.8 mil líneas dejarían de asignarse después de diciembre de 2017 y 663.8 mil después de diciembre de 2018. 4. En virtud de que el ARPU es de $200.33, los ingresos anuales que dejarán de percibir los operadores por los servicios prestados a los usuarios serán de $312.9 millones a partir de 2018 correspondiente a Puebla y Toluca, y de $1,564.4 millones a partir de 2019 correspondiente a la ciudad de México. A perpetuidad, utilizando una tasa de descuento de 10%, el ingreso total que dejarían de percibir sería de $15,773 millones.   Es importante señalar que los costos de $15,773 millones sólo corresponde a las ciudades de México, Puebla y Toluca, por lo que de trasladarse esta problemática a todo el país, los costos serían mayores.  Por otro lado, partiendo de la premisa establecida en el Considerando Tercero del *Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece las disposiciones que deberán cumplir los concesionarios que presten servicios públicos de telecomunicaciones a través de redes públicas de telecomunicaciones, derivado de la obligación de abstenerse de realizar cargos de larga distancia nacional a usuarios por las llamadas que realicen a cualquier destino nacional a partir del 1 de enero de 2015*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2014, el cual señala:  “…***TERCERO.*** *Consolidación de Áreas de Servicio Local. En atención al artículo Vigésimo Quinto Transitorio del Decreto de Ley, las disposiciones que se emiten a través del presente acuerdo contemplan la consolidación de "todas las áreas de servicio local existentes en el país", por lo que a partir del 1º de enero de 2015 todo el territorio nacional será una sola Área de Servicio Local. Este proceso culminará con la migración obligatoria a la marcación uniforme de 10 dígitos de acuerdo con lo señalado en el considerando Segundo.*    ***En consistencia con lo señalado en el considerando segundo del presente acuerdo, en el sentido de no realizar cambios técnicos que pudiera comprometer la continuidad de las comunicaciones, se establece que para efectos de enrutamiento y asignación de numeración prevalecerán aquellos NIR asignados de manera previa*** *a la entrada en vigor de las disposiciones que se emiten a través del presente acuerdo y que, en la asignación de números, el Instituto observará los criterios geográficos y restricciones determinados en el sistema de información del Plan de Numeración. A manera de ejemplo, la numeración que se seguirá asignando en la zona geográfica que corresponde a la Ciudad de México y zona metropolitana será con el NIR 55*…”  **(Énfasis añadido)**  Así como también, del artículo QUINTO Transitorio del mismo Acuerdo que señala:  “…***QUINTO.******Hasta en tanto el Instituto determine la migración hacia una marcación uniforme de 10 dígitos*** *para todas las llamadas que se realicen dentro del territorio nacional, conforme a lo establecido en el numeral 7 del Plan de Numeración, los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones que ofrezcan el Servicio Fijo podrán permitir a sus usuarios la marcación alternativa uniforme a 10 dígitos únicamente para las llamadas del Servicio Local que se realicen con destino a usuarios del Servicio Fijo o del Servicio Móvil en la modalidad "el que recibe paga", así como en las marcaciones a números no geográficos, sin que esto implique cambios en la información de señalización a intercambiar en la interconexión ni modificación a las obligaciones tarifarias tanto para usuarios como entre concesionarios*…”  **(Énfasis añadido)**  Como se puede observar, el Acuerdo en comento establece que: **i)** deben de existir reformas estructurales en materia de asignación y enrutamiento, y **ii)** debe de migrarse hacia una marcación uniforme de 10 dígitos a nivel nacional; lo anterior implica que deben de existir reformas estructurales a los Planes de Numeración y Señalización y modificaciones a las Reglas de Portabilidad Numérica.  Por otro lado y con la finalidad de mejorar las deficiencias que actualmente poseen los Planes, deben de existir diversas modificaciones que le permitan al Instituto tener herramientas para asignar y administrar de forma eficiente la numeración y los recursos de señalización, tales como: i) procedimientos de asignación a través de medios electrónicos; ii) procedimientos de retorno de numeración y códigos de punto de señalización; iii) procedimientos de cumplimiento de obligaciones por parte de los PST y; iv) garantizar el correcto enrutamiento de las llamadas a CSE.  Con base en lo anteriormente expuesto, es inviable resolver la problemática antes expuesta sin emitir disposiciones de carácter general, toda vez de no hacerlo, no podríamos resolver temas de saturación o mejorar la forma de la administración de los recursos numéricos.  **ALTERNATIVA 2.- REFORMAS PARCIALES A LOS PLANES DE NUMERACIÓN Y SEÑALIZACIÓN ACTUALES**  Como se puede derivar de lo planteado en los numerales 1 y 2, así como de lo expresado en el actual numeral 4, las reformas y cambios que se requieren son múltiples y de fondo. No solamente se trata de uniformar la marcación a 10 dígitos, sino también eliminar aquello que ya es obsoleto (ej. códigos de marcación “01” y “045” y la presuscripción), hacer más eficiente y expedita la asignación y administración de la numeración, actualizar los criterios y características de la señalización, etc.  Recordemos que los actuales Planes de Numeración, de Señalización y la presuscripción, datan de la década de los 90´s del siglo pasado. De entonces al día de hoy el sector de las telecomunicaciones se ha transformado de manera radical, incluido su marco legal y normativo, por lo que no es posible ni recomendable seguir tomando como base los documentos que normaban dichos Planes, amén de que la presuscripción al servicio de larga distancia nacional ya desapareció.  En caso de que se opte por reformas parciales, esto es, que la actualización a diez dígitos en áreas sea gradual por región conforme se vayan necesitando, lo que ocurrirá es que la actualización de las centrales se llevará a cabo varias veces, ya que en cada vez que ello ocurra deberá involucrar la actualización la totalidad de las centrales. Esto es, los costos por actualización de centrales serán equivalentes a los descritos en el Numeral 15, más un costo adicional por cada vez que se lleve a cabo dicha actualización.    Adicionalmente, incorporar los cambios que se requiere en materia de señalización y numeración en los documentos actuales acabaría por derivar en documentos mayoritariamente con contenido nuevo, pero con el riesgo de crear un documento desarticulado y con normas que se contrapongan, o se creen huecos que den paso a litigios legales.  **ALTERNATIVA 3.- EMITIR UN PROYECTO DE REGULACIÓN.**  De conformidad con el artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se establece que para la emisión y modificación de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general, el Instituto deberá realizar consultas públicas bajo los principios de transparencia y participación ciudadana, en los términos que determine el Pleno, salvo que la publicidad pudiera comprometer los efectos que se pretenden resolver o prevenir en una situación de emergencia.  Ahora bien, siendo el caso que nos ocupa, las modificaciones que se pretenden realizar tanto a los Planes de Numeración y Señalización como a las Reglas de Portabilidad, no pretenden atender una situación de emergencia, no se actualiza la hipótesis jurídica aplicable a tal situación.  Por otra parte, es necesaria la participación del sector de las telecomunicaciones, incluyendo a todos aquellos interesados en presentar propuestas o manifestaciones, ya que las modificaciones tendrán un impacto en la sociedad y en todos los involucrados en el mercado, como a continuación se describe:  **Instituto Federal de Telecomunicaciones**  Por lo que hace al Instituto, las modificaciones presentarán los siguientes impactos:   * Modificación en la forma de asignación y administración numérica hacia los PST, tales como: * Asignación y administración numérica por cada una de las 8 Zonas y no por NIR como antes se asignaba; * Procedimiento de devolución de recursos numéricos en casos de que por cierto tiempo no se haya utilizado; * Procesos nuevos de asignación de Código de Red Móvil, ya que existía un procedimiento de asignación de IMSI que no se encontraba dentro del Plan de Numeración; * Reportes mensuales por parte de los PST relativo al uso de la numeración asignada y provista; * Creación de un sistema electrónico que permita la tramitación de las solicitudes de forma eficiente sencilla para los PST; * Publicaciones informativas hacia los usuarios respecto las nuevas marcaciones a nivel nacional; * Redistribución de los CSE y redefinición de su enrutamiento con traducción en el origen, revocando las asignaciones que se hayan realizado y que no cumplan con los nuevos criterios establecido que son: que el servicio sea de carácter general, de interés público, y que con usuarios potenciales en al menos 17 Estados de la República. * Modificación en la forma de asignación y administración de recursos de señalización hacia los Concesionarios, tales como:   + Procedimientos de asignación con plazos determinados, con tiempos de requerimientos y con información de valoración de las solicitudes;   + Procedimiento de devolución de recursos de señalización en casos de que por cierto tiempo no se haya utilizado; y   + Reportes anuales por parte de los PST relativos al uso de los recursos de señalización.     **Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones**  Respecto a los Proveedores, se generará un impacto directo en:   * La forma de enrutar las llamadas de origen ya sea para números Geográficos, No Geográficos, CSE, entre otros; * Se modifica la información de señalización que se intercambian los Concesionarios en la interconexión de sus redes; * Se establece la utilización del protocolo SIP para la señalización por IP; * La forma de cómo darán uso a la numeración en la Zona solicitada, ya que el porcentaje de utilización para asignaciones adicionales es del 85% de utilización por Zona y Modalidad de Uso; * Impacto respecto al cumplimiento mensual de uso de la numeración asignada y provista por otros Concesionarios de forma desagregada; * Impacto respecto al cumplimiento anual de uso de los CPSN y CPSI asignados; * Devolución de los recursos de numeración y señalización cuando no se ocupe en el término señalado en el Plan de Numeración; * Obligación a las Comercializadoras para solicitar un código IDA; * Los PST podrán ocupar las marcaciones cortas mediante el uso del símbolo asterisco (\*) o cuadrado (#) para dar servicios a sus usuarios dentro de su red; * Para los PST que hubiesen sido asignatarios de códigos ABC y BCD deberán solicitar sus códigos IDO/IDD ya que se elimina el código ABC y el código BCD se redefine como código IDO/IDD; y * Generar publicidad para los usuarios de los cambios que habrá en las marcaciones.   **Administrador de la Base de Datos de Portabilidad**   * Modificaciones en la Base de Datos Administrativa, ya que los códigos ABC y BCD serán eliminados. * Modificaciones en la Base de Datos Administrativa resultado de modificaciones en las asignaciones de numeración.   **Usuarios**   * Cambios en la distribución geográfica utilizada para la administración, asignación y utilización de la Numeración Geográfica. * En un principio podría causar cierta confusión para los usuarios, ya que el número telefónico ya no sería referencia para determinar el origen de llamadas, es decir, a partir de su implementación, habría usuarios con números distintos dentro de la misma población. Como ejemplo podemos poner el caso de la Ciudad de Puebla, en la que habría usuarios con números nacionales que inicien con 222 y posteriormente con números nacionales que solo inicien con el dígito 2, por lo que convivirían probablemente números del 222 con el 234 y el 285. * Eliminación de la marcación de prefijos de acceso 01, 02, 045 y 044 y la consecuente marcación uniforme a 10 dígitos en todo el país y para todos los tipos de tráfico. * En cuanto a la eliminación de los prefijos 01, 02 y 045 de acceso a servicios de larga distancia nacional, en tanto los cargos de larga distancia nacional han desparecido y sus cobros se han homologado a los costos de las llamadas locales, es más claro para los Usuarios el hecho de que también se homologue el sistema de marcación local y nacional. * En cuanto a la eliminación de la marcación del prefijo 044 para llamadas con origen y destino móvil CPP, se considera que el impacto para los usuarios será bajo, en función de que actualmente ya están habituados a marcar de forma homologada a 10 dígitos, debido a que los Proveedores de Servicios móviles han tenido esta opción habilitada desde hace más de 10 años. * En cuanto a la eliminación del prefijo 044 para llamadas a móviles en la modalidad CPP originadas desde líneas fijas, se determina su eliminación con el fin de tener una marcación uniforme a 10 dígitos en todo el país, asimismo se tomó en cuenta que los PST que ofrecen el servicio de telefonía fija al mayor porcentaje de población a nivel nacional, tienen una su oferta comercial que contempla planes empaquetados en tres niveles; bajo, medio y alto, donde desde los niveles bajos se ofrece a los usuarios una bolsa de minutos para llamadas a números móviles CPP, motivo por el cual el impacto a los usuarios será baja. Por otro lado, los PST deberán de tomar en cuenta dicho cambio para informar a sus usuarios de las tarifas ofrecidas para cada servicio. * En cuanto a la marcación uniforme a 10 dígitos, el usuario ya no tendría que hacer ningún análisis del número nacional que pretendiera marcar ni del lugar de la República en el que se encuentre cuando intente generar una llamada, en la medida que todas las marcaciones serán uniformes a 10 dígitos. * Otro impacto positivo que tendría la homologación de la marcación a 10 dígitos, sería la posibilidad de realizar llamadas automáticas de retorno utilizando directamente el registro de llamadas entrantes, ya que los procedimientos de marcación nacional estarán homologados a 10 dígitos. * Eliminación del acceso a entidades de servicio social y a PST a la asignación de CSE. * Es importante recalcar que todos los CSE asignados a servicios provistos por el Gobierno Federal continuarán en funcionamiento. Esto es, el 071 de la CFE, el 074 de CAPUFE, el 078 de la Secretaría de Turismo, el 089 de Denuncia Anónima, el 088 de la Secretaría de Seguridad Pública continuarían en funcionamiento y el número único de emergencias a nivel nacional 911.   Por tanto, las asignaciones de Códigos de Servicios Especiales que se proponen se revoquen son aquellas que no cumplan con las características de ser un servicio general, de interés público y que tenga usuarios potenciales en al menos 17 Estados de la República.  En este sentido, se considera que el impacto que dicha eliminación tenga sería para los Usuarios, en el sentido de identificar un número nacional o no geográfico en sustitución del código de servicios especiales ya que se está previendo 18 meses a partir de la entrada en vigor de la Resolución para que las entidades a las que se les revoquen las asignaciones informen a sus usuarios de la migración de dicho código a un número nacional o no geográfico, para seguir prestando el servicio.  Ahora bien, no todos los impactos o beneficios son cuantificables, ya que con la información disponible sólo se podrían monetizar los ingresos que los prestadores de servicios percibirán por las líneas con la nueva numeración.  Con relación a la cuantificación de los costos y beneficios, enseguida se muestran aquellos que se pueden cuantificar, a saber:   1. Beneficios de las empresas por ingresos de líneas nuevas. Tal y como se mostró en el presente documento, los beneficios medidos como los ingresos de las empresas por los servicios asociados a las líneas con nueva numeración, son al menos de $15,773 millones de pesos. 2. Costos de operadores por actualización de las centrales. Tal y como se señala en el numeral 13 del presente documento, con base en la información proporcionada por los propios concesionarios, se estima que los costos de la totalidad de los prestadores de servicio en los que tienen que incurrir para actualizar y configurar sus quipos es de $666.4 millones de pesos   Dado que los $15,773 millones por concepto de ingresos de las empresas son significativamente superiores a los $666.4 millones que costaría la actualización de las centrales, se justifica la implementación del proyecto que se propone. |

|  |
| --- |
| **5.- Justifique las razones por las que el anteproyecto de regulación propuesto es considerado la mejor opción para atender la problemática detectada:**  Como ya se señaló, con la emisión del Anteproyecto se atiende a lo establecido en el “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece las disposiciones que deberán cumplir los concesionarios que presten servicios públicos de telecomunicaciones a través de redes públicas de telecomunicaciones, derivado de la obligación de abstenerse de realizar cargos de larga distancia nacional a usuarios por las llamadas que realicen a cualquier destino nacional a partir del 1 de enero de 2015”*,* por el hecho de que se establece la marcación uniforme a nivel nacional a 10 dígitos.  Sin perjuicio de lo anterior, con la emisión del Anteproyecto se ordena y se simplifica el marco regulatorio aplicable actualmente, en virtud de lo siguiente:   * Contará con un nuevo Plan de Numeración, el cual contendrá la eliminación del concepto de Número Local, para sustituirlo por un nuevo concepto de Numero Nacional, eliminación del concepto de NIR como divisor geográfico para efectos de asignación y utilización de la numeración y en su lugar se deberá adoptar un división geográfica de 8 (ocho) Zonas, adopción del criterio del 85% de utilización de las asignaciones en una misma Zona y misma modalidad de uso como criterio de procedencia de solicitudes por parte de los PST, asignaciones de Números No Geográficos por millar, establecimiento de procedimientos electrónicos para atención y gestión de solicitudes de asignación de recursos numéricos, establecimiento de criterios claros, detallados y concisos de valoración para la procedencia de solicitudes, eliminación de Códigos Identificadores de Proveedores ABC y redefinición del código BCD, obligación para que las Comercializadoras tramiten su Código IDA, creación de un procedimiento de asignación de Código de Red Móvil, establecimiento de reportes mensuales de manera desagregada para Numeración Nacional asignada directamente y provista, así como de Numeración No Geográfica asignada de manera directa y provista, establecimiento de un procedimiento de devolución de numeración, establecimiento de una marcación uniforme a 10 dígitos en todo el territorio nacional tanto para llamadas fijas como móviles, eliminación de los prefijos 01, 02, 045, así como el 044; eliminación del prefijo 1 de la marcación para llamadas internacionales de entrada con destino del extranjero a número móviles CPP, eliminación de grupos de Códigos de Servicios Especiales y restricción de asignaciones de Códigos de Servicios Especiales solo a entidades gubernamentales que cuente con usuarios potenciales en por lo menos 17 Estados de la República. * Contará con un nuevo Plan de Numeración, el cual contendrá la adopción del criterio de utilización del 85% de Códigos de Puntos de Señalización Nacionales (CPSN) o Códigos de Puntos de Señalización Internacional (CPSI) para asignaciones adicionales, establecimiento de procedimientos vía electrónica para atención y gestión de solicitudes, establecimiento de criterios claros, detallados y concisos de valoración para la procedencia de las solicitudes, reportes anuales de manera desagregada de CPSN y CPSI, para que el Instituto tenga mayor visibilidad de la utilización de los recursos de señalización, establecimiento de un procedimiento de devolución de CPSN y CPSI, establecimiento de la obligatoriedad de utilizar el protocolo SIP para la interconexión IP, eliminación del tren de dígitos los Códigos Identificadores de Operadores ABC/BCD, así como los prefijos 01, 045 y 044, eliminación del tren de dígito de la señalización el prefijo 1 para llamadas internacionales de entrada con destino a números móviles CPP, establecimiento del formato que se deberá de utilizar para el envio de la información del número de B en la interconexión IP. * En materia de Portabilidad. Las modificaciones que sufren las Reglas de Portabilidad, son como consecuencia de las modificaciones del Plan de Numeración y de Señalización.   En razón del anunciamiento de todo los cambios aquí especificados que contendrán los nuevos Planes de Numeración y Señalización, así como las modificaciones a las Reglas de Portabilidad, los cuales benefician en gran medida a los PST y al Instituto, ya que los problemas planteados por los que surgen estos nuevos planes se eliminan y se garantiza a los PST actuales y futuros los recursos numéricos y de señalización para su efectiva utilización, así mismo el Instituto contará con las herramientas necesarias para tener una adecuada administración de los recursos de numeración y señalización, lo cual es fruto de todos los cambios planteados. |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **6.- Describa la forma en que la problemática se encuentra regulada en otros países y/o las buenas prácticas internacionales en esa materia:**  Para efectuar el estudio comparativo a nivel internacional en materia de numeración y señalización, se delimitaron los siguientes factores para determinar a los países de referencia: económicos, demográficos, penetración en los servicios o utilización, precios de acceso al servicio, inversiones en infraestructura y problemas de saturación. Con base en lo anterior, los países seleccionados fueron:   * Argentina (AR). * Brasil (BR). * Canadá (CA). * Chile (CH). * Colombia (CO). * España (ES). * Estados Unidos de América (EU). * Francia (FR). * India (IN). * Reino Unido (RU).   Por tal motivo, a continuación se reflejan los aspectos más importantes en materia de numeración y señalización respecto de los países que se señalaron anteriormente, con la finalidad de que se observe como se regula fuera del territorio nacional.  **MEJORES PRÁCTICAS EN MATERIA DE NUMERACIÓN** Estructura del Número Nacional  |  |  | | --- | --- | | PAÍS | ESTRUCTURA DEL NÚMERO NACIONAL | | AR | La longitud de número nacional es de 10 dígitos, conformado de la siguiente forma:  Indicativo Interurbano + Número de Abonado  Donde:  Indicativo Interurbano (Código de Área) =2 a 4 dígitos.  Número del Abonado= 8 a 6 dígitos. | | BR | La longitud de número nacional puede ser:   * 8 dígitos en el caso de los servicios de telefonía fija. * 9 dígitos en el caso de los servicios de telefonía móvil. * 8 dígitos en caso de los servicios móviles especializados (telefonía móvil de radio).   Conformado de la siguiente manera:  Código de Área +Número de Suscriptor  Donde:  Código de Área =2 dígitos.  Número del suscriptor= 7 o 6 dígitos  Actualmente continua el proceso del noveno dígito para telefonía móvil. | | CA | La longitud de número nacional es de 10 dígitos, conformado de la siguiente forma:  (NPA) +(NXX)+ (XXXX)  Donde:  Código de Área (NPA) = 3dígitos.  Código de la Oficina Central (NXX)= 8 a 6 dígitos.  Número del Abonado= 4 dígitos. | | CO | La longitud de número nacional es de 10 dígitos, conformado de la siguiente forma:  Indicativo Nacional de Destino + Número de Abonado  Donde:  Indicativo Nacional de Destino = 3 dígitos.  Número del Abonado= 7 dígitos. | | CH | La longitud del número nacional es de 9 dígitos, conformado de la siguiente forma:  Código de Área + Número de Usuario  Donde:  Código de Área =2 dígitos.  Número de Usuario= 7 dígitos. | | ES | La longitud de número nacional es de 10 dígitos, conformado de la siguiente forma:  (NPA) +(NXX)+ (XXXX)  Donde:  Código de Área (NPA) = 3 dígitos.  Código de la Oficina Central (NXX)= 8 a 6 dígitos.  Número del Abonado= 4 dígitos | | FR | La longitud de número nacional es de 10 dígitos, conformado de la siguiente forma:  EZABPQMCDU  Donde:  E, Z, A, B, P, Q, M, C, D, U= representan un dígito entre 0 y 9. | | IN | La longitud de número nacional es de 10 dígitos, conformado de la siguiente forma:  Área de Servicio Local + Número de Usuario  Donde:  Área de Servicio Local (SDCA) = puede ser de 1,3 o 4 dígitos.  Número del Abonado= puede ser de 6,7 o 9 dígitos, según corresponda. | | RU | La longitud de número nacional puede se de 10 o 11 dígitos, conformado de la siguiente forma:  Código de Área + Número de Abonado  Donde:  Código de Área = puede ser de 2, 3, 4 o 5 dígitos.  Número del Abonado= puede ser de 4, 5, 6, 7 u 8 dígitos. |  Procedimientos de marcación  | PAÍS | DETALLES | | --- | --- | | AR | 1. Marcación urbana: se marca 10 dígitos 2. Marcación Interurbana:  * Operador preseleccionado: 0 + Número Nacional = se marcan 11 dígitos * Selección de operador: 17 + PQR + Número Nacional = se marcan 15 dígitos  1. Marcación Larga Distancia Internacional:  * Operador preseleccionado 1 + número internacional * Selección operador: 18 + PQR+ número internacional = 5 dígitos + número internacional  1. Marcación Servicios Especiales:  * Operador preseleccionado: Código de Servicio = se marcan 3 dígitos * Selección operador: 1+ PQR + Código de Servicio = se marcan 7 dígitos  1. Marcación para Números No Geográficos:  * Número Nacional No geográfico: 0 + Número No Geográfico = 11 dígitos.  1. Marcación operadora Larga Distancia Nacional:  * Operador preseleccionado: 19 + Número Nacional = se marcan 12 dígitos. * Selección operador: 17 + PQR + 19 + Número Nacional = se marcan 18 dígitos.  1. Marcación operadora Larga Distancia Internacional:  * Operador preseleccionado: 000 + Número Internacional = se marcan 13 dígitos. * Selección operador: 18 + PQR + 000 + Número Internacional = se marcan 18 dígitos.  1. Marcación con la modalidad “abonado llamante paga”:  * Abonado llamante local: 15 + Número Nacional= se marcan 12 dígitos. | | BR | Para identificar a un usuario y el servicio al que está vinculado el servicio, se sigue el siguiente formato, integrado por 8 caracteres numéricos:  [N8+ N7 N6 N5 + N4 N3 N2 N1 ]  Donde N8= identifica el servicio al que está vinculado el código.  El procedimiento de marcación es el siguiente:  Llamada Local   * Fijo - Fijo. Las dos terminales están en la misma área local. * Fijo - Móvil. El código nacional (DDD) fija es la misma zona donde se ha registrado la llamada. * Móvil - Fijo. El código nacional (DDD) fija es la misma que el área en la que el teléfono es cuando la persona que llama. * Móvil - Móvil, El teléfono que realiza la llamada está en el código de área nacional (DDD) en la llamada móvil está registrado.   \*SMP operador móvil  Llamadas de larga distancia nacional   * Se tiene que realizar la siguiente marcación:   Prefijo nacional + CSP + Código nacional (DDD) + número de teléfono de abonado.  0+(N12 + N11) +(N10 + N9)+ (N8 + N5 + N6 + N7 + N2 + N3 + N4 + N1)  Llamadas de larga distancia internacional   * Que se originan en Brasil:   (00) + (CSP) + (Código de país) + (Código de área, si los hay) + (número telefónico)   * Que se origina en el extranjero hacia Brasil:   (Código de acceso por país) + (55) + (Código Nacional DDD) + (número telefónico)  Llamadas por cobrar.  Locales:   * Llamada por cobrar: prefijo + el código para identificar la llamada por cobrar locales + el número de teléfono del abonado.   (90) + (90) + (N8 + N5 + N6 + N7 + N2 + N3 + N4 + N1)  Larga distancia:   * Llamada por cobrar prefijo + CSP + Código nacional DDD + el número de teléfono del abonado.   (90) + (N12 + N11) + (N10 + N9) + (N8 + N5 + N6 + N7 + N2 + N3 + N4 + N1) | | CA | * Local mismo código de área, sin prefijo en el caso de llamadas sin cobro adicional, se marcan de 7 a 10 dígitos.   Fijo - Fijo  Fijo - Móvil  Móvil - Fijo  Móvil - Móvil   * Nacional distinto código de área, sin prefijo en el caso de llamadas sin cobro adicional, se marcan 10 dígitos.   Fijo - Fijo  Fijo - Móvil  Móvil - Fijo  Móvil - Móvil   * Local mismo código de área, se marca 1 para el caso de llamadas con cobro adicional más 7 o 10 dígitos.   Fijo - Fijo  Fijo - Móvil  Móvil - Fijo  Móvil - Móvil   * Nacional distinto código de área, se marca 1 para el caso de llamadas con cobro adicional más 10 dígitos.   Fijo - Fijo  Fijo - Móvil  Móvil - Fijo  Móvil - Móvil   * Larga distancia internacional para países del NANPA, se marca (1) + NPA + NXX + XXXX   Larga distancia internacional para países fuera del NANPA, se marca (011) + NN (Número Nacional del país destino)   * Para llamadas internacionales por cobrar (01) + NN (Número Nacional del país destino) | | CH | 1. Fijo - Fijo y Móvil - Móvil. Se marca 9 dígitos. 2. Fijo-Móvil y Móvil - Fijo. Se marca 9 dígitos. 3. No existe larga distancia nacional, todas las llamadas son locales. 4. Fijo - Larga distancia internacional. Se marcan de 12 a 14 dígitos. 5. Móvil - Larga distancia internacional. Se marcan de 12 a 14 dígitos. 6. Fijo - Servicio de voz sobre internet. Se marcan 9 dígitos. 7. Servicios complementarios, se marcan de 7 a 10 dígitos. Por disposición del Órgano regulador, el 8 de Febrero de 2016 deben homologarse la marcación a 9 dígitos. 8. Servicios de emergencia. Se marcan 3 o 4 dígitos, según el servicio sea local o federal. | | CO | 1. Local mismo Indicativo Nacional de Destino (NDC):  * Fijo - Fijo sin prefijo, se marcan 7 dígitos. * Fijo - Móvil con prefijo 03, se marcan 12 dígitos. * Móvil - Fijo sin prefijo, se marcan 10 dígitos. * Móvil - Móvil sin prefijo, se marcan 10 dígitos.  1. Distinto Indicativo Nacional de Destino (NDC):  * Fijo - Fijo con prefijo 01, se marcan 12 dígitos. * Fijo - Móvil con prefijos 01+ 03, se marcan 14 dígitos. * Móvil - Fijo con prefijo 01, se marcan 12 dígitos * Móvil - Móvil con prefijo 01, se marcan 12 dígitos.  1. Larga distancias en selección por marcación, se marca el prefijo 0 más código de operador (3 dígitos), más número nacional, en total se marcan 14 dígitos. 2. Larga distancias internacional:  * En selección por marcación, se marca el prefijo 00, más código de operador (3 dígitos), más número internacional, por lo que se marca una totalidad entre 14 a 15 dígitos. * En presuscripción, se marca el prefijo 001, más número internacional, por lo que se marca una totalidad de entre 12 a 13 dígitos. | | ES | 1. Destino Nacional  * Operador preseleccionado: Número Nacional = 9 dígitos. * Selección de operador: CSO + Número Nacional= 11 dígitos.  1. Llamadas Internacionales  * Operador preseleccionado: 00 + Número Internacional= 1 + número internacional. * Selección de operador: CSO + 00 + Número Internacional= 5 + número internacional.  1. Acceso a los Servicios Especiales  * Operador preseleccionado: Código de Servicio Especial= 3 a 6 dígitos.   \*CSO: Código de Selección de Operador, consta de 3 dígitos. | | ES | 1. Local mismo código de área, sin prefijo en el caso de llamadas sin cobro adicional, se marcan de 7 a 10 dígitos.  * Fijo - Fijo * Fijo - Móvil * Móvil - Fijo * Móvil - Móvil  1. Nacional distinto código de área, sin prefijo en el caso de llamadas sin cobro adicional, se marcan 10 dígitos.  * Fijo - Fijo * Fijo - Móvil * Móvil - Fijo * Móvil - Móvil  1. Local mismo código de área, se marca 1 para el caso de llamadas con cobro adicional y para el caso de dos códigos de área en convivencia, más 7 o 10 dígitos.  * Fijo - Fijo * Fijo - Móvil * Móvil - Fijo * Móvil - Móvil  1. Nacional distinto código de área, se marca 1 para el caso de llamadas con cobro adicional más 10 dígitos.  * Fijo - Fijo * Fijo - Móvil * Móvil - Fijo * Móvil - Móvil  1. Larga distancia internacional para países del NANPA, se marca:  * (1)+NPA+NXX+XXXX  1. Larga distancia internacional para países fuera del NANPA, se marca  * (011)+NN(Número Nacional del país destino). | | FR | 1. Llamadas a fijos   0 + ZABPQMCDU = 10 dígitos.  Donde:  Z = 1, 2, 3, 4 o 5.  Z = 9 para servicios como correo de voz.   1. Llamadas a móvil   Fijo-Móvil  0 + ZABPQMCDU= 10 dígitos.  0 + zaBPQMCDU= 10 dígitos.  Móvil-Móvil  0 + ZABPQMCDU= 10 dígitos.  0 + zaBPQMCDU= 10 dígitos.  Donde:  ZA = 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69  za = 75, 76, 77, 78 y 79   1. Llamadas larga distancia internacional   Fijo o Móvil  00 + Número Internacional= 12 a 14 dígitos.   1. Servicios no geográficos   0 + ZABPQMCDU= 10 dígitos.  Donde:  Z = 8 u 9  Los tres tipos de números se distinguen por un código de colores:  Verde = Gratuito  Gris = llamada gratuita y cobro por servicio  Morado = Llamada con costo y cobro por servicio   1. Servicios de emergencia   Que son de 2 a 6 dígitos.   1. Números cortos  * 30PQ/31PQ * 3BPQ (excepto 30PQ/31PQ) * 10YT * 118 XYZ | | IN | La marcación está dividida en niveles de prefijos, que van del 0 al 9, mismos que tienen subdivisiones, las cuales son las siguientes:   1. Nivel “0”  * Sub-nivel “000”, este prefijo debe ser usado para el servicio de país de origen directo y el servicio internacional sin costo: (00) + código de región + código de operador.   Excepto el “0008000”, que es utilizado para servicios bilaterales internacionales sin costo.   * Sub-nivel “0010” prefijo del código internacional de acceso a carrier (CAC). Este prefijo, debe ser usado para la selección internacional del carrier: (0010) + ICIC + CC + N(S)N. * Sub-nivel “00” prefijo internacional, Este prefijo debe ser utilizado para marcación internacional: (00)+ CC+ N(S)N. * Sub-nivel “010”, código de acceso nacional de carrier (Prefijo), este prefijo debe de ser utilizado para la selección de larga distancia nacional: (010) + CIC + N(S)N. * Sub-nivel “0”, prefijo nacional, este prefijo debe de utilizarse para llamadas de larga distancia nacional (solamente para servicios básicos de telefonía móvil, dentro de la misma SDCA; llamadas de larga distancia para servicios básicos; llamadas de telefonía móvil para servicios básicos y llamadas de servicios básicos para telefonía móvil (dependiendo del punto de interconexión): (0) + (2, 3, o 4 dígitos de SDCA) + (8, 7 o 6 dígitos).   Para servicios básicos de llamadas de telefonía móvil si el POI no está disponible en la misma LDCA, de donde la llamada es originada: (0) + (2 dígitos) + (3 dígitos de Código MSC) + (5 dígitos de número suscriptor)  Para llamadas de telefonía móvil fuera del área de donde fueron originadas, a teléfonos móviles. El formato es el siguiente: (0) + (2 dígitos) + (3 dígitos de Código MSC) + (5 dígitos de número suscriptor)  Para llamadas de telefonía celular para servicios básicos: (0) + (2 dígitos) + (3 dígitos de Código MSC) + (5 dígitos de número suscriptor)   * Sub-nivel “011” al “089” - rango de números geográficos * Sub-nivel “09” - códigos de servicio (Prefijo). Es usado para servicios de telefonía móvil, satelital y servicios de Intelligent Network, tales como número personal y Tarifa Premium  1. Nivel “1” - servicios especiales. Es usado para acceder a servicios especiales tales como servicios de emergencia, servicios suplementarios, investigación y servicios asistida de operadores, entre otros. 2. Nivel “2” al “26” - Números PSTN. Estos se encuentran reservados para PSTN dentro de una SDCA. 3. Niveles “7” y “8”. Al día de hoy, estos niveles no han sido asignados. 4. Nivel “9” - Servicios. El rango de numeración en el nivel “9” excepto el “90”, “95” y “96”, se encuentran reservados para telefonía móvil. Estos se encuentran en formato de 2-digitos. | | RU | 1. Marcación al mismo código de área:  * Fijo - Fijo   + Únicamente el número del suscriptor   + Excepto en los siguientes áreas donde se tienen que marcar 0 + código de área + número de suscriptor: Aberdeen (01224), Bradford (01274), Brighton (01273), Middlesbrough (01642), Milton Keynes (01908). * Fijo - Móvil   + 0 + 72 al 79 + número de suscriptor * Móvil - Móvil   + 0 + código de área + número de suscriptor  1. Marcación a un código de área diferente:  * Fijo - Fijo   + 0 + código de área + número de suscriptor.  1. Marcación Internacional   Entrada   * Fijo - Fijo Código de acceso internacional + código de país (44 para el Reino Unido) + código de área + número de suscriptor. * Fijo - Móvil código de acceso internacional + código de país (44 para el Reino Unido) + 72 al 79 + número de suscriptor. * Móvil - Móvil, N/A   Salida   * Fija - Fija código de acceso internacional + código de país + numeración destino. * Fijo - Móvil, N/A. * Móvil - Móvil código de acceso internacional + código de país + numeración destino. |  Prefijos  | **PAÍS** | **DETALLES** | | --- | --- | | AR | Prefijo de acceso: Es el conjunto de uno o más dígitos que siendo parte de una marcación permite seleccionar diferentes formatos de números, redes de tránsito y/o servicios:   1. EL “0” se utiliza para llamada de Larga Distancia Nacional Automática del operador preseleccionado. 2. El “17” se utiliza para llamadas de Larga Distancia Nacional, en la modalidad selección por operador. 3. EL “00” se utiliza para llamada de Larga Distancia Internacional en la modalidad de Operador preseleccionado. 4. El “18” se utiliza para llamadas de Larga Distancia Internacional en la modalidad de selección de operadora. 5. El “000” se utiliza para llamadas de Larga Distancia Internacional en modalidad operador preseleccionado. 6. El “15” se utiliza para llamada con la modalidad “abonado llamante paga” (celular) 7. El “19” se utiliza para selección de operador para llamadas de Larga Distancia Nacional, en modalidad operador preseleccionado. 8. El “1” se utiliza para Servicios Especiales provistos por un operador de larga distancia, en la modalidad selección de operador. | | BR | Los prefijos se utilizan para identificar el tipo de llamada:   1. El “0” (código de país) identifica llamadas de larga distancia nacional. 2. El “00” (prefijo internacional) identifica llamadas de larga distancia internacional. 3. El “90” (llamada por cobrar prefijo) cuenta con una llamada a cobro revertido al destino. | | CA | 1. EL “1” se utiliza para números con cobros especiales o para llamadas de larga distancia entre países del NANPA. 2. El “0” se utiliza para llamadas con ayuda de Operadora y llamadas por cobrar. 3. EL “01” se utiliza para llamadas internacionales por cobrar. 4. El “011” se utiliza para llamadas de larga distancia internacional para países fuera del NANPA.   Al tener adoptado un esquema de MPP no es necesaria la utilización de un prefijo de marcación para los teléfonos móviles. | | CH | El Estado Chileno, se constituyó en una zona primaria, lo que implica que todas las llamadas nacionales que se realicen desde un teléfono fijo hacia cualquier teléfono fijo, serán consideradas y cobradas como llamadas locales, eliminándose el carrier (prefijo) para comunicarse. Los prefijos subsistentes son:   1. EL “1” se utiliza para llamada de Larga Distancia Internacional en modalidad Multiportador discado “automáticas y vía operadora”. 2. El “0” se utiliza para llamada de Larga Distancia Internacional en modalidad Multiportador contratado “vía operador”. 3. El “00” se utiliza para llamada de Larga Distancia Internacional en modalidad Multiportador contratado “automáticas”. | | CO | 1. El “01” se utiliza para servicios de llamadas a diferente indicativo nacional. 2. El “0” se utiliza para servicios de llamadas a larga distancia nacional. 3. El “00” se utiliza para servicios de llamadas a larga distancia internacional. 4. El “001” se utiliza para servicios de llamadas a larga distancia internacional por presuscripción. 5. El “03” se utiliza para servicios de llamadas de redes móviles. 6. El “01” está definido como un prefijo universal de acceso. 7. El “1XY” se utiliza como prefijo de servicios especiales. 8. Los “02, 002, 003, 04, 004, 06, 006, 08 y 008” Quedan en reserva para su posterior definición por el administrador del plan de numeración. | | ES | 1. El “00” se utiliza para llamadas de larga distancia internacional. | | EU | 1. EL “1” se utiliza para el caso de llamas con cobro adicional aplicable a los servicios de; a)llamadas locales del mismo código de área y b)llamadas de larga distancia nacional con distinto código de área. 2. El “0101” se utiliza para llamadas de larga distancia Internacional en selección por marcación. 3. EL “01” se utiliza para llamadas de larga distancia internacional, para países del NANPA. 4. El “011” se utiliza para llamadas de larga distancia internacional para países fuera del NANPA.   Al tener adoptado el esquema el que recibe paga-Mobile Party Pays” (MPP, por sus siglas en inglés), y al no existir distinción para la marcación entre móviles y fijo, no utilizan prefijo de marcación. | | FR | Se utilizan sólo dos prefijos de marcación: el 0 y el 00.   1. El prefijo cero (0) se antepone a todas las marcaciones nacionales, excepto aquellas que se realicen con selección por marcación del operador, que se realizarán utilizando el número corto 16XY. 2. El prefijo 00 es el prefijo de acceso internacional. | | IN | La marcación de los prefijos está dividida en niveles, que van del 0 al 9, los cuales a su vez, se integran en las subdivisiones siguientes:  Nivel “0”   * (Sub-nivel “000”) El prefijo “000” debe de ser usado para el servicio de país de origen directo y el servicio internacional sin costo. * (Sub-nivel “0010”) El prefijo “0010”, debe ser usado para la selección internacional del carrier. * (Sub-nivel “00”) El prefijo “00”, debe ser utilizado para marcación internacional. * (Sub-nivel “010”) El prefijo “010” debe de ser utilizado para la selección de larga distancia nacional. * (Sub-nivel “0”) El prefijo “0” debe de utilizarse para llamadas de larga distancia nacional (solamente para servicios básicos de telefonía móvil, dentro de la misma SDCA; llamadas de larga distancia para servicios básicos; llamadas de telefonía móvil para servicios básicos y llamadas de servicios básicos para telefonía móvil (dependiendo del punto de interconexión).   -Para servicios básicos de llamadas de telefonía móvil si el POI no está disponible en la misma LDCA, de donde la llamada es originada:  -Para llamadas de telefonía móvil fuera del área de donde fueron originadas, a teléfonos móviles. El formato es el siguiente:  -Para llamadas de telefonía celular para servicios básicos:   * (Sub-nivel “011” al “089”) Estos códigos son también llamados número de central y números geográficos. trunk codes and identify a specified geographical área, en donde la llamada debe de ser terminada, sea en una SDCA o bien, en una LDCA. * (Sub-nivel “09”) Es usado para servicios de telefonía móvil, satelital y servicios de Intelligent Network, tales como número personal y Tarifa Premium   Nivel “1”  Es usado para acceder a servicios especiales tales como servicios de emergencia, servicios suplementarios, investigación y servicios asistida de operadores, entre otros.  Nivel “2” al “26”  Éstos se encuentran reservados para los Prestador de Servicios de Telecomunicaciones dentro de un área determinada.  Niveles “7” y “8”  Al día de hoy, estos niveles no han sido asignados.  2.1.4 Nivel “9”  El rango de numeración en el nivel “9” excepto el “90”, “95” y “96”, se encuentran reservados para telefonía móvil, estos se encuentran en formato de 2-digitos. | | RU | 1. El **“0”** Se utiliza para la marcación nacional se hace siempre a través del dígito de acceso 0. 2. El “07” En marcaciones de un Código de Área diferente. El **“07”**. Se utiliza para la marcación que se hace para líneas móviles la cual es identificada con la marcación inicial 07 y es independiente de la ubicación geográfica, lo cual facilita y hace más eficiente la numeración. |  Procedimientos para la asignación de números  | **PAÍS** | **DETALLES** | | --- | --- | | AR | La asignación de números geográficos será de la siguiente forma:   * Todos los prestadores de servicios de telecomunicaciones podrán solicitar números geográficos. * El administrador podrá verificar el correcto uso de la numeración anteriormente asignada de acuerdo al tipo de servicio que se proporciona, cantidad de usuarios y la cantidad de equipo instalado. * Una vez asignada la numeración a un prestador de servicios, éste dispone de un plazo de 1 año para iniciar su utilización, de lo contrario el administrador podrá revocar la asignación. * Una vez recibida la notificación fehaciente de puesta en servicio, todos los prestadores deberán realizar las operaciones necesarias en sus redes, para permitir el correcto encaminamiento de dichos números hasta la red del prestador, éste plazo no podrá exceder de 2 meses. * La asignación se realiza por bloques de 10,000 números consecutivos por Área Local. En caso de que la demanda requerida por un prestador de servicios en una localidad sea menor de 1,000 números, el administrador podrá asignar una característica de central para ser compartida entre varios prestadores en bloques de 1,000 números.   En adición a lo anterior, los prestadores de servicios, deberán presentar ante el Centro de Atención al Usuario del Espectro Radioeléctrico o enviarla por correo postal la siguiente documentación:  1) Prestador de Telefonía Fija debe señalar:   * La cantidad de número que necesita; * El indicativo de la zona geográfica donde solicita; * El área local donde solicita; y * En caso de ya tener asignación en forma previa, debe informar el estado de utilización de las misma.   2) Prestador de Telefonía Móvil debe señalar:   * La cantidad de números que necesita; * El indicativo de la zona geográfica donde solicita; * Área local donde solicita; y * Plantilla en donde informa la evolución de la numeración asignada previamente. | | BR | Procedimiento de autorización de uso de recursos de numeración:   * Es solicitada por parte del concesionario. * Se requisita Anexo, cuando se haya tenido una solicitud previa. La nueva solicitud deberá presentarse en un periodo de 6 a 12 meses antes de que pretenda usarla y cuando es inicio de operaciones las solicitud deberá presentarse como mínimo entre 3 y 12 meses antes de la fecha de utilización. * Cuanto la autorización no es utilizada en 60 días se revocará. * La solicitud deberá ser respondida en 30 días. * La solicitud puede ser rechazada por: i)uso no racional o inadecuado, ii) por sanciones anteriores o, iii) cuando es necesario para la distribución. * Las autorizaciones deben de respetar el periodo máximo de 18 para alcanzar el 80% de la capacidad requerida. * Procedimiento de autorización para asignación de recursos de numeración: * En este procedimiento se solicita la asignación de códigos de acceso a los abonados y terminales de uso público. * La solicita el concesionario debiendo anexar la autorización de uso de recursos de numeración. * Cuando se trata de códigos de acceso de usuarios, la autorización para la designación de recursos de numeración, siempre será concedida en conjunto con la respectiva autorización de uso de recursos de numeración. * Deberá requisitar un Anexo. * La solicitud deberá ser respondida en 30 días. * La solicitud se resuelve de forma secuencial. * La solicitud puede ser rechazada por: i)uso no racional o inadecuado, ii) por sanciones anteriores o, iii) cuando es necesario para la distribución. | | CA | En el procedimiento de asignación de numeración:   * El Operador solicita la asignación al NANPA. * Debe pagar la cuota correspondiente. * Debe llenar un formato y enviarlo por si mismo o a través de un Administrative Operating Company Number (AOCN). * El NANPA asigna numeración acorde a las políticas definidas por el CNA para la región solicitada. * El NAMPA determina si la asignación es posible o no. * Finalmente le notifica al Operador la respuesta a la solicitud. * Realizada la asignación el Operador debe realizar la inscripción de la numeración con el administrador de la base de datos para que la numeración sea incluida en la BIRRDS. | | CH | No especifica un procedimiento de asignación detallado, pero en todos los casos, la Subsecretaría de Telecomunicaciones, es la encargada de atender las solicitudes de numeración telefónica dentro de un plazo de 30 días. | | CO | El procedimiento de asignación será de la siguiente manera:   * La asignación numérica no tendrá costo alguno para los proveedores asignatarios * El bloque de numeración será asignado por un conjunto de números de hasta 1,000 números consecutivos. * Se asignará bloques de numeración dentro de los Indicativos Nacionales de Destino (NDC) definidos en el Plan Nacional de Numeración. * El proveer que solicite asignación numérica, deberá dirigir el “Formato de Solicitud de Asignación Numérica” a la Comisión de Regulación de Comunicaciones, a través de su página. * Para determinar la pertinencia de la asignación numérica se constatará que el operador solicitante haya remitido reporte de implementación y previsión de numeración o copia del acuerdo comercial con un tercero que soporte la solicitud de numeración, en caso de tratarse de la primera vez que realiza el trámite de solicitud, cuando se trate de proveedores con numeración de la misma clase previamente asignada, se verificará que el porcentaje de implementación de numeración, sea mayor al 70%, por lo cual en este punto, se verificará que el porcentaje de numeración implementada, en otros usos no supere 20% con respecto a la numeración implementada a usuarios. * Se comprueba la disponibilidad y viabilidad de la asignación en el mapa de numeración, conforme al orden de preferencia sugerido por el solicitante, y se procederá a la asignación de la numeración pre asignada, dentro de los 30 días siguientes. | | ES | El procedimiento para la asignación de recursos públicos de numeración se iniciará a solicitud del interesado, la cual deberá dirigirse a la Comisión de Mercado de las Telecomunicaciones, la cual deberá contener la siguiente información:   * Una descripción del tipo de numeración que se va a utilizar; * Una justificación de la necesidad de recursos solicitados; * El uso previsto de los recursos solicitados, con el detalle de los servicios que se van a proporcionar; * El tiempo previsto para la utilización de los recursos solicitados; * El código o bloque de números preferidos, si procede; * El alcance territorial del servicio que se va a prestar con los recursos solicitados; * La fecha estimada para la puesta en servicio de los recursos solicitados; * La información tarifaria relacionada con la asignación; y * Cualquier otra información que el solicitante consideré oportuna para justificar su solicitud.   Si la solicitud no reúne los requisitos antes señalados, se requerirá al interesado para que subsane la falta o presente documentos, previniéndolo que en caso de no hacerlo en un plazo no mayor a 10 días, la solicitud será desechada.  La Comisión del Mercado de Telecomunicaciones podrá recabar la información adicional que considere necesaria para un mejor conocimiento del uso que el operador va a hacer de los recursos públicos de numeración solicitados.  Finalizada la tramitación de la solicitud, la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones resolverá el otorgamiento o la denegación de la asignación solicitada. Igualmente podrá proceder a su otorgamiento parcial o realizar una asignación alternativa de numeración que, a su juicio satisfaga las necesidades del solicitante.  Será responsabilidad de los operadores que hayan obtenido una asignación de recursos públicos de numeración, informar a los demás operadores el servicio telefónico disponible al público, incluidos los no nacionales, de la puesta en servicio de las asignaciones efectuadas por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones. | | EU | En el procedimiento de asignación de numeración:   * El Operador solicita la asignación al NANPA. * Debe pagar la cuota correspondiente. * Debe llenar un formato y enviarlo por si mismos o a través de un Administrative Operating Company Number (AOCN). * El NANPA asigna numeración acorde a las políticas definidas por el ATIS para la región solicitada. * El NAMPA determina si la asignación es posible o no. * Finalmente le notifica al Operador la respuesta a la solicitud.   Realizada la asignación el Operador debe realizar la inscripción de la numeración con el administrador de la base de datos para que la numeración sea incluida en la BIRRDS. | | FR | En el procedimiento para la asignación de numeración:   * La solicitud de asignación de recursos se hace a la ARCEP por carta con acuse de recibo. * La fecha de recepción de dicha notificación deberá prevalecer a partir de esta aplicación. * La solicitud deberá contener la siguiente información: * Nombre de la empresa, dirección del solicitante (para empresas ubicadas en la Unión Europea); * Recibo de depósito de la solicitud; * Descripción de los recursos de numeración solicitada; * Periodo deseado de la asignación; * Descripción del servicio propuesto; y * Diagrama de arquitectura. * Equipo y tasa de eficiencia de las llamadas esperados * La ARCEP podrá solicitar la información adicional a la descrita * La ARCEP examina la solicitud de asignación de recursos recibida en un mismo día y las procesa mediante un sorteo. * Después de recibir el expediente, la ARCEP notificará al solicitante dentro de un plazo de tres semanas a partir de la fecha de recepción. Si el solicitante no envía la información adicional en un plazo de seis semanas, la solicitud se desecha. * En caso de que no se reciba respuesta después de tres semanas por parte de la ARCEP, la solicitud se considera como rechazada.   El recurso asignado se debe utilizar dentro de un año de la notificación de la decisión; dentro de los 15 días de uso real de los recursos asignados, el solicitante deberá informar a la ARCEP por correo de la puesta en servicio de la numeración asignada. | | India | El pasado 26 de octubre de 2015, el Instituto Federal de Telecomunicaciones le solicito a la TRAI diera contestación a ciertas preguntas, las cuales una de ellas se enfocaba en señalar cual era la forma de asignación de los números, a lo que solamente se limitaron a informar que, si existe un procedimiento, sin dar mayores referencias (se adjuntan al presente trabajo las preguntas y el correo de referencia, como Anexo 1).  No obstante lo anterior, de la investigación que se realizó se encontró que la autoridad que asigna la numeración en la India es el *Ministry of Communications & Information Technology*, a través del *Department of Telecommunications*; sin embargo, no es posible visualizar la forma de asignación, toda vez que el contenido de llenado es provisto por el Departamento de forma presencial y no en la página web.  Por lo anterior, no se cuenta con información para realizar el análisis correspondiente. | | RU | El procedimiento se lleva a cabo por medio del “*Ingles Numbering Managemente System* (NMS)”, el cual opera por una página de internet y permite los proveedores de comunicaciones ingresar y dar seguimiento a solicitudes de recursos numéricos. De esta manera, el NMS asigna “bloques” que son grupos de números o código. Los Bloques pueden tener 3 status:   * Libre: disponible para asignación. * Asignado: asignado a un proveedor de comunicaciones. * Protegido: designado como no disponible para asignación.   Dentro de la administración de los números, el NMS contempla los siguientes tipos de números:   * Números Geográficos * Números No geográficos * Números Móviles * Números Personales * Números para “radio-paging” * Códigos de Acceso * Códigos de Red * Códigos Administrativos   Una función importante del NMS, es pronosticar y planear el uso de los bloques numéricos. La función del NMS en cuanto a este tema es dar a los Proveedores de Comunicaciones la capacidad de ingresar sus estimaciones de requerimientos de asignación de bloques. Esto es un requisito para los proveedores quienes tienen que ingresar mensualmente sus estimaciones de los próximos 12 meses. |  Códigos de Servicios Especiales  | PAÍS | DETALLES | | --- | --- | | AR | Los servicios especiales están destinados a establecer comunicaciones de urgencia, servicios a la comunidad y atención a clientes de los prestadores de servicios de telecomunicaciones. Los servicios especiales tienen el siguiente formato, a excepción de los servicios de operadora.  1XY  En donde:  1 es el indicativo de Servicios Especiales  X es el indicativo de Genero del Tipo de Servicios Especiales  Y es el indicativo del Servicio Específico (puede ser un dígito de 0 a 9) | | BR | Los servicios especiales están destinados a establecer comunicaciones de servicios públicos, y so códigos de acceso que constan de 3 caracteres numéricos y tienen el siguiente formato:  N3N2N1  En donde:  N3 siempre es 1.  N2 puedes ser un dígito de 0 al 9.  N1 puedes ser un dígito de 0 al 9.  Los servicios públicos que se prestan con estos códigos, se identifican de forma inequívoca en todo el territorio nacional. La llamada a estos códigos puede ser gratuita o facturarse como llamada local. | | CA | Se utilizan 3 dígitos como códigos y otras marcaciones para servicios de asistencia, estos tienen las siguientes estructuras:  Códigos N11  Servicios de asistencia \* XX o 11XX  Es importante mencionar que la marcación a cuatro dígitos de los servicios de asistencia puede no funcionar en algunas áreas, ya que se ha mantenido para que puedan acceder a estos servicios los usuarios que no tienen un teléfono de tonos en los que el \*, no esta disponible para marcación. | | CH | Se define como un servicio telefónico que se presta a la comunidad, sin fines de lucro y que tiene por finalidad salvaguardar la vida y los bienes de las personas. Estos códigos constan de 3 o 4 caracteres numéricos y tienen el siguiente formato:  General 1XX  Restringida 1XXX  La cobertura de estos servicios puede ser general o regional, en el primer caso, la estructura es 10X, 13X y 14X (tres dígitos), y en la segunda, al ser de cobertura en una zona geográficas restringidas, la estructura de numeración es 1XXX (4 dígitos), donde X puede corresponder a cualquier dígito entre 0 y 9 | | CO | La numeración para los servicios semiautomáticos y especiales de abonado es de estructura :  1XY  Donde:  X= puedes ser un dígito de 0 al 9.  Y= puedes ser un dígito de 0 al 9.  Esta numeración es de carácter nacional y de acceso universal, de manera que su acceso debe ser posible desde cualquier parte del territorio nacional, por consiguiente es obligación de todos los operadores adoptarla. Esta numeración no esta destinada a uso comercial.  Pueden ser nacional o local:   * Llamadas que no representan costo al abonado/NACIONAL. * Llamadas sufragadas por el prestador de servicios sin costo para el usuario/LOCAL. * Llamadas con costo al usuario equivalente a la tarifa local/NACIONAL. * Llamadas con tarifa especial al usuario para servicios de información telefónica/LOCAL. | | ES | Los números cortos tienen la siguiente estructura:  OXY (X= 1 a 9) Números cortos de 3 dígitos.  1XYA (X= 1 a 9)Números cortos de 4 dígitos.  11yab (M) Números cortos armonizados en el ámbito europeo.  El Plan de Numeración Telefónico, define 4 tipos de números cortos:   1. Atributos a servicios de interés social. Estos números deben habilitarse en todas las redes telefónicas públicas que provean el acceso a los usuarios. 2. Atribuidos a servicios de soporte o complemento a servicios de telecomunicaciones y cuyo significado sea de interés para la población en todo el territorio nacional. 3. Asignados a los operadores, sólo deben habilitarse en las redes telefónicas públicas obligadas a proporcionar acceso a los servicios prestados mediante estos números. 4. Atribuidos y asignados a números internos de uso discrecional para todos los operadores. | | EU | Se utilizan 3 dígitos como códigos para servicios de asistencia, por lo que tienen la siguiente estructura:  Códigos N11  Asimismo, en Estados Unidos existen otros códigos a los que se les llama servicios verticales y son administrados por cada carrier para servicios especiales dentro de su propia Red, tales como los códigos que utilizan asteriscos o cuatro dígitos, con la siguiente estructura:  \* XX o 11XX  Por otro lado, es importante mencionar que la marcación a cuatro dígitos de los servicios de asistencia puede no funcionar en algunas áreas, ya que se ha mantenido para que puedan acceder a estos servicios los usuarios que no tienen un teléfono de tonos en los que el \*, no esta disponible para marcación. | | FR | Los números cortos, pueden ser de 4 a 6 dígitos, que comienzan con los dígitos 1 y 3; salvo excepciones, no se puede acceder a ellos desde el extranjeros, estos pueden ser de tipo: gratuitos, tarificación normal, asistencia de operador y servicios de información.  Asimismo existen servicios de emergencia, a los que no se puede tener acceso desde el extranjero, que tienen entre 2 o 6 dígitos, los cuales están debidamente establecidos y pueden ser: Servicio Medico de Urgencia, Policía, Bomberos, etc. | | IN | Los servicios especiales están destinados para acceder a servicios de emergencia, servicios suplementarios, investigación y servicios de asistida de operadores, entre otros.  Dichos códigos constan de 3 A 14 caracteres numéricos y se encuentran establecido en el Plan Nacional de Numeración de 2003 de la India, el cual se encuentra reproducido en el estudio completo de numeración de India. | | RU | El uso que se le da a los códigos de servicios especiales, corresponde a uso Social y Médico. Los códigos son asignados y administrados por la Ofcom, su asignación se efectúa conforme el Sistema de Administración Numérica, con una cobertura que puede ser local o nacional. Los costos varían dependiendo del tipo de servicio, y estos pueden ser solicitados desde equipos fijos o móviles. |  Portabilidad  | PAÍS | DETALLES | | --- | --- | | AR | Permite al cliente de servicios portables mantener su número cuando cambie de prestador de servicios portables, de conformidad con las disposiciones del Plan Fundamental de Numeración Nacional, con base en lo siguiente:   * Servicios Portables   Son los Servicios de Telefonía Móvil (STM), de Radiocomunicaciones Móvil Celular (SRMC), de Comunicaciones de Personales (PCS) y de Servicios Radioeléctrico de Concentración de Enlaces (SRCE) con numeración asignada.   * Servicios No Portables   Son los servicios de Telefonía General, Telefonía Local, Telefonía de Larga Distancia Nacional, Telefonía de Larga Distancia Internacional y el Servicio Básico Telefónico. | | BR | Permite la portabilidad en los siguientes casos:  Para el servicio de telefonía fija aplica:   * Al Código de Acceso de Usuario cuando el usuario cambia de proveedor dentro de una misma Área Local; * Al Código de Acceso de Usuario cuando su dirección de instalación sea del propio proveedor dentro de la misma Área Local; * Al Código de Acceso de Usuario cuando el usuario cambio el plan de servicio, del propio proveedor; y * Al Código de No Geográficos cuando el usuario cambia de proveedor;   Para el servicio de telefonía móvil aplica:   * Al Código de Acceso de Usuario cuando un usuario cambio de proveedor dentro de una misma Área de Registro; y * Al Código de Acceso de Usuario cuando un usuario cambio del plan de servicio del propio proveedor. | | CA | Permite la portabilidad en todas las modalidades, de la siguiente forma:   * Fijo - fijo; * Móvil - móvil; * Fijo - móvil; y * Móvil - fijo.   También se señala que los proveedores de VoIP deberán permitir la portabilidad de sus números. | | CH | Permite portabilidad de números fijos y móviles, en modalidad de prepago y postpago y portabilidad geográfica (cambio de domicilio sin cambiar de concesionario), siempre y cuando no exista impedimentos de carácter técnico, por ejemplo, falta de cobertura. | | CO | Solamente se permite la portabilidad de números móviles en la modalidad de prepago o pospago. | | ES | La conservación de números, permite a los abonados al servicio telefónico disponible al público mantener sus números cuando cambien de operador, de servicio o de ubicación física o cuando concurra simultáneamente cualquiera de estas circunstancias.  Los abonados dispondrán de las siguientes modalidades de conservación de sus números:   1. Cambio de operador, para el servicio telefónico fijo disponible al público cuando no haya modificación de servicio, ni de ubicación geográfica; 2. Cambio de operador, para el servicio telefónico móvil disponible al público, aunque cambie de modalidad del servicio prestado; y 3. Cambio de operador, para los servicios de tarifas especiales y de numeración personal, cuando no haya modificación del servicio. | | EU | En Estados Unidos se permite la portabilidad de números móviles a móviles, números fijos a fijos, números móviles a fijos y viceversa (siempre y cuando se encuentren en la misma área geográfica), mediante el Centro de Administración de Portabilidad Numérica (NPAC, por sus siglas en inglés), el cual actualmente es administrado por la compañía Neustar.  Se permite la portabilidad en todas las modalidades, es decir, fijo-fijo, móvil-móvil, fijo-móvil y móvil-fijo. | | FR | La portabilidad aplica para números no geográficos, fijos y móviles cuando el usuario no cambia de ubicación geográfica. Para que el usuario pueda conservar su número telefónico cuando cambia de proveedor. | | IN | De conformidad con el documento denominado *Consultation Paper on Mobile Number Portability*, de fecha 22 de julio de 2005, la TRAI define como portabilidad cuando un suscriptor puede cambiar entre servicios, locación u operador, mientras conserva su número telefónico original, sin comprometer calidad, duración y conveniencia operacional. Así también, establece tres tipos de portabilidad numérica: por operador, por locación u por servicios.  Sin embargo, de la revisión de la documentación que ha sido publicada como obligatoria en India, solamente se encontró la regulación denominada *Telecommunication Mobile Number Portability*, de 23 de septiembre de 2009, en donde la TRAI establece que se aplica la portabilidad únicamente para telefonía móvil que se porta de un proveedor de servicios a otro proveedor de servicios. | | RU | El trámite de portabilidad consiste en permitir la migración de números de fijo a fijo y de móvil a móvil, y en términos de requisitos para realizar este trámite es necesaria una solicitud de portabilidad debidamente requisitada e identificación del cliente en el caso de portabilidad de numeración fija y únicamente una identificación oficial del cliente, en el caso de portabilidad de numeración móvil. |  Otros aspectos relevantes  | PAÍS | DETALLES | | --- | --- | | AR | * La Autoridad Regulatoria, verifica el correcto uso de la numeración previamente asignada, de acuerdo al tipo de servicio y cantidad de usuarios activos. * Una vez que la Autoridad Regulatoria asigne numeración a algún Concesionario, éste cuenta con 1 año para hacer uso de la misma, en caso contrario tendrá que realizar el retorno de la misma. * En caso de que un Concesionario solicite numeración móvil, adicionalmente al reporte que haga de la utilización de la numeración que le fue previamente asignada, tendrá que informar la evolución en la asignación a sus Usuarios. * Para los casos de Portabilidad, sólo se establecen como servicios portables a los de telefonía móvil. * Aún mantienen un esquema de presuscripción para llamadas de larga distancia nacional o internacional. | | BR | Se dio la implementación del dígito 9 (nueve) para el servicio de telefonía móvil en Río de Janeiro, en Espíritu Santo y en el interior de Sao Paulo, lo cual tuvo como objetivo ampliar los recursos de numeración para el servicio móvil personal.  A partir del cambio, el dígito 9 (nueve) se agregó a la izquierda de números actuales de celular, los cuales tienen el formato siguiente:  9XXXX-XXXX.  En el momento de la llamada, el noveno dígito es agregado por todos los usuarios de teléfono fijo y móvil que llamen para teléfonos móviles de los Estados de Sao Paulo, Río de Janeiro y Espírito Santo, independientemente del local de origen de la llamada. | | CA | Con el fin de poder llevar adecuadamente la administración eficiente del recurso de numeración los operadores están obligados a reportar la utilización de la numeración dos veces al año (1 de febrero y 1 de agosto) y se genera un reporte llamado Numbering Resource Utilization/Forecast (NRUF), con base en este reporte el NANPA lleva acabo estimaciones sobre las localidades en las que está en riesgo la asignación de numeración y lo reporta al CNA para que él defina las políticas de solución específicas por caso. El CNA que es el encargado de analizar si los números asignados están siendo utilizados de manera eficiente o no y tiene las facultades para solicitar la devolución de la numeración en los casos en que no se esté utilizando de manera eficiente. Con base en los NRUF el CNA calcula la fecha en que habrá riesgo de saturación y define el Projected Exhaust Date (PED), basándose en esta fecha el CNA puede saber cuándo tiene que emitir una declaración de Riesgo de Saturación o jeopardy y establecer las medidas y el plan a seguir para resolver la saturación.  Para los casos de saturación la CRTC crea en específico un Comité de Riesgo dentro del CNA que es el encargado de analizar y estudiar el caso para proponer soluciones, el Comité de Riesgo está formado por los Operadores y personal de la CRTC. | | CH | El Plan Técnico Fundamental de Numeración Telefónica Chileno permite utilizar secuencias de numeración distintas de las reguladas por el Plan, pudiendo incluirse los caracteres **#** y **\*** u otros de tipo no numérico, para las comunicaciones internas que requieran las concesionarias; para la provisión de los servicios que se presten por ellas o por terceros a los suscriptores o usuarios desde el nodo de la red local, móvil, de servicios públicos del mismo tipo o de larga distancia al que éstos se encuentren conectados o se comuniquen; y para la programación de los parámetros de estos servicios.  La prestación de dichos servicios deberá realizarse conforme los principios de no discriminación, subsidiariedad, portabilidad, eficiencia en la utilización de los recursos de numeración, óptima calidad y transparencia para los usuarios de los mismos. En todo caso, el usuario de estos servicios tendrá todos los derechos que le correspondan en su calidad de suscriptor o usuario del servicio público telefónico, estos servicios no podrán afectar en ningún momento y de modo alguno la correcta prestación del servicio público telefónico. | | CO | En este país existe la recuperación y devolución de recursos de numeración:   * Recuperación del recurso de numeración.   El administrador del recurso de numeración podrá recuperar total o parcialmente la numeración asignada a un proveedor asignatario, cuando el mismo incumpla con los criterios de uso eficiente del recurso de numeración.   * Devolución del recurso de numeración.   Los proveedores asignatarios podrán devolver en cualquier momento, bloques de 100 números que no utilicen, mediante el formato de devolución de numeración. | | ES | * Todos los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones que sean asignatarios de recursos del Plan Nacional de Numeración Telefónica, tendrán que realizar el pago anual de los derechos por cada número asignado, considerando el tipo de servicio. * Permite la conservación de la numeración asignada a los abonados (portabilidad), para servicios fijos y móviles, no considera el cambio de regiones provinciales. * No existen prefijos de acceso para llamadas nacionales, el único prefijo de acceso considerado en el Plan Nacional de Numeración Telefónica es para la marcación de llamadas al extranjero. * Los Códigos de Servicios Especiales considerados en el Plan Nacional de Numeración telefónica tienen 4 estructuras, los atribuidos a Servicios de Interés Social, los atribuidos a servicio de soporte o complemento de servicios, los asignados únicamente a operadores y para uso discrecional de los operadores. | | EU | * Con el fin de poder llevar adecuadamente la administración eficiente del recurso de numeración los operadores están obligados a reportar la utilización de la numeración dos veces al año (1 de febrero y 1 de agosto) y se genera un reporte llamado Numbering Resource Utilization/Forecast (NRUF) 5, con base en este reporte el NANPA lleva acabo estimaciones sobre las localidades en las que está en riesgo la asignación de numeración y lo reporta al CNA para que él defina las políticas de solución específicas por caso. El CNA que es el encargado de analizar si los números asignados están siendo utilizados de manera eficiente o no y tiene las facultades para solicitar la devolución de la numeración en los casos en que no se esté utilizando de manera eficiente. Con base en los NRUF el CNA calcula la fecha en que habrá riesgo de saturación y define el Projected Exhaust Date (PED), basándose en esta fecha el CNA puede saber cuándo tiene que emitir una declaración de Riesgo de Saturación o jeopardy y establecer las medidas y el plan a seguir para resolver la saturación. * Por temas de expansión los códigos de las áreas de numeración en ciertos casos han sido insuficientes para la prestación de los servicios de telefonía, cualquiera que sea su modalidad. Por tal motivo, en Estados Unidos han utilizado dos métodos que han ayudado a solucionar la problemática: * Las divisiones o *splits* en los que algún código subutilizado, se ha dividido para servir a dos áreas geográficas distintas y; * Los traslapes u *overlaps* en los que se han asignado más de un código de área para dar servicio a la misma localidad; entre ellos, se han asignado algunos para servicios particulares como telefonía móvil. * Ahora bien, en algunas ciudades se ha realizado el cambio de marcación de siete a diez dígitos de manera obligatoria en donde se empieza por una convivencia entre las marcaciones de siete y diez dígitos y en paralelo, se lleva a cabo una intensa campaña publicitaria dar a conocer que la marcación será a diez dígitos. * En los casos en los que el NANPA determina que hay un riesgo de que se acabe la numeración por asignar en un área determinada, declara que la numeración que se pretende asignar se encuentra en riesgo, para que posteriormente, se definan las acciones específicas para la asignación de lo que resta de la serie numérica. Dichas acciones se definen junto con la industria en el ATIS y se publica un procedimiento final sobre el proceso de la numeración en riesgo en específico. | | FR | * Asignación de series y bloques. De conformidad con lo establecido en la Decisión 1084, se pueden asignar series de números consecutivos de 1 millón de números, identificados por los dígitos ZAB. También existe la posibilidad de asignar bloques de 10,000 números consecutivos, identificados por los dígitos ZABPQ, e incluso bloques de 1,000 números, identificados por los dígitos ZABPQM, previa consulta a los solicitantes. * Asignaciones a comercializadoras. De conformidad con el artículo L.44 del Código de Correos y Comunicaciones Electrónicas, los recursos del plan nacional de numeración se asignan a los operadores declarados por la Autoridad en virtud del artículo L. 33-1 del Código de Correos y Comunicaciones Electrónicas. Se permite que un operador arriende su numeración a un tercero, para que éste comercialice servicios al usuario final. * Del total de 77.1 millones de números asignados a tres operadores móviles en Francia, 5.1 millones son utilizados por seis Operadores Móviles Virtuales (MVNO, por sus siglas en inglés). | | IN | Dentro del estudio que se realizó en materia de Numeración, no se encontraron aspectos relevantes que sean de importancia para el presente trabajo. | | RU | Ofcom, tienen bajo su supervisión y regulación, al igual que el IFT en México, el sector de radiodifusión y de telecomunicaciones, estas responsabilidades las integra a partir del Acta de Comunicaciones del 2003 (Communications Act 2003), adicionalmente, también regula la industria postal en el Reino Unido a partir del 2011. |   **BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE SEÑALIZACIÓN** Sistema de Señalización  | PAÍS | DETALLES | | --- | --- | | AR | La señalización por canal común en uso es la SCC7, y se basa en las normas UIT-T conocidas como PTM y PU-RDSI. | | BR | Se utiliza el sistema por Canal Común Número 7. | | CA | Se utiliza el sistema de señalización SS7. | | CH | No se define un sistema obligatorio, pero el objetivo del Plan de Señalización es que se adopte un Sistema por Canal Común Número 7. | | CO | En Colombia se tiene una Red de Señalización por Canal Común Número 7, o también, cualquier otro que los Operadores, de común acuerdo, resulte más apropiada para efectos de la interconexión de sus redes. | | ES | Se utiliza el Sistema de Señalización Número 7. | | EU | Se utiliza el Sistema de Señalización SS7. | | FR | En cuanto al Plan de Señalización, no se encontró información relativa a un plan de este tipo. Sin embargo, a modo de ejemplo, en la decisión 926, donde se declara a France Telecom (FT) como agente con poder sustancial, se menciona que FT deberá continuar ofreciendo al menos Señalización por Canal Común Número 7 (CCITT N° 7). | | IN | El Instituto le solicito información a su regulador. Sin embargo, no proporcionaron información al respecto. | | RU | El principal sistema de señalización que se utiliza actualmente en el Reino Unido, está basado en el Sistema de Señalización SS7. |  Estructura del Código de Punto de Señalización  | PAÍS | DETALLES | | --- | --- | | AR | Los Códigos de Puntos de Señalización Nacionales (CPSN) utilizan un formato con una longitud de 14 bits.  Se proponen tres estructuras de 14 bits:  Una estructura con 4 bits para la identificación del bloque y que se asigna a prestadores de servicios de telecomunicaciones que actualmente tengan más de 500 centrales en operación. Con la capacidad de asignar internamente hasta 1024 Códigos de Punto de Señalización Nacional cada una.   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | | X | X | X | X |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | | Identificador de bloque 4 Bits | | | | Puntos de señalización10 Bits | | | | | | | | | |   Una estructura con 9 bits para la identificación del bloque, con 32 códigos asignables internamente, correspondiente a redes que requieran más de 8 CPSN en un plazo de tres años.   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | | X | X | X | X | X | X | X | X | X |  |  |  |  |  | | Identificador de bloque 9 Bits | | | | | | | | | Puntos de señalización 5 Bits | | | | |   Una estructura con 12 bits para la identificación del bloque, con 4 códigos asignables internamente, correspondiente en principio a redes que requieran menos de 4 CPSN en un plazo de tres años.   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |  |  | | Identificador de bloque 12 Bits | | | | | | | | | | | | PS 2 Bits | |   Esta definición de estructuras de tres tamaños permite una gran flexibilidad en la administración y un uso eficiente de los códigos de punto de señalización, ya que cualquier prestador podrá, si así lo requiere, solicitar bloques adicionales. | | BR | El Número Nacional de Punto de Señalización (NNPS) corresponde a un código de 14 bits para cada punto de señalización, el cual se señala de la siguiente manera:     |  |  |  | | --- | --- | --- | | NMLK | JIHG | FEDCBA | | CNS (4 bits) | CRS (4 bits) | CLS (6 bits) | | NÚMERO NACIONAL DE PUNTO DE SEÑALIZACIÓN (NNPS) | | |   Donde:  NCS – Código Nacional de Señalización (4 bits)  CRS – Código Regional de Señalización (4 bits)  CLS – Código Local de Señalización (6 bits)  El Código Local de Señalización utiliza 6 bits para la numeración consecutiva (en codificación binaria) de 64 Puntos de Señalización.  El Código Regional de Señalización (CRS) y el Código Nacional de Señalización (CNS), utilizan cada uno 4 bits para la numeración (en codificación binaria) que da posibilidad de 256 agrupamientos con 64 números de Puntos de Señalización (NPS) cada uno. | | CA | Los puntos de señalización se identifican por un código binario de 24 bits los cuales son llamados código de puntos de señalización. Un código se debe asignar a cada punto de señalización que pertenece a un operador de red.  Constan de tres campos: identificación de la red (8 bits), cluster de red específica (8 bits), grupo miembro específico (8 bits), con un total de 24 bits. | | CH | El Instituto Federal de Telecomunicaciones le solicitó al regulador de Chile, diera contestación a ciertas preguntas, las cuales una de ellas se enfocaba en señalar cual es la estructura de los códigos de punto de señalización en Chile. Sin embargo, no fue contestado | | CO | Puntos de señalización nacional:   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | | Identificador de Región | | | | Identificador de Zona | | | | Identificador de SP | | | | | |   Donde:  Identificador de región. Está compuesto por los 4 bits más significativos del código de punto se señalización el cual identifica la región geográfica del país donde esta ubicado el punto de señalización. Se pueden ubicar hasta 16 regiones.  Identificador de zona. Compuesto por los bits séptimo al décimo del código de punto de señalización, el cual identifica una zona dentro de la región geográfica correspondiente del país donde esta ubicado el punto de señalización. Se puede identificar hasta 16 zonas dentro de una región.  Identificador de PS. Compuesto por los 6 bits menos significativos del primero al sexto del código de punto de señalización, el cual identificará el punto de señalización mismo, dentro de una zona que pertenece a una región geográfica del país. Se pueden identificar 64 puntos de señalización dentro de una zona. | | ES | Se asignan los Códigos de Punto de Señalización Nacional (CPSN) en bloques de 8 dígitos. La distribución en bloques está basada en la estructura siguiente:   |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | | IR | BLOQUE | CPSN | UNIDAD | | 2 bits | 11 bits | 14 bits | 3 bits |   IR: Indicador de Red 10  CPSN: Código de Punto de Señalización Nacional  Bloque: 11 bits que se representan en base decimal, y sus valores van de 0 a 2047. Cada bloque contiene 8 CPSN.  Unidad: 3 bits que se representan en base decimal, y sus valores van a 0 a 7. Identifican a cada CPSN concreto dentro de un Bloque. | | EU | Los puntos de señalización se identifican por un código binario de 24 bits los cuales son llamados código de puntos de señalización. Un código se debe asignar a cada punto de señalización que pertenece a un operador de red.  Constan de tres campos: identificación de la red (8 bits), cluster de red específica (8 bits), grupo miembro específico (8 bits), con un total de 24 bits. | | FR | El Instituto Federal de Telecomunicaciones le solicitó al regulador de Francia, diera contestación a ciertas preguntas, las cuales una de ellas se enfocaba en señalar cual era la estructura de los códigos de punto de señalización. Sin embargo, dicho cuestionario no fue contestado. | | IN | El Instituto Federal de Telecomunicaciones le solicitó al regulador de Francia, diera contestación a ciertas preguntas, las cuales una de ellas se enfocaba en señalar cual era la estructura de los códigos de punto de señalización. Sin embargo, dicho cuestionario no fue contestado. | | RU | La estructura de los códigos de puntos de señalización en Reino Unido es la siguiente:   |  |  |  | | --- | --- | --- | | 14 bits | 14 bits | 4 bits | | Originación de código de punto | Destino de código de punto | Sub servicio |   El campo de sub servicio contiene dos bits indicadores de red (DC), los 2 bits restantes son marcados por la UIT como lo siguiente:   |  |  |  | | --- | --- | --- | | Bits  DC | Valor | Uso | | 0 0 | 0 | Red Internacional | | 0 1 | 1 | Repuesto (sólo para red internacional) | | 1 0 | 2 | Red Nacional | | 1 1 | 3 | Reservado para uso nacional |   El Plan del Reino Unido menciona el rango de asignación para código de punto de señalización y códigos de red móvil que a continuación se presenta:   |  |  | | --- | --- | | Rango | Uso | | 00000 a 01023  12288 a 16383 | 5 dígitos para Códigos de puntos de señalización nacional | | X-XXX-Z (z=0 a 7) | 5 dígitos para Códigos de puntos de señalización internacional designados por Ofcom | | 234-00 a 234-99  235-00 a 235 99 | 5 dígitos para Códigos de Red móvil |   El esquema anterior, se rige por las siguientes reglas:   1. Los rangos de interconexión sólo se utilizan para identificar los nodos que están interconectados por otros 2. Los nodos que están en la red de interconexión de Reino Unido, utilizan códigos de puntos dentro de la interconexión 3. Un código de punto de los rangos de interconexión sólo se asigna a un nodo en el Reino Unido. |  Procedimiento de Asignación de Códigos de Puntos de Señalización  | PAÍS | DETALLES | | --- | --- | | AR | La solicitud de asignación de Códigos de Punto de Señalización Nacional será de la siguiente manera:   * Solicitud de asignación. * Copia de la licencia de prestación correspondiente, con registro para el servicio de telefonía de larga distancia nacional e internacional o telefonía local.   La documentación antes mencionada, deberá estar debidamente certificada y deberá ser presentada en el Centro de Atención al Usuario del Espectro Radioeléctrico o enviada por correo postal. | |  | Una vez que la Autoridad Regulatoria realiza la asignación del CPSN, ésta deberá notificar al Operador solicitante y publicar dicha asignación en el Boletín Oficial. | | BR | El Instituto Federal de Telecomunicaciones le solicitó al regulador de Brasil, diera contestación a ciertas preguntas, las cuales una de ellas se enfocaba en señalar el procedimiento para la asignación de códigos de punto de señalización. Sin embargo, dicho cuestionario no fue contestado. | | CA | El proceso que aplica para redes grandes, pequeñas y bloques es el siguiente:   * El administrador de la red de señalización por canal común debe presentar un formulario de solicitud completo al administrador del código solicitando una asignación * El solicitante debe proporcionar una razón social y la dirección exacta y una lista de todas las empresas asociadas a la red común. * El formulario para cada criterio se encuentra en el sitio web: <http://www.ss7pcadmin.com/CodeHelp.cfm> * El tiempo del proceso es de 10 días hábiles. * El costo por cada solicitud procesada es de $ 200 US.   El proceso que aplica para redes que no pertenecen a Norteamérica:   * La red solicitante debe identificarse ante el administrador del código, certificando que se trata de una ANSI-41 basados en una red de señalización por canal común fuera de América del Norte y proporcionando su dirección internacional. * La red solicitante debe identificar el país en el que opera y en el caso de varios países, qué países le aplica el código de red o el bloque de código punto que será utilizado. * Serán asignados código de puntos de red 006. * Los formularios, el tiempo de proceso y el costo de las solicitudes son los mismos que aplica para las redes Norteamericanas. | | CH | El Instituto Federal de Telecomunicaciones le solicitó al regulador de Chile, diera contestación a ciertas preguntas, las cuales una de ellas se enfocaba en señalar cual es el procedimiento para la asignación de códigos de punto de señalización. Sin embargo, dicho cuestionario no fue contestado. | | CO | La asignación de códigos de puntos de señalización a los operadores de servicios de telecomunicaciones, se regirá por las siguientes reglas:   * Los puntos de transferencia de señalización que cumplen funciones combinadas de puntos de señalización, tendrán una única identificación. * Los códigos de puntos de señalización no asignados se considerarán en reserva y su asignación estará sujeta al cumplimiento de los requisitos para asignación de códigos de puntos de señalización que establezca la Comisión de Regulación de Comunicaciones. * Los concentradores y unidades remotas de conmutación que no sean entidades totalmente autónomas en conmutación, no tendrán asignación individual de códigos de punto de señalización, pues se consideran integrantes de su central matriz. | | ES | El procedimiento para la asignación de los códigos se iniciará a solicitud del interesado y dicha solicitud se dirigirá a la CNMC, la cual deberá contener lo siguiente:     * Denominación o razón social y acreditación del solicitante. * Lugar, fecha y firma del solicitante. * Tipo de numeración: CPSN. * Acreditación de la titularidad del servicio para el que se solicita la asignación. * Naturaleza del uso en la red de cada punto de señalización para el que se solicita CPSN. * Localización geográfica de los puntos de señalización. * Fecha de entrada en servicio de los puntos de señalización, indicando mes y año. | | EU | El proceso que aplica para redes grandes, pequeñas y bloques es el siguiente:   * El administrador de la red de señalización por canal común debe presentar un formulario de solicitud completo al administrador del código solicitando una asignación * El solicitante debe proporcionar una razón social y la dirección exacta y una lista de todas las empresas asociadas a la red común. * El formulario para cada criterio se encuentra en el sitio web: <http://www.ss7pcadmin.com/CodeHelp.cfm> * El tiempo del proceso es de 10 día hábiles * El costo por cada solicitud procesada es de $ 200 USD   El proceso que aplica para redes que no pertenecen a Norteamérica:   * La red solicitante debe identificarse ante el administrador del código, certificando que se trata de una ANSI-41 basados en una red de señalización por canal común fuera de América del Norte y proporcionando su dirección internacional. * La red solicitante debe identificar el país en el que opera y en el caso de varios países, qué países le aplica el código de red o el bloque de código punto que será utilizado. * Serán asignados código de puntos de red 006. * Los formularios, el tiempo de proceso y el costo de las solicitudes son los mismos que aplica para las redes Norteamericanas. | | FR | Condiciones para la asignación de códigos de puntos de señalización   * La solicitud de asignación será dirigida a la ARCEP, mediante carta certificada y con acuse de recibido. * La ARCEP deberá informar al solicitante, en su caso, de que la solicitud está incompleta y cuando se le pida, proporcionar información adicional. * La ARCEP decidirá sobre la solicitud de asignación dentro de las tres semanas posteriores a que al día en que se considere que el expediente esté completo. | |  | Términos de uso de los códigos de punto de señalización nacional   * Se utiliza para la operación de la red y con independencia de la importancia del tráfico. * Tasa de utilización de los recursos asignados: porcentaje de recursos asignados que se utilizan en la realidad. * El CPSN sólo puede utilizar la señalización de puntos en el territorio francés * El CPSN no puede ser vendidos o comercializados. | | IN | El Instituto Federal de Telecomunicaciones le solicitó al regulador de Chile, diera contestación a ciertas preguntas, las cuales una de ellas se enfocaba en señalar cual es el procedimiento para la asignación de códigos de punto de señalización. Sin embargo, dicho cuestionario no fue contestado. | | RU | A partir del 8 de diciembre de 2014, Ofcom actualizó un sistema en línea que permite solicitar los códigos de puntos de señalización. Para ello, el Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones deberá registrarse al correo [numbering.applications@ofcom.org.uk](mailto:numbering.applications@ofcom.org.uk), en donde se proporcionará un ID para que se pueda acceder al sistema y solicitar los códigos, conforme a lo siguiente:   1. El proveedor de servicios solicitante deberá usar el formulario de solicitud correspondiente que determine Ofcom. 2. Proporcionar la información requerida en la solicitud. 3. Proporcionar a Ofcom previa solicitud, cualquier otra información que Ofcom considere relevante. 4. Ofcom evaluará que la solicitud cumpla con lo dicho en el Plan en un periodo de tres semanas después de la fecha de recepción de la solicitud. |  Otros Aspectos relevantes  | PAÍS | DETALLES | | --- | --- | | AR | En caso de que se llegue a asignar el 90% de los CPSN, se iniciará la fase de asignación en bloques de tipo de longitud de 14 bits. Al agotarse los bloques asignados, se iniciará la fase de contingencia en al que se asignarán CPSN individuales, pudiendo cancelar las asignaciones que no estén siendo utilizadas o no se utilicen en un plazo de 2 meses a partir de su asignación.  Se establece como tiempo máximo 1 año, entre la asignación de un bloque de CPSN y la puesta en servicio de este. | | BR | De conformidad con la Resolución 451, denominada “Reglamento del Precio de la Administración Pública de los Recursos de Numeración”, de fecha 8 de diciembre de 2006, se establece que los proveedores de servicios de telecomunicaciones deberán pagar por cada código PC/DPC (Redes de Señalización por Canal Común N° 7). | | CA | Recuperación de códigos asignados. Los códigos y bloques de red de señalización se mantendrán vigentes mientras la red de señalización por canal común esté en funcionamiento. Si ya no lo está, el administrador de la red de señalización deberá presentar una carta renunciando a los códigos o bloques, dentro de los 60 días posteriores a la fecha en que dejaron de ser utilizados. La reasignación de los códigos o bloques podrá realizarse después de 6 meses de recibida la renuncia respectiva. | | CH | Dentro del estudio que se realizó en materia de Señalización, no se encontraron aspectos relevantes que sean de importancia para el presente trabajo. | | CO | Para efectos de la administración, la Comisión de Regulación de Comunicaciones lleva el registro de códigos de puntos de señalización nacionales e internacionales y la información relacionada que considere relevante, en un documento denominado “mapa de señalización”. | | ES | Cobro por asignación y administración de CPSN y CPSI. Serán sujetos de las tasas las personas físicas o jurídicas beneficiarias de derecho de uso de los recursos públicos regulados en el Plan Nacional de Numeración, Direccionamiento y Denominación. El importe será el resultado de multiplicar la cantidad de Códigos de Puntos de Señalización. | | EU | Recuperación de códigos asignados. Los códigos y bloques de red de señalización se mantendrán vigentes mientras la red de señalización por canal común esté en funcionamiento. Si ya no lo está, el administrador de la red de señalización deberá presentar una carta renunciando a los códigos o bloques, dentro de los 60 días posteriores a la fecha en que dejaron de ser utilizados. La reasignación de los códigos o bloques podrá realizarse después de 6 meses de recibida la renuncia respectiva. | | FR | Dentro del estudio que se realizó en materia de Señalización, no se encontraron aspectos relevantes que sean de importancia para el presente trabajo. | | IN | Dentro del estudio que se realizó en materia de Señalización, no se encontraron aspectos relevantes que sean de importancia para el presente trabajo. | | RU | Dentro del estudio que se realizó en materia de Señalización, no se encontraron aspectos relevantes que sean de importancia para el presente trabajo. |   Con base en lo expuesto en el presente numeral, el Instituto adoptará las mejores prácticas en materias de numeración y señalización, considerando los siguientes rubros:  **Estructura de la Numeración.** Como se puede observar en el cuadro comparativo de éste rubro, la mayoría de los países analizados, tiene una estructura para su numeración a 10 dígitos, México ya cuenta con una estructura a 10 dígitos, sin embargo hasta en tanto no se establezca una marcación uniforme a 10 dígitos en todo el territorio nacional, no se aprovechará al máximo la capacidad de los recursos de numeración.  **Códigos de Servicios Especiales**. Para el caso de México se considera conveniente que el Instituto Federal de Telecomunicaciones establezca un censo de Códigos de Servicios Especiales, toda vez que del análisis realizado; Chile, Brasil y España tienen un listado específico de todos los códigos de servicios especiales que han asignado, por lo que sería conveniente integrar a dicho Plan Fundamental de Numeración un listados actual de todos los códigos de servicios especiales que se tengan asignados y disponibles, especificando el servicio que se presta, así como las reservas, como es el caso de la implementación del número único armonizado “911” para asistencia de “emergencias”. Asimismo se podría adoptar como en el caso de Chile, que los Concesionarios puedan utilizar sin autorización del Instituto el uso de los caracteres \* y # para uso interno, para la provisión de los servicios que presten estos a sus usuarios.  **Procedimientos de marcación.** Es necesario adoptar una marcación uniforme a 10 dígitos en México, toda vez que con la eliminación de los cobros por concepto de larga distancia, así como con la consolidación de territorio nacional en un Área de Servicio Local, resulta obsoleta la marcación actual, por lo anterior y considerando la practica adoptada en Chile, en donde se llevó a cabo la unificación de la marcación a 9 dígitos, como resultado de la eliminación de larga distancia nacional, derivado de la consolidación a única zona primaria en Chile y como en el caso de México la eliminación de los cobros por concepto de larga distancia. Lo anterior implicó la división del territorio Chileno para fines de administración de numeración en trece zonas, por lo que México está en el momento indicado para implementar la marcación uniforme a 10 dígitos.  **Prefijos**. En México resulta inconveniente mantener los prefijos 01, 045 y 044 para llamadas de larga distancia nacional y llamadas a servicios móviles en la modalidad CPP, pues como referencia tenemos el caso de Chile, que al eliminar la larga distancia nacional solo conserva el prefijo de larga distancia internacional. Así mismo, es importante reiterar que la eliminación de prefijos se logró con la unificación de su marcación a 9 dígitos.  **Procedimientos para la asignación de números.** En México se adoptará las mejores prácticas en cuanto a los procedimientos de asignación numérica establecidos por Reino Unido, donde a través de un sistema electrónico los Proveedores realizan la solicitud de asignación de recursos, lo cual permite a los mismos ingresar y dar seguimiento puntual a las mismas.  **Reportes de numeración.** En México se adoptará la obligación a los asignatarios de numeración de reportar al Instituto la utilización de los recursos de numeración asignada, tomando como ejemplo las practicas establecidas en los siguientes países:     * En Chile las compañías deben informar durante el mes de enero la numeración en uso a diciembre del año anterior por nodo y código de área. * En Colombia los proveedores de telecomunicaciones que tienen numeración asignada deben de remitir un reporte de implementación y previsión de numeración. * En Canadá y Estados Unidos están obligados a reportar la utilización de numeración dos veces al año (febrero y agosto), en donde se genera un reporte para estimaciones sobre localidades en la que está en riesgo la asignación de la numeración y así poder definir las políticas de solución.   **Portabilidad.** En México se adopta la portabilidad geográfica como es en el caso de Chile, en donde se establece la opción al usuario a portar su número desde cualquier localidad del país hacia otra, incluso se plantea la posibilidad de portación entre distintos servicios, considerando que esto surge como una consecuencia de la unificación de la marcación a 9 dígitos por la eliminación de la larga distancia nacional.  **Sistema de Señalización**. Respecto al sistema de señalización que pueden ocupar los Concesionarios que operen una red pública de telecomunicaciones, tanto México como los demás países analizados, ocupan el protocolo de Señalización por Canal Común Nº 7 (SCC7). Asimismo, el Plan Técnico Fundamental de Señalización ya prevé la posibilidad de que las redes públicas de telecomunicaciones empleen protocolos distintos al SCC7 en su interconexión, siempre y cuando lo acuerden entre si los concesionarios. Dicha opción también la establece el Plan Nacional de Señalización de Colombia, por lo que no se desprende del estudio internacional una mejor práctica para adoptar.  **Estructura de Códigos de Puntos de Señalización**. En cuanto a la estructura de los códigos de puntos de señalización, en el caso mexicano se considera que la estructura de 14 bits coincide con lo establecido por la UIT. Asimismo, se considera que las tres estructuras de Códigos de Puntos de Señalización Nacional (CPSN) definidas en México, son idóneas para tener una correcta administración de dichos códigos, ya que del presente análisis no se encontró una mejor administración para adoptar.  **Procedimientos de asignación de Códigos de Puntos de Señalización**. En cuanto a los procedimientos para la asignación de Códigos de Puntos de Señalización en México se adoptará un sistema electrónico para el trámite de asignación de Códigos de Puntos de Señalización, como en el caso de Canadá, Estados Unidos y Reino Unido, pues se considera que dicha implementación podrá agilizar y simplificar dicho trámite.  **Devolución y reportes de Códigos de Puntos de Señalización**. En cuanto a los aspectos relevantes, en el caso mexicano se recomienda adoptar los mecanismos establecidos en Canadá y Estados Unidos en cuanto a la recuperación de Códigos de Puntos de Señalización Nacional y Códigos de Puntos de Señalización Internacional, cuando la red de señalización ya no esté en funcionamiento.  De igual forma, se adopta la recuperación de Códigos de Puntos de Señalización Nacional y Códigos de Puntos de Señalización Internacional sujetando ésta determinación a la no utilización de dichos códigos. Para lo cual, se sugiere la implementación de reportes de utilización periódicos por parte de los concesionarios para verificar el uso adecuado de los recursos de señalización.  Por lo que hace a las demás modificaciones, se han realizado con base a las necesidades que actualmente necesita el sector doméstico de las telecomunicaciones. |

**III. IMPACTO DE LA REGULACIÓN.**

|  |
| --- |
| **7.- ¿El anteproyecto de regulación propuesto contiene disposiciones en materia de salud humana, animal o vegetal, seguridad, trabajo, medio ambiente o protección a los consumidores?:**  El Anteproyecto de regulación que se presenta como propuesta no contiene disposiciones en materia de salud humana, animal o vegetal, seguridad, trabajo, medio ambiente o protección a consumidores. |

|  |
| --- |
| **8.- ¿El anteproyecto de regulación propuesto creará, modificará o eliminará trámites a su entrada en vigor?:**   1. **TRÁMITES NUMERACIÓN**   **NUMERACIÓN NACIONAL**  Procedimiento de asignación de Números Nacionales.  Acción: Creación.  Nombre del trámite: Procedimiento de asignación de Números Nacionales.  Artículo o apartado que da origen al trámite: Numeral 7.3. del Anteproyecto de Plan Técnico Fundamental de Numeración.  Tipo: Obligación.  Vigencia: No determinada.  Medio de presentación: Formato electrónico contenido en el Sistema Electrónico a través del Portal de Internet.  Requisitos:   * Fecha de la solicitud; * Nombre, denominación o razón social del Proveedor solicitante; * Los códigos de identificación de Proveedor solicitante y del Concesionario de red, según corresponda: * Código IDO/IDA del Concesionario solicitante y código IDO del Concesionario de red; * Código IDA de la Comercializadora solicitante y el código IDO del Concesionario de red; o * Código IDO o código IDA del Operador Móvil Virtual solicitante y el código IDO del Concesionario de red; * Zona correspondiente a la Numeración solicitada; * Modalidad de Uso requerida; y * El total de Numeración solicitada, de conformidad con la definición de Bloque establecida en el numeral 2.4.   Ficta: Negativa.  Plazo máximo de resolución: 15 días hábiles para resolver y notificar al solicitante.  Justificación: La LFTR, establece en su artículo 123 que para los servicios de telecomunicaciones, se deberán otorgar los derechos de uso de los recursos públicos de numeración que se necesiten para la efectiva prestación del servicio y en atención a los Planes Técnicos. Así mismo, se establece que los procedimientos para el otorgamiento de dichos recursos serán definidos por el Instituto atendiendo a que sean pro-competitivos, objetivos, no discriminatorios y transparentes.  Ahora bien, en razón de lo anterior, se establece en el artículo 124 de la LFTR que: *“el Instituto elaborará, actualizará y administrará los planes técnicos fundamentales de numeración, conmutación, señalización, transmisión, tasación, sincronización e interconexión, entre otros, a los que deberán sujetarse los concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones…”*, motivo de lo anterior es que se expide un nuevo Plan Técnico Fundamental de Numeración.  Por otro lado, se establece en el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones que la Unidad de Concesiones y Servicios tiene adscrita la Dirección General de Autorizaciones y Servicios que tiene a su cargo las funciones de *“administrar y asignar los códigos, números, direccionamiento, denominación e identificadores que se intercambian en la señalización entre los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, autorizados y permisionarios en materia de* telecomunicaciones, de conformidad con los planes técnicos fundamentales que al efecto se determinen”.  En este orden de ideas, para la debida prestación de los servicios de telecomunicaciones, los PST requieren Numeración Nacional que es administrada por el Instituto. El procedimiento para obtener esta numeración es la solicitud ante dicho órgano autónomo de asignación de Numeración Nacional correspondientes a una Zona determinada para la Modalidad de Uso requerida, a su vez, para incrementar la eficiencia en el uso de la Numeración Nacional, la asignación de dichos números considerará si actualmente se encuentra en uso la numeración previamente asignada al PST.  Por todo lo anterior y en virtud de la facultad de administrar los recursos de numeración y señalización, los trámites contenidos en el nuevo Plan de Numeración responden a las necesidades actuales del Instituto, de los PST y de los Usuarios con el objetivo de que el Instituto pueda administrar de forma eficiente los recursos que tiene a su cargo.  Población afectada: PST.  Procedimiento de cesión de Números Nacionales.  Acción: Creación.  Nombre del trámite: Procedimiento de cesión de Números Nacionales.  Artículo o apartado que da origen al trámite: Numeral 7.4. del Anteproyecto de Plan Técnico Fundamental de Numeración.  Tipo: Obligación.  Vigencia: No determinada.  Medio de presentación: Formato electrónico contenido en el Sistema Electrónico a través del Portal de Internet.  Requisitos:   * Fecha de la solicitud; * Nombre, denominación o razón social del cesionario; * Los códigos de identificación del cesionario y del Concesionario de red, según corresponda: * Código IDO/IDA del Concesionario cesionario y código IDO del Concesionario de red; * Código IDA de la Comercializadora cesionaria y el código IDO del Concesionario de red; o * Código IDO o código IDA del Operador Móvil Virtual cesionario y el código IDO del Concesionario de red; * Nombre, denominación o razón social del cedente; * Motivo de la cesión; * En su caso, folio de inscripción del movimiento corporativo correspondiente en el Registro Público de Concesiones; * Los códigos IDA e IDO que deberán asociarse a la Numeración Nacional que se pretende ceder; * Zona a la que pertenece la Numeración Nacional que se pretende ceder, la cual deberá corresponder con la registrada en el Sistema de Numeración y Señalización; * La Numeración Nacional que se pretende ceder detallada con número inicial y final de la misma. Para efectos de la cesión, la Numeración Nacional originalmente asignada se podrá fraccionar en Bloques mínimos de un millar; * Modalidad de Uso asociada a la Numeración Nacional que se pretende ceder, la cual deberá corresponder con la registrada en el Sistema de Numeración y Señalización; * Justificación de la cesión; y * En caso de que la Numeración Nacional que se solicita ceder cuente con Usuarios activos, se deberá manifestar bajo protesta que el cambio no implicará afectación a éstos.   Ficta: Negativa.  Plazo máximo de resolución: 15 días hábiles para resolver y notificar al solicitante.  Justificación: La LFTR, establece en su artículo 123 que para los servicios de telecomunicaciones, se deberán otorgar los derechos de uso de los recursos públicos de numeración que se necesiten para la efectiva prestación del servicio y en atención a los Planes Técnicos. Así mismo, se establece que los procedimientos para el otorgamiento de dichos recursos serán definidos por el Instituto atendiendo a que sean pro-competitivos, objetivos, no discriminatorios y transparentes.  Ahora bien, en razón de lo anterior, se establece en el artículo 124 de la LFTR que: *“el Instituto elaborará, actualizará y administrará los planes técnicos fundamentales de numeración, conmutación, señalización, transmisión, tasación, sincronización e interconexión, entre otros, a los que deberán sujetarse los concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones…”*, motivo de lo anterior es que se expide un nuevo Plan Técnico Fundamental de Numeración.  Por otro lado, se establece en el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones que la Unidad de Concesiones y Servicios tiene adscrita la Dirección General de Autorizaciones y Servicios que tiene a su cargo las funciones de *“administrar y asignar los códigos, números, direccionamiento, denominación e identificadores que se intercambian en la señalización entre los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, autorizados y permisionarios en materia de* telecomunicaciones, de conformidad con los planes técnicos fundamentales que al efecto se determinen”.  El presente trámite tiene por objeto facilitar la cesión de numeración entre los PST, en lugar de solicitar nueva numeración al Instituto. De esta forma, por ejemplo, las operaciones entre los comercializadores de servicios de telecomunicaciones que requieren de numeración y los concesionarios que les proveen los servicios de telecomunicaciones para su reventa (y que ya cuentan con numeración asignada), son más eficientes por permitir intercambiarse numeración directamente, en lugar de acudir ante el Instituto para solicitar nueva numeración.  Por todo lo anterior y en virtud de la facultad de administrar los recursos de numeración y señalización, el presete trámite contenidos en el nuevo Plan de Numeración responden a las necesidades actuales del Instituto, de los PST y de los Usuarios, a efecto de que el Instituto pueda administrar de forma eficiente los recursos que tiene a su cargo.  Población afectada: PST.  Procedimiento de cambio de Modalidad de Uso  Acción: Creación.  Nombre del trámite: Procedimiento de cambio de Modalidad de Uso.  Artículo o apartado que da origen al trámite: Numeral 7.5. del Anteproyecto de Plan Técnico Fundamental de Numeración.  Tipo: Obligación.  Vigencia: No determinada.  Medio de presentación: Formato electrónico contenido en el Sistema Electrónico a través del Portal de Internet.  Requisitos:   * Fecha de la solicitud; * Nombre, denominación o razón social de Proveedor solicitante; * La Zona correspondiente a la Numeración Nacional que se pretende cambiar de Modalidad de Uso; * La Numeración Nacional que será objeto del cambio de Modalidad de Uso, identificada por número inicial y número final, la cual no deberá de contar con números portados a favor de otros PST. Para efectos del Cambio de Modalidad de Uso, la Numeración Nacional originalmente asignada se podrá fraccionar en Bloques mínimos de un millar; * Modalidad de Uso que tiene asignada la Numeración Nacional; * Modalidad de Uso solicitada; * Justificación de la solicitud; y * En caso de que la Numeración Nacional que se solicita cambiar de Modalidad de Uso cuente con Usuarios activos, se deberá manifestar bajo protesta que el cambio no implicará afectación a éstos.   Ficta: Negativa.  Plazo máximo de resolución: 15 días hábiles para resolver y notificar al solicitante.  Justificación: La LFTR, establece en su artículo 123 que para los servicios de telecomunicaciones, se deberán otorgar los derechos de uso de los recursos públicos de numeración que se necesiten para la efectiva prestación del servicio y en atención a los Planes Técnicos. Así mismo, se establece que los procedimientos para el otorgamiento de dichos recursos serán definidos por el Instituto atendiendo a que sean pro-competitivos, objetivos, no discriminatorios y transparentes.  Ahora bien, en razón de lo anterior, se establece en el artículo 124 de la LFTR que: *“el Instituto elaborará, actualizará y administrará los planes técnicos fundamentales de numeración, conmutación, señalización, transmisión, tasación, sincronización e interconexión, entre otros, a los que deberán sujetarse los concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones…”*, motivo de lo anterior es que se expide un nuevo Plan Técnico Fundamental de Numeración.  Por otro lado, se establece en el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones que la Unidad de Concesiones y Servicios tiene adscrita la Dirección General de Autorizaciones y Servicios que tiene a su cargo las funciones de *“administrar y asignar los códigos, números, direccionamiento, denominación e identificadores que se intercambian en la señalización entre los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, autorizados y permisionarios en materia de* telecomunicaciones, de conformidad con los planes técnicos fundamentales que al efecto se determinen”.  La diversidad de dispositivos de comunicación, así como las distintas formas de pago asociadas a los mismos, ha propiciado que se cuente con dispositivos fijos y móviles, y que los móviles a su vez sean MPP o CPP, de tal suerte que se generen diferentes modalidades de uso:   * + Fijo   + Móvil MPP, y   + Móvil CPP   El presente trámite permite que los Proveedres de Servisio de Telecomunicaciones solicitar el cambio de Modalidad de Uso de la Numeración Nacional que tenga asignada, siempre y cuando no exista afectación a los usuarios de los bloqueas a modificar, debiendo acceder al Sistema Electrónico donde llenará los campos del formato de solicitud respectivo  Por todo lo anterior y en virtud de la facultad de administrar los recursos de numeración y señalización, el presente trámites contenidos en el nuevo Plan de Numeración responden a las necesidades actuales del Instituto, de los PST y de los Usuarios con el objetivo de que el Instituto pueda administrar de forma eficiente los recursos que tiene a su cargo.  Población afectada: PST.  Procedimiento de devolución de Números Nacionales.  Acción: Modificación.  Nombre del trámite: Procedimiento de devolución de Números Nacionales.  Artículo o apartado que da origen al trámite: Numeral 7.6. del Anteproyecto de Plan Técnico Fundamental de Numeración.  Tipo: Creación.  Vigencia: No determinada.  Medio de presentación: Formato electrónico contenido en el Sistema Electrónico a través del Portal de Internet.  Requisitos:   * Fecha de la solicitud; * Nombre, denominación o razón social del Proveedor solicitante; * Causa que motiva la devolución; * Numeración Nacional No Utilizada a devolver: * Zona; * Bloque de Numeración Nacional a devolver, identificada por número inicial y número final. Para efectos de la devolución, los Bloques de Numeración Nacional originalmente asignados se podrán fraccionar en Bloques mínimos de un millar; y * Modalidad de Uso; * En su caso, Numeración Nacional a devolver debido a que no se inició su utilización dentro del plazo establecido: * Zona; * Bloque de Numeración Nacional a devolver, identificada por número inicial y número final. Los Bloques deberán coincidir con los registrados en el Sistema de Numeración y Señalización; * Modalidad de Uso; y * Manifestación bajo protesta que la Numeración Nacional a devolver no cuenta con Usuarios activos o con números portados o provistos a otros Proveedores.   Ficta: Negativa.  Plazo máximo de resolución: 30 días hábiles para resolver y notificar al solicitante.  Justificación: La LFTR, establece en su artículo 123 que para los servicios de telecomunicaciones, se deberán otorgar los derechos de uso de los recursos públicos de numeración que se necesiten para la efectiva prestación del servicio y en atención a los Planes Técnicos. Así mismo, se establece que los procedimientos para el otorgamiento de dichos recursos serán definidos por el Instituto atendiendo a que sean pro-competitivos, objetivos, no discriminatorios y transparentes.  Ahora bien, en razón de lo anterior, se establece en el artículo 124 de la LFTR que: *“el Instituto elaborará, actualizará y administrará los planes técnicos fundamentales de numeración, conmutación, señalización, transmisión, tasación, sincronización e interconexión, entre otros, a los que deberán sujetarse los concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones…”*, motivo de lo anterior es que se expide un nuevo Plan Técnico Fundamental de Numeración.  Por otro lado, se establece en el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones que la Unidad de Concesiones y Servicios tiene adscrita la Dirección General de Autorizaciones y Servicios que tiene a su cargo las funciones de *“administrar y asignar los códigos, números, direccionamiento, denominación e identificadores que se intercambian en la señalización entre los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, autorizados y permisionarios en materia de* telecomunicaciones, de conformidad con los planes técnicos fundamentales que al efecto se determinen”.  El presente trámite tiene por objeto permitir a los PST la devolución de numeración nacional no utliizada, a efecto de que esta pueda ser reasignada posteriormente a otro PST.  Por todo lo anterior y en virtud de la facultad de administrar los recursos de numeración y señalización, el presete trámite contenidos en el nuevo Plan de Numeración responden a las necesidades actuales del Instituto, de los PST y de los Usuarios, a efecto de que el Instituto pueda administrar de forma eficiente los recursos que tiene a su cargo.  Población afectada: PST.  **NUMERACIÓN NO GEOGRÁFICA**  Procedimiento de creación de nuevas claves de servicios no geográficos  Acción: Creación.  Nombre del trámite: Procedimiento de creación de nuevas claves de servicios no geográficos.  Artículo o apartado que da origen al trámite: Numeral 8.3. del Anteproyecto de Plan Técnico Fundamental de Numeración.  Tipo: Obligación.  Vigencia: No determinada.  Medio de presentación: Formato electrónico contenido en el Sistema Electrónico a través del Portal de Internet.  Requisitos:   * Fecha de la solicitud; * Nombre, denominación o razón social del Proveedor solicitante; * Clave de Servicio No Geográfico que se solicita crear; y * Descripción detallada y justificación del servicio que se pretende prestar a través de la misma.   Ficta: Negativa.  Plazo máximo de resolución: 60 días hábiles para resolver y notificar al solicitante.  Justificación: La LFTR, establece en su artículo 123 que para los servicios de telecomunicaciones, se deberán otorgar los derechos de uso de los recursos públicos de numeración que se necesiten para la efectiva prestación del servicio y en atención a los Planes Técnicos. Así mismo, se establece que los procedimientos para el otorgamiento de dichos recursos serán definidos por el Instituto atendiendo a que sean pro-competitivos, objetivos, no discriminatorios y transparentes.  Ahora bien, en razón de lo anterior, se establece en el artículo 124 de la LFTR que: *“el Instituto elaborará, actualizará y administrará los planes técnicos fundamentales de numeración, conmutación, señalización, transmisión, tasación, sincronización e interconexión, entre otros, a los que deberán sujetarse los concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones…”*, motivo de lo anterior es que se expide un nuevo Plan Técnico Fundamental de Numeración.  Por otro lado, se establece en el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones que la Unidad de Concesiones y Servicios tiene adscrita la Dirección General de Autorizaciones y Servicios que tiene a su cargo las funciones de *“administrar y asignar los códigos, números, direccionamiento, denominación e identificadores que se intercambian en la señalización entre los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, autorizados y permisionarios en materia de* telecomunicaciones, de conformidad con los planes técnicos fundamentales que al efecto se determinen”.  La diversidad de servicios que pueden ser prestados utilizando los números no geográficos, tales como los números 800 con cobro revertido y los números 900 con sobrecuota, requieren que éstos se encuentren debidamente identificados por los usuarios, a efecto de que conozcan la marcación de cuáles números les representarán algún cargo. Es así que el Instituto, a solicitud del PST, debe homologar dichos números y asegurar que los mismos puedan ser utilizados por todos los PST bajo condiciones equitativas.    Por todo lo anterior y en virtud de la facultad de administrar los recursos de numeración y señalización, el preste trámite contenidos en el nuevo Plan de Numeración responden a las necesidades actuales del Instituto, de los PST y de los Usuarios con el objetivo de que el Instituto pueda administrar de forma eficiente los recursos que tiene a su cargo.  Población afectada: Concesionarios.  Procedimiento de asignación de Números No Geográficos  Acción: Creación.  Nombre del trámite: Procedimiento de asignación de Números No Geográficos por bloque.  Artículo o apartado que da origen al trámite: Numeral 8.4.1. del Anteproyecto de Plan Técnico Fundamental de Numeración.  Tipo: Obligación.  Vigencia: No determinada.  Medio de presentación: Formato electrónico contenido en el Sistema Electrónico a través del Portal de Internet.  Requisitos:   * Fecha de la solicitud; * Nombre, denominación o razón social del Concesionario solicitante; * Código IDO/IDA del Concesionario solicitante y código IDO del Concesionario de red; * Clave del Servicio No Geográfico; * El total de numeración solicitada, de conformidad con la definición de Bloque establecida en el numeral 2.4.; y * En su caso, justificación de la solicitud.   Ficta: Negativa.  Plazo máximo de resolución:15 días hábiles para resolver y notificar al solicitante.    Justificación: La LFTR, establece en su artículo 123 que para los servicios de telecomunicaciones, se deberán otorgar los derechos de uso de los recursos públicos de numeración que se necesiten para la efectiva prestación del servicio y en atención a los Planes Técnicos. Así mismo, se establece que los procedimientos para el otorgamiento de dichos recursos serán definidos por el Instituto atendiendo a que sean pro-competitivos, objetivos, no discriminatorios y transparentes.  Ahora bien, en razón de lo anterior, se establece en el artículo 124 de la LFTR que: *“el Instituto elaborará, actualizará y administrará los planes técnicos fundamentales de numeración, conmutación, señalización, transmisión, tasación, sincronización e interconexión, entre otros, a los que deberán sujetarse los concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones…”*, motivo de lo anterior es que se expide un nuevo Plan Técnico Fundamental de Numeración.  Por otro lado, se establece en el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones que la Unidad de Concesiones y Servicios tiene adscrita la Dirección General de Autorizaciones y Servicios que tiene a su cargo las funciones de *“administrar y asignar los códigos, números, direccionamiento, denominación e identificadores que se intercambian en la señalización entre los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, autorizados y permisionarios en materia de* telecomunicaciones, de conformidad con los planes técnicos fundamentales que al efecto se determinen”.  Para la utilización de los números no geográficos por parte de los concesionarios, se requiere que éstos sean solicitados al Instituto, órgano responsable de su administración. El presente trámite está diseñado para que los concesionarios interesados puedan contar con dicha numeración. Por todo lo anterior y en virtud de la facultad de administrar los recursos de numeración y señalización, los trámites contenidos en el nuevo Plan de Numeración responden a las necesidades actuales del Instituto, de los PST y de los Usuarios con el objetivo de que el Instituto pueda administrar de forma eficiente los recursos que tiene a su cargo.  Población afectada: Concesionarios.  Procedimiento de asignación de Números No Geográficos Específicos  Acción: Creación.  Nombre del trámite: Procedimiento de asignación de Números No Geográficos Específicos.  Artículo o apartado que da origen al trámite: Numeral 8.4.2. del Anteproyecto de Plan Técnico Fundamental de Numeración.  Tipo: Obligación.  Vigencia: No determinada.  Medio de presentación: Formato electrónico contenido en el Sistema Electrónico a través del Portal de Internet.  Requisitos:   * Fecha de la solicitud; * Nombre, denominación o razón social del Proveedor solicitante; * Los códigos de identificación del Proveedor solicitante y del Concesionario de red, según corresponda: * Código IDO/IDA del Concesionario solicitante y código IDO del Concesionario de red; o * Código IDA de la Comercializadora solicitante y el código IDO del Concesionario de red; * Número(s) No Geográfico(s) Específico(s) solicitado(s); * Nombre, denominación o razón social del contratante; * El Proveedor deberá digitalizar y adjuntar en el Sistema Electrónico la solicitud expresa, por escrito y legible del contratante, la cual deberá de contener por lo menos la siguiente información: * Fecha de la solicitud; * Nombre, denominación o razón social del contratante; * En su caso, nombre del representante legal del contratante; * Nombre, denominación o razón social del Proveedor con el que contratará el servicio; * Número(s) No Geográfico(s) Específico(s) que solicita; y * Firma del contratante o, en su caso, de su representante legal. * En su caso, justificación de la solicitud.   Ficta: Negativa.  Plazo máximo de resolución: 15 días hábiles para resolver y notificar al solicitante.  Justificación: La LFTR, establece en su artículo 123 que para los servicios de telecomunicaciones, se deberán otorgar los derechos de uso de los recursos públicos de numeración que se necesiten para la efectiva prestación del servicio y en atención a los Planes Técnicos. Así mismo, se establece que los procedimientos para el otorgamiento de dichos recursos serán definidos por el Instituto atendiendo a que sean pro-competitivos, objetivos, no discriminatorios y transparentes.  Ahora bien, en razón de lo anterior, se establece en el artículo 124 de la LFTR que: *“el Instituto elaborará, actualizará y administrará los planes técnicos fundamentales de numeración, conmutación, señalización, transmisión, tasación, sincronización e interconexión, entre otros, a los que deberán sujetarse los concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones…”*, motivo de lo anterior es que se expide un nuevo Plan Técnico Fundamental de Numeración.  Por otro lado, se establece en el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones que la Unidad de Concesiones y Servicios tiene adscrita la Dirección General de Autorizaciones y Servicios que tiene a su cargo las funciones de *“administrar y asignar los códigos, números, direccionamiento, denominación e identificadores que se intercambian en la señalización entre los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, autorizados y permisionarios en materia de* telecomunicaciones, de conformidad con los planes técnicos fundamentales que al efecto se determinen”.  Al igual que los Concesionarios, para la utilización de los números no geográficos, los PST requieren solicitar ante el Instituto números no geográficos específicos los cuales pueden representar importancia por su interés comercial. Sin embargo, dado que los comercializadores están enfocados a nichos de mercado específicos, resulta más eficiente otorgarles numeración específica que bloques de numeración completos, ya que esta última acción podría propiciar que no se utilice la numeración asignada., motivo por el cual el presente trámite está diseñado para que los PST interesados puedan contar con numeración no geográfica específica.  Por todo lo anterior y en virtud de la facultad de administrar los recursos de numeración y señalización, el presente trámite contenido en el nuevo Plan de Numeración responden a las necesidades actuales del Instituto, de los PST y de los Usuarios con el objetivo de que el Instituto pueda administrar de forma eficiente los recursos que tiene a su cargo.  Población afectada: PST.  Procedimiento de cancelación de Números No Geográficos Específicos  Acción: Creación.  Nombre del trámite: Procedimiento de cancelación de Números No Geográficos Específicos.  Artículo o apartado que da origen al trámite: Numeral 8.5. del Anteproyecto de Plan Técnico Fundamental de Numeración.  Tipo: Obligación.  Vigencia: No determinada.  Medio de presentación: Formato electrónico contenido en el Sistema Electrónico a través del Portal de Internet.  Requisitos:   * Fecha de la solicitud; * Nombre, denominación o razón social del Proveedor solicitante; * Causa que motiva la cancelación; * Número(s) No Geográfico(s) Específico(s) a cancelar; y * Manifestación bajo protesta que los Números No Geográficos Específicos a devolver no cuentan con Usuarios activos.   Ficta: Negativa.  Plazo máximo de resolución: 15 días hábiles para resolver y notificar al solicitante.  Justificación: La LFTR, establece en su artículo 123 que para los servicios de telecomunicaciones, se deberán otorgar los derechos de uso de los recursos públicos de numeración que se necesiten para la efectiva prestación del servicio y en atención a los Planes Técnicos. Así mismo, se establece que los procedimientos para el otorgamiento de dichos recursos serán definidos por el Instituto atendiendo a que sean pro-competitivos, objetivos, no discriminatorios y transparentes.  Ahora bien, en razón de lo anterior, se establece en el artículo 124 de la LFTR que: *“el Instituto elaborará, actualizará y administrará los planes técnicos fundamentales de numeración, conmutación, señalización, transmisión, tasación, sincronización e interconexión, entre otros, a los que deberán sujetarse los concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones…”*, motivo de lo anterior es que se expide un nuevo Plan Técnico Fundamental de Numeración.  Por otro lado, se establece en el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones que la Unidad de Concesiones y Servicios tiene adscrita la Dirección General de Autorizaciones y Servicios que tiene a su cargo las funciones de *“administrar y asignar los códigos, números, direccionamiento, denominación e identificadores que se intercambian en la señalización entre los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, autorizados y permisionarios en materia de* telecomunicaciones, de conformidad con los planes técnicos fundamentales que al efecto se determinen”.  Este trámite se requiere que el PST avise al Instituto sobre la cancelación de un Número No Geográfico Específico y su cosiguiente devolución a la reserva con la finalidad de que este pueda ser asignado nuevamente a otro PST una vez transcurridos 6 meses.  Por todo lo anterior y en virtud de la facultad de administrar los recursos de numeración y señalización, el presente trámite contenido en el nuevo Plan de Numeración responde a las necesidades actuales del Instituto, de los PST y de los Usuarios con el objetivo de que el Instituto pueda administrar de forma eficiente los recursos que tiene a su cargo.  Población afectada: PST.  Procedimiento de cesión de Números No Geográficos  Acción: Creación.  Nombre del trámite: Procedimiento de cesión de Números No Geográficos.  Artículo o apartado que da origen al trámite: Numeral 8.6. del Anteproyecto de Plan Técnico Fundamental de Numeración.  Tipo: Obligación.  Vigencia: No determinada.  Medio de presentación: Formato electrónico contenido en el Sistema Electrónico a través del Portal de Internet.  Requisitos:   * Fecha de la solicitud; * Nombre, denominación o razón social del Concesionario cesionario; * Código IDO/IDA del Concesionario cesionario y código IDO del Concesionario de red; * Nombre, denominación o razón social del Concesionario cedente; * Motivo de la cesión; * En su caso, folio de inscripción del movimiento corporativo correspondiente en el Registro Público de Concesiones; * Los códigos IDO/IDA e IDO que deberán asociarse a la Numeración No Geográfica que se pretende ceder; * La Clave de Servicio No Geográfico a la que pertenece la Numeración * La Numeración No Geográfica que se pretende ceder detallada con número inicial y final de la misma. Para efectos de la cesión, la Numeración No Geográfica originalmente asignada se podrá fraccionar en Bloques mínimos de un millar; * Justificación de la cesión; y * En caso de que la Numeración No Geográfica que se solicita ceder cuente con Usuarios activos, se deberá manifestar bajo protesta que el cambio no implicará afectación a éstos.   Ficta: Negativa.  Plazo máximo de resolución: 15 días hábiles para resolver y notificar al solicitante.  Justificación: La LFTR, establece en su artículo 123 que para los servicios de telecomunicaciones, se deberán otorgar los derechos de uso de los recursos públicos de numeración que se necesiten para la efectiva prestación del servicio y en atención a los Planes Técnicos. Así mismo, se establece que los procedimientos para el otorgamiento de dichos recursos serán definidos por el Instituto atendiendo a que sean pro-competitivos, objetivos, no discriminatorios y transparentes.  Ahora bien, en razón de lo anterior, se establece en el artículo 124 de la Ley que: *“el Instituto elaborará, actualizará y administrará los planes técnicos fundamentales de numeración, conmutación, señalización, transmisión, tasación, sincronización e interconexión, entre otros, a los que deberán sujetarse los concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones…”*, motivo de lo anterior es que se expide un nuevo Plan Técnico Fundamental de Numeración.  Por otro lado, se establece en el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones que la Unidad de Concesiones y Servicios tiene adscrita la Dirección General de Autorizaciones y Servicios que tiene a su cargo las funciones de *“administrar y asignar los códigos, números, direccionamiento, denominación e identificadores que se intercambian en la señalización entre los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, autorizados y permisionarios en materia de* telecomunicaciones, de conformidad con los planes técnicos fundamentales que al efecto se determinen”.  El presente trámite tiene por objeto facilitar la cesión de numeración no geográfica entre los concesionarios, en lugar de solicitar nueva numeración al Instituto. De esta forma, las operaciones entre los concesionarios, son más eficientes por permitir intercambiarse numeración directamente y permite que si la numeración tiene usuarios activos se afecte lo menos posible a ellos dado que la cesión se lleva a cabo en consenso de los concesionarios.  Por todo lo anterior y en virtud de la facultad de administrar los recursos de numeración y señalización, los trámites contenidos en el nuevo Plan de Numeración responden a las necesidades actuales del Instituto, de los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones y de los Usuarios con el objetivo de que el Instituto pueda administrar de forma eficiente los recursos que tiene a su cargo.  Población afectada: Concesionarios.  Procedimiento de cesión de Números No Geográficos Específicos  Acción: Creación.  Nombre del trámite: Procedimiento de cesión de Números No Geográficos Específicos.  Artículo o apartado que da origen al trámite: Numeral 8.7. del Anteproyecto de Plan Técnico Fundamental de Numeración.  Tipo: Obligación.  Vigencia: No determinada.  Medio de presentación: Formato electrónico contenido en el Sistema Electrónico a través del Portal de Internet.  Requisitos:   * Fecha de la solicitud; * Nombre, denominación o razón social del Concesionario cesionario; * Los códigos de identificación del Concesionario cesionario y del Concesionario de red, según corresponda: * Código IDO/IDA del Concesionario cesionario y código IDO del Concesionario de red; o * Código IDA de la Comercializadora y el código IDO del Concesionario de red; * Nombre, denominación o razón social del cedente; * Folio de inscripción del movimiento corporativo correspondiente en el Registro Público de Concesiones; * Los códigos IDA e IDO que deberán asociarse a la Numeración No Geográfica Específica que se pretende ceder; * La Clave de Servicio No Geográfico a la que pertenece la Numeración que se pretende ceder; * El(los) Número(s) No Geográfico(s) Específico(s) a ceder; * Nombre, denominación o razón social del(los) cliente(s) que tiene(n) contratado(s) el(los) Número(s) No Geográfico(s) Específico(s); * Justificación de la cesión; y * Manifestación bajo protesta de que la cesión no implicará afectación para los Usuarios.   Ficta: Negativa.  Plazo máximo de resolución: 15 días hábiles para resolver y notificar al solicitante.  Justificación: La LFTR, establece en su artículo 123 que para los servicios de telecomunicaciones, se deberán otorgar los derechos de uso de los recursos públicos de numeración que se necesiten para la efectiva prestación del servicio y en atención a los Planes Técnicos. Así mismo, se establece que los procedimientos para el otorgamiento de dichos recursos serán definidos por el Instituto atendiendo a que sean pro-competitivos, objetivos, no discriminatorios y transparentes.  Ahora bien, en razón de lo anterior, se establece en el artículo 124 de la Ley que: “el Instituto elaborará, actualizará y administrará los planes técnicos fundamentales de numeración, conmutación, señalización, transmisión, tasación, sincronización e interconexión, entre otros, a los que deberán sujetarse los concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones…”, motivo de lo anterior es que se expide un nuevo Plan Técnico Fundamental de Numeración.  Por otro lado, se establece en el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones que la Unidad de Concesiones y Servicios tiene adscrita la Dirección General de Autorizaciones y Servicios que tiene a su cargo las funciones de “administrar y asignar los códigos, números, direccionamiento, denominación e identificadores que se intercambian en la señalización entre los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, autorizados y permisionarios en materia de telecomunicaciones, de conformidad con los planes técnicos fundamentales que al efecto se determinen”.  El presente trámite tiene por objeto facilitar la cesión de numeración no geográfica entre los concesionarios, en lugar de solicitar nueva numeración al Instituto. De esta forma, las operaciones entre los concesionarios, son más eficientes por permitir intercambiarse numeración directamente y permite que si la numeración tiene usuarios activos se afecte lo menos posible a ellos dado que la cesión se lleva a cabo en consenso de los concesionarios.  Por todo lo anterior y en virtud de la facultad de administrar los recursos de numeración y señalización, los trámites contenidos en el nuevo Plan de Numeración responden a las necesidades actuales del Instituto, de los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones y de los Usuarios con el objetivo de que el Instituto pueda administrar de forma eficiente los recursos que tiene a su cargo.  Población afectada: PST.  Procedimiento de devolución de Números No Geográficos.  Acción: Creación.  Nombre del trámite: Procedimiento de devolución de Números No Geográficos.  Artículo o apartado que da origen al trámite: Numeral 8.8. del Anteproyecto de Plan Técnico Fundamental de Numeración.  Tipo: Creación.  Vigencia: No determinada.  Medio de presentación: Formato electrónico contenido en el Sistema Electrónico a través del Portal de Internet.  Requisitos:   * Fecha de la solicitud; * Nombre, denominación o razón social del Concesionario solicitante; * Causa que motiva la devolución; * Clave de Servicio No Geográfico de la Numeración que se pretende devolver; * Numeración No Geográfica a devolver, según corresponda: * Bloque de Numeración No Geográfica No Utilizada a devolver, identificada por número inicial y número final. Para efectos de la devolución, los Bloques de Numeración No Geográfica originalmente asignados se podrán fraccionar en Bloques mínimos de un millar; * En su caso, Bloque de Numeración No Geográfica asignada que será devuelta debido a que no inició su utilización dentro del plazo establecido, identificado por número inicial y número final. Los Bloques deberán coincidir con los registrados en el Sistema de Numeración y Señalización; y * Manifestación bajo protesta que la Numeración No Geográfica a devolver no cuenta con Usuarios activos o con números portados a otros Proveedores o provistos a otros Concesionarios.   Ficta: Negativa.  Plazo máximo de resolución: 30 días hábiles para resolver y notificar al solicitante.  Justificación: La LFTR, establece en su artículo 123 que para los servicios de telecomunicaciones, se deberán otorgar los derechos de uso de los recursos públicos de numeración que se necesiten para la efectiva prestación del servicio y en atención a los Planes Técnicos. Así mismo, se establece que los procedimientos para el otorgamiento de dichos recursos serán definidos por el Instituto atendiendo a que sean pro-competitivos, objetivos, no discriminatorios y transparentes.  Ahora bien, en razón de lo anterior, se establece en el artículo 124 de la LFTR que: *“el Instituto elaborará, actualizará y administrará los planes técnicos fundamentales de numeración, conmutación, señalización, transmisión, tasación, sincronización e interconexión, entre otros, a los que deberán sujetarse los concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones…”*, motivo de lo anterior es que se expide un nuevo Plan Técnico Fundamental de Numeración.  Por otro lado, se establece en el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones que la Unidad de Concesiones y Servicios tiene adscrita la Dirección General de Autorizaciones y Servicios que tiene a su cargo las funciones de *“administrar y asignar los códigos, números, direccionamiento, denominación e identificadores que se intercambian en la señalización entre los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, autorizados y permisionarios en materia de* telecomunicaciones, de conformidad con los planes técnicos fundamentales que al efecto se determinen”.  El presente trámite tiene por objeto permitir a los Concesionarios la devolución de numeración no geográfica no utilizada, a efecto de que esta pueda ser reasignada posteriormente a otro PST.  Por todo lo anterior y en virtud de la facultad de administrar los recursos de numeración y señalización, el presete trámite contenidos en el nuevo Plan de Numeración responden a las necesidades actuales del Instituto, de los PST y de los Usuarios, a efecto de que el Instituto pueda administrar de forma eficiente los recursos que tiene a su cargo.  Población afectada: Concesionarios con numeración no geográfica asignada.  **CÓDIGOS DE SERVICIOS ESPECIALES**  Procedimiento de asignación de códigos para la prestación de servicios especiales  Acción: Creación  Nombre del trámite: Procedimiento de asignación de códigos para la prestación de servicios especiales.  Artículo o apartado que da origen al trámite: Numeral 9.6. del Anteproyecto de Plan Técnico Fundamental de Numeración.  Tipo: Obligación.  Vigencia: No determinada.  Medio de presentación: Por escrito presentado ante la Oficialía de Partes Común.  Requisitos:   * Fecha de la solicitud; * Nombre, de la entidad gubernamental solicitante; * Nombre del funcionario facultado para llevar a cabo la representación de la entidad gubernamental, así como copia del oficio de asignación del cargo; * Fundamento jurídico que lo faculte para representar a la entidad gubernamental; * Copia de identificación oficial del representante de la entidad gubernamental; * Domicilio y correo electrónico para recibir notificaciones relacionadas con el desahogo del procedimiento; * Código de Servicio Especial que se pretende utilizar; * Descripción del Servicio Especial que se pretende ofrecer a través del dicho Código; * Localización de los potenciales Usuarios del código; * Justificación de la solicitud del código; * Diagrama de Infraestructura Técnica con la que pretenda ofrecer el servicio, que contendrá como mínimo el proceso de originación y terminación de las llamadas, ilustrando los principales equipos a utilizar; * Nombre, denominación o razón social del Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones que proveerá el servicio; * Nombre, cargo, teléfono y correo electrónico del responsable técnico encargado de atender cualquier reporte relacionado con la operación del Código de Servicios Especiales; * La matriz de enrutamiento del Código de Servicios Especiales de conformidad con el formato contenido en el “Anexo Dos”; y * Firma del funcionario con la representación legal de la Entidad Gubernamental.   Ficta: Negativa.  Plazo máximo de resolución: 30 días hábiles para resolver y notificar al solicitante.  Justificación: La LFTR, establece en su artículo 123 que para los servicios de telecomunicaciones, se deberán otorgar los derechos de uso de los recursos públicos de numeración que se necesiten para la efectiva prestación del servicio y en atención a los Planes Técnicos. Así mismo, se establece que los procedimientos para el otorgamiento de dichos recursos serán definidos por el Instituto atendiendo a que sean pro-competitivos, objetivos, no discriminatorios y transparentes.  Ahora bien, en razón de lo anterior, se establece en el artículo 124 de la LFTR que: *“el Instituto elaborará, actualizará y administrará los planes técnicos fundamentales de numeración, conmutación, señalización, transmisión, tasación, sincronización e interconexión, entre otros, a los que deberán sujetarse los concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones…”*, motivo de lo anterior es que se expide un nuevo Plan Técnico Fundamental de Numeración.  Por otro lado, se establece en el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones que la Unidad de Concesiones y Servicios tiene adscrita la Dirección General de Autorizaciones y Servicios que tiene a su cargo las funciones de *“administrar y asignar los códigos, números, direccionamiento, denominación e identificadores que se intercambian en la señalización entre los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, autorizados y permisionarios en materia de* telecomunicaciones, de conformidad con los planes técnicos fundamentales que al efecto se determinen”.  El reordenamiento de los Códigos de Servicios Especiales plasmado en el Anteproyecto, para que éstos deriven de las necesidades nacionales por conducto de las diversas Entidades Gubernamentales, obliga al Instituto a establecer nuevos criterios de asignación.  Con este trámite el Instituto garantiza que se cumpla con los nuevos criterios, como lo son (i) Ser de carácter general, (ii) Ser de interés público y (iii) que cuente con usuarios potenciales en al menos 17 entidades federativas, puesto que el Instituto realizará dicha evaluación antes de asignar el código correspondiente.  Por todo lo anterior y en virtud de la facultad de administrar los recursos de numeración y señalización, el presente trámite contenido en el nuevo Plan de Numeración responden a las necesidades actuales del Instituto, de los PST y de los Usuarios con el objetivo de que el Instituto pueda administrar de forma eficiente los recursos que tiene a su cargo.  Población afectada: Entidades Gubernamentales.  **CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES**  Procedimiento de asignación de Códigos de Identificación de Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones.  Acción: Creación.  Nombre del trámite: Procedimiento de asignación de Códigos de Identificación de Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones.  Artículo o apartado que da origen al trámite: Numeral 11.5. del Anteproyecto de Plan Técnico Fundamental de Numeración.  Tipo: Obligación.  Vigencia: No determinada.  Medio de presentación: Formato electrónico contenido en el Sistema Electrónico a través del Portal de Internet.  Requisitos:   * Fecha de la solicitud; * Nombre, denominación o razón social del Proveedor solicitante; y * Tipo de código de identificación de Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones que solicita le sea asignado.   Ficta: Negativa.  Plazo máximo de resolución: 15 días hábiles para resolver y notificar al solicitante.  Justificación: La LFTR, establece en su artículo 123 que para los servicios de telecomunicaciones, se deberán otorgar los derechos de uso de los recursos públicos de numeración que se necesiten para la efectiva prestación del servicio y en atención a los Planes Técnicos. Así mismo, se establece que los procedimientos para el otorgamiento de dichos recursos serán definidos por el Instituto atendiendo a que sean pro-competitivos, objetivos, no discriminatorios y transparentes.  Ahora bien, en razón de lo anterior, se establece en el artículo 124 de la LFTR que: *“el Instituto elaborará, actualizará y administrará los planes técnicos fundamentales de numeración, conmutación, señalización, transmisión, tasación, sincronización e interconexión, entre otros, a los que deberán sujetarse los concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones…”*, motivo de lo anterior es que se expide un nuevo Plan Técnico Fundamental de Numeración.  Por otro lado, se establece en el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones que la Unidad de Concesiones y Servicios tiene adscrita la Dirección General de Autorizaciones y Servicios que tiene a su cargo las funciones de *“administrar y asignar los códigos, números, direccionamiento, denominación e identificadores que se intercambian en la señalización entre los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, autorizados y permisionarios en materia de* telecomunicaciones, de conformidad con los planes técnicos fundamentales que al efecto se determinen”.  Para llevar a cabo las funciones de facturación y enrutamiento del tráfico de llamadas se requiere que los PST se encuentren debidamente identificados, asimismo para el intercambi de información entre los PST también se requiere identificas acada PST, es por ello, que se requiere que los PST cuenten con los Códigos de Identificación necesarios que permitan aportar a los demás proveedores la información correspondiente. Con este trámite los PST podrán gestionar ante el Instituto la asignación de los Códigos de Identificación, ya sea IDA ó IDD/IDO.  Por todo lo anterior y en virtud de la facultad de administrar los recursos de numeración y señalización, el presente trámite contenido en el nuevo Plan de Numeración responden a las necesidades actuales del Instituto, de los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones y de los Usuarios con el objetivo de que el Instituto pueda administrar de forma eficiente los recursos que tiene a su cargo.  Población afectada: PST.  Procedimiento de cambio de IDO asociado a la Numeración Asignada  Acción: Creación.  Nombre del trámite: Procedimiento de cambio de IDO asociado a la Numeración Asignada.  Artículo o apartado que da origen al trámite: Numeral 11.6. del Anteproyecto de Plan Técnico Fundamental de Numeración.  Tipo: Obligación.  Vigencia: No determinada.  Medio de presentación: Formato electrónico contenido en el Sistema Electrónico a través del Portal de Internet.  Requisitos:   * Fecha de la solicitud; * Nombre, denominación o razón social del Proveedor solicitante; * Nombre, denominación o razón social y código IDO del Concesionario de red al cual tiene asociada la Numeración que desea cambiar; * Nombre, denominación o razón social y código IDO del Concesionario de red al cual desea asociar la Numeración; * Numeración a la cual se desea cambiar el código IDO del Concesionario de red, identificada por Número Nacional o Número No Geográfico inicial y final de la misma. Para efectos del cambio de código IDO del Concesionario de red, la Numeración originalmente asignada podrá fraccionarse en Bloques mínimos de un millar; * Justificación de la solicitud; y * En caso de que la Numeración que se solicita modificar cuente con Usuarios activos, se deberá manifestar bajo protesta que el cambio no implicará afectación a éstos.   Ficta: Negativa.  Plazo máximo de resolución: 15 días hábiles para resolver y notificar al solicitante.  Justificación: La LFTR, establece en su artículo 123 que para los servicios de telecomunicaciones, se deberán otorgar los derechos de uso de los recursos públicos de numeración que se necesiten para la efectiva prestación del servicio y en atención a los Planes Técnicos. Así mismo, se establece que los procedimientos para el otorgamiento de dichos recursos serán definidos por el Instituto atendiendo a que sean pro-competitivos, objetivos, no discriminatorios y transparentes.  Ahora bien, en razón de lo anterior, se establece en el artículo 124 de la LFTR que: *“el Instituto elaborará, actualizará y administrará los planes técnicos fundamentales de numeración, conmutación, señalización, transmisión, tasación, sincronización e interconexión, entre otros, a los que deberán sujetarse los concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones…”*, motivo de lo anterior es que se expide un nuevo Plan Técnico Fundamental de Numeración.  Por otro lado, se establece en el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones que la Unidad de Concesiones y Servicios tiene adscrita la Dirección General de Autorizaciones y Servicios que tiene a su cargo las funciones de *“administrar y asignar los códigos, números, direccionamiento, denominación e identificadores que se intercambian en la señalización entre los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, autorizados y permisionarios en materia de* telecomunicaciones, de conformidad con los planes técnicos fundamentales que al efecto se determinen”.  En caso que alguna comercializadora termine su relación contractual con su concesionario de red y su deseo fuera cambiar de concesionario, tendría que solicitar el cambio de IDO de la numeración para que ésta numeración sea asiociada al IDO de su nuevo concesionario de red.  Por todo lo anterior y en virtud de la facultad de administrar los recursos de numeración y señalización, el presente trámite contenido en el nuevo Plan de Numeración responden a las necesidades actuales del Instituto, de los PST y de los Usuarios con el objetivo de que el Instituto pueda administrar de forma eficiente los recursos que tiene a su cargo.  Población afectada: PST.  Procedimiento de integración de códigos de identificación de red (IDO/IDD)  Acción: Creación.  Nombre del trámite: Procedimiento de integración de códigos de identificación de red (IDO/IDD).  Artículo o apartado que da origen al trámite: Numeral 11.6. del Anteproyecto de Plan Técnico Fundamental de Numeración.  Tipo: Obligación.  Vigencia: No determinada.  Medio de presentación Formato electrónico contenido en el Sistema Electrónico a través del Portal de Internet.  Requisitos:   * Fecha de la solicitud; * Nombre, denominación o razón social del Concesionario; * Código IDO/IDD al que se asociará la Numeración; * La Numeración Nacional o No Geográfica, según corresponda, que se pretende asociar al código referido en el numeral anterior, detallada con número inicial y final de la misma; * Justificación de la solicitud; y * En caso de que la Numeración que se solicita integrar a otro código IDO/IDD cuente con Usuarios activos, se deberá manifestar bajo protesta que el cambio no implicará afectación a éstos.   Ficta: Negativa.  Plazo máximo de resolución: 15 días hábiles para resolver y notificar al solicitante.  Justificación: La LFTR, establece en su artículo 123 que para los servicios de telecomunicaciones, se deberán otorgar los derechos de uso de los recursos públicos de numeración que se necesiten para la efectiva prestación del servicio y en atención a los Planes Técnicos. Así mismo, se establece que los procedimientos para el otorgamiento de dichos recursos serán definidos por el Instituto atendiendo a que sean pro-competitivos, objetivos, no discriminatorios y transparentes.  Ahora bien, en razón de lo anterior, se establece en el artículo 124 de la LFTR que: *“el Instituto elaborará, actualizará y administrará los planes técnicos fundamentales de numeración, conmutación, señalización, transmisión, tasación, sincronización e interconexión, entre otros, a los que deberán sujetarse los concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones…”*, motivo de lo anterior es que se expide un nuevo Plan Técnico Fundamental de Numeración.  Por otro lado, se establece en el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones que la Unidad de Concesiones y Servicios tiene adscrita la Dirección General de Autorizaciones y Servicios que tiene a su cargo las funciones de *“administrar y asignar los códigos, números, direccionamiento, denominación e identificadores que se intercambian en la señalización entre los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, autorizados y permisionarios en materia de* telecomunicaciones, de conformidad con los planes técnicos fundamentales que al efecto se determinen”.  En caso que algún concesionario que como resultado de movimientos corporativos cuente con más de un código de identificación de red y desee eficientar su operación mediante la integración de sus códigos, deberá de presentar este trámite ante el Instituto. Los códigos devueltos podrán ser asignados nuevamente a otro concesionario.  Por todo lo anterior y en virtud de la facultad de administrar los recursos de numeración y señalización, el presente trámite contenido en el nuevo Plan de Numeración responden a las necesidades actuales del Instituto, de los PST y de los Usuarios con el objetivo de que el Instituto pueda administrar de forma eficiente los recursos que tiene a su cargo.  Población afectada: PST.  Procedimiento de devolución de Códigos de Identificación de PST  Acción: Creación.  Nombre del trámite: Procedimiento de devolución de Códigos de Identificación de PST    Artículo o apartado que da origen al trámite: Numeral 11.8 del Anteproyecto de Plan Técnico Fundamental de Numeración.  Tipo: Obligación.  Vigencia: No determinada.  Medio de presentación: Formato electrónico contenido en el Sistema Electrónico a través del Portal de Internet.  Requisitos:   * Fecha de la solicitud; * Nombre, denominación o razón social del Proveedor solicitante; * Código(s) de identificación de Proveedor a devolver; * Causa que motiva la devolución; y * Manifestación bajo protesta que la devolución de los códigos de identificación de Proveedor no implicará afectación a la prestación de servicios de telecomunicaciones a los Usuarios.   Ficta: Negativa.  Plazo máximo de resolución: 30 días hábiles.  Justificación: La LFTR, establece en su artículo 123 que para los servicios de telecomunicaciones, se deberán otorgar los derechos de uso de los recursos públicos de numeración que se necesiten para la efectiva prestación del servicio y en atención a los Planes Técnicos. Así mismo, se establece que los procedimientos para el otorgamiento de dichos recursos serán definidos por el Instituto atendiendo a que sean pro-competitivos, objetivos, no discriminatorios y transparentes.  Ahora bien, en razón de lo anterior, se establece en el artículo 124 de la LFTR que: *“el Instituto elaborará, actualizará y administrará los planes técnicos fundamentales de numeración, conmutación, señalización, transmisión, tasación, sincronización e interconexión, entre otros, a los que deberán sujetarse los concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones…”*, motivo de lo anterior es que se expide un nuevo Plan Técnico Fundamental de Numeración.  Por otro lado, se establece en el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones que la Unidad de Concesiones y Servicios tiene adscrita la Dirección General de Autorizaciones y Servicios que tiene a su cargo las funciones de *“administrar y asignar los códigos, números, direccionamiento, denominación e identificadores que se intercambian en la señalización entre los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, autorizados y permisionarios en materia de* telecomunicaciones, de conformidad con los planes técnicos fundamentales que al efecto se determinen”.  Este trámite se requiere que lo realice el PST asignatario para devolver el Código de Identificación previamente asignado, para que de esta forma dicho código sea incorporado a la reserva del Instituto.  Por todo lo anterior y en virtud de la facultad de administrar los recursos de numeración y señalización, el presente trámite contenido en el nuevo Plan de Numeración responde a las necesidades actuales del Instituto, de los PST y de los Usuarios con el objetivo de que el Instituto pueda administrar de forma eficiente los recursos que tiene a su cargo.  Población afectada: PST.  **CÓDIGO DE RED MÓVIL**  Procedimiento de asignación de Código de Red Móvil.  Acción: creación.  Nombre del trámite: Procedimiento de asignación de Código de Red Móvil.  Artículo o apartado que da origen al trámite: Numeral 12.3. del Anteproyecto de Plan Técnico Fundamental de Numeración.  Tipo: Obligación.  Vigencia: No determinada.  Medio de presentación: Por medio del Sistema Electrónico a través del Portal de Internet.  Requisitos:   * Fecha de la solicitud; * Nombre, denominación o razón social del Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones móviles solicitante; * Servicios móviles que prestará el Proveedor solicitante; * Justificación detallada de la necesidad y utilidad de contar con un Código de Red Móvil; * Contar con acceso a un sistema de servicios para la gestión de perfiles de suscriptores (propio o de un tercero), el nombre del sistema y, en su caso, del Proveedor; * Contar con asignaciones de Numeración Nacional emitidas por el Instituto a su favor; * El protocolo de interfaz de radio que utilizarán los servicios que proveerá con los recursos IMSI asociados al Código de Red Móvil solicitado; y * En caso de requerir la asignación de un Código de Red Móvil adicional, el solicitante deberá justificar y acreditar la utilización de por lo menos el 85% de los MSIN pertenecientes los MNC previamente asignados.   Ficta: Negativa.  Plazo máximo de resolución: 15 días hábiles para resolver y notificar al solicitante.  Justificación: La LFTR, establece en su artículo 123 que para los servicios de telecomunicaciones, se deberán otorgar los derechos de uso de los recursos públicos de numeración que se necesiten para la efectiva prestación del servicio y en atención a los Planes Técnicos. Así mismo, se establece que los procedimientos para el otorgamiento de dichos recursos serán definidos por el Instituto atendiendo a que sean pro-competitivos, objetivos, no discriminatorios y transparentes.  Ahora bien, en razón de lo anterior, se establece en el artículo 124 de la LFTR que: *“el Instituto elaborará, actualizará y administrará los planes técnicos fundamentales de numeración, conmutación, señalización, transmisión, tasación, sincronización e interconexión, entre otros, a los que deberán sujetarse los concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones…”*, motivo de lo anterior es que se expide un nuevo Plan Técnico Fundamental de Numeración.  Por otro lado, se establece en el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones que la Unidad de Concesiones y Servicios tiene adscrita la Dirección General de Autorizaciones y Servicios que tiene a su cargo las funciones de *“administrar y asignar los códigos, números, direccionamiento, denominación e identificadores que se intercambian en la señalización entre los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, autorizados y permisionarios en materia de* telecomunicaciones, de conformidad con los planes técnicos fundamentales que al efecto se determinen”.  Para quelos PST puedan contar con recursos IMSI (Identidad Internacional de Suscripción al Servicio Móvil), estructura de numeración definida en la Recomendación UIT-T E.212 para identificar inequívocamente la red móvil, requieren que el Instituto les asigne un Código de Red Móvil, mismo que al anteponérsele el Código de País y posponérsele el Número de Identificación de Suscripción al Servicio Móvil conformarán el IMSI.  Por todo lo anterior y en virtud de la facultad de administrar los recursos de numeración y señalización, el presente trámite contenido en el nuevo Plan de Numeración responden a las necesidades actuales del Instituto, de los PST y de los Usuarios con el objetivo de que el Instituto pueda administrar de forma eficiente los recursos que tiene a su cargo.  Población afectada: PST.  Procedimiento de cesión de Códigos de Red Móvil.  Acción: Creación.  Nombre del trámite: Procedimiento de cesión de Códigos de Red Móvil.  Artículo o apartado que da origen al trámite: Numeral 12.4. del Anteproyecto de Plan Técnico Fundamental de Numeración.  Tipo: Obligación.  Vigencia: No determinada.  Medio de presentación: Formato electrónico contenido en el Sistema Electrónico a través del Portal de Internet.  Requisitos:   * Fecha de la solicitud; * Nombre, denominación o razón social del cesionario; * Nombre, denominación o razón social del cedente; * El folio de inscripción del movimiento corporativo correspondiente en el Registro Público de Concesiones; * El(los) código(s) de red móvil que se pretende(n) ceder; * Justificación de la cesión; y * Manifestación bajo protesta que la cesión no implicará afectación a la prestación de servicios de telecomunicaciones a los Usuarios.   Ficta: Negativa.  Plazo máximo de resolución: 15 días hábiles para resolver y notificar al solicitante.  Justificación: La LFTR, establece en su artículo 123 que para los servicios de telecomunicaciones, se deberán otorgar los derechos de uso de los recursos públicos de numeración que se necesiten para la efectiva prestación del servicio y en atención a los Planes Técnicos. Así mismo, se establece que los procedimientos para el otorgamiento de dichos recursos serán definidos por el Instituto atendiendo a que sean pro-competitivos, objetivos, no discriminatorios y transparentes.  Ahora bien, en razón de lo anterior, se establece en el artículo 124 de la LFTR que: *“el Instituto elaborará, actualizará y administrará los planes técnicos fundamentales de numeración, conmutación, señalización, transmisión, tasación, sincronización e interconexión, entre otros, a los que deberán sujetarse los concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones…”*, motivo de lo anterior es que se expide un nuevo Plan Técnico Fundamental de Numeración.  Por otro lado, se establece en el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones que la Unidad de Concesiones y Servicios tiene adscrita la Dirección General de Autorizaciones y Servicios que tiene a su cargo las funciones de *“administrar y asignar los códigos, números, direccionamiento, denominación e identificadores que se intercambian en la señalización entre los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, autorizados y permisionarios en materia de* telecomunicaciones, de conformidad con los planes técnicos fundamentales que al efecto se determinen”.  El presente trámite tiene por objeto facilitar la cesión de códigos de red móvil entre los PST como resultado principalemente de movimientos corporativos dentro de las empresas proveedoras de servicios de telecomunicaciones.  Por todo lo anterior y en virtud de la facultad de administrar los recursos de numeración y señalización, el presete trámite contenidos en el nuevo Plan de Numeración responden a las necesidades actuales del Instituto, de los PST y de los Usuarios, a efecto de que el Instituto pueda administrar de forma eficiente los recursos que tiene a su cargo.  Población afectada: PST.  Procedimiento de devolución de Códigos de Red Móvil.  Acción: Creación.  Nombre del trámite: Procedimiento de devolución de Códigos de Red Móvil  Artículo o apartado que da origen al trámite: Numeral 12.5. del Anteproyecto de Plan Técnico Fundamental de Numeración.  Tipo: Creación.  Vigencia: No determinada.  Medio de presentación: Formato electrónico contenido en el Sistema Electrónico a través del Portal de Internet.  Requisitos:   * Fecha de la solicitud; * Nombre, denominación o razón social del Proveedor solicitante; * Código(s) de Red Móvil a devolver; * Causa que motiva la devolución; y * Manifestación bajo protesta que la devolución del(los) Códigos de Red Móvil no implicará afectación a la prestación de servicios de telecomunicaciones a los Usuarios.   Ficta: Negativa.  Plazo máximo de resolución: 30 días hábiles para resolver y notificar al solicitante.  Justificación: La LFTR, establece en su artículo 123 que para los servicios de telecomunicaciones, se deberán otorgar los derechos de uso de los recursos públicos de numeración que se necesiten para la efectiva prestación del servicio y en atención a los Planes Técnicos. Así mismo, se establece que los procedimientos para el otorgamiento de dichos recursos serán definidos por el Instituto atendiendo a que sean pro-competitivos, objetivos, no discriminatorios y transparentes.  Ahora bien, en razón de lo anterior, se establece en el artículo 124 de la LFTR que: *“el Instituto elaborará, actualizará y administrará los planes técnicos fundamentales de numeración, conmutación, señalización, transmisión, tasación, sincronización e interconexión, entre otros, a los que deberán sujetarse los concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones…”*, motivo de lo anterior es que se expide un nuevo Plan Técnico Fundamental de Numeración.  Por otro lado, se establece en el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones que la Unidad de Concesiones y Servicios tiene adscrita la Dirección General de Autorizaciones y Servicios que tiene a su cargo las funciones de *“administrar y asignar los códigos, números, direccionamiento, denominación e identificadores que se intercambian en la señalización entre los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, autorizados y permisionarios en materia de* telecomunicaciones, de conformidad con los planes técnicos fundamentales que al efecto se determinen”.  El presente trámite tiene por objeto permitir a los PST la devolución de códigos de red móvil no utliizados, a efecto de que estos puedan ser reasignados posteriormente a otro PST.  Por todo lo anterior y en virtud de la facultad de administrar los recursos de numeración y señalización, el presete trámite contenidos en el nuevo Plan de Numeración responden a las necesidades actuales del Instituto, de los PST y de los Usuarios, a efecto de que el Instituto pueda administrar de forma eficiente los recursos que tiene a su cargo.  Población afectada: PST.  **REPORTES**  Reportes de Utilización de Números Nacionales.  Acción: Creación.  Nombre del trámite: Reportes de Utilización de Números Nacionales.  Artículo o apartado que da origen al trámite: Numerales 13.1. del Anteproyecto de Plan Técnico Fundamental de Numeración.  Tipo: Obligación.  Vigencia: Mensual.  Medio de presentación: Por medio del Sistema Electrónico a través del Portal de Internet.  Requisitos:   * Código IDO o código IDA del Proveedor asignatario; * Código IDO del Concesionario de red; * Zona; * Bloques de Números Nacionales asignados conforme al Plan Nacional de Numeración, identificados por número inicial y número final; * Modalidad de Uso asignada; * Total de Numeración asignada; * Total de Numeración Activa Pospago/Prepago; * Total de Numeración Inactiva; * Total de Numeración para Uso Interno; * Total de Numeración Portada a otros PST; * Total de Numeración Provista a otros PST; * Total de Numeración en Periodo de Recuperación; * Total de Numeración para Telefonía Pública; * Total de Numeración Utilizada; y * Total de Numeración No Utilizada.   Ficta: Afirmativa.  Plazo máximo de resolución: No aplica.  Justificación: La LFTR, establece en su artículo 123 que para los servicios de telecomunicaciones, se deberán otorgar los derechos de uso de los recursos públicos de numeración que se necesiten para la efectiva prestación del servicio y en atención a los Planes Técnicos. Así mismo, se establece que los procedimientos para el otorgamiento de dichos recursos serán definidos por el Instituto atendiendo a que sean pro-competitivos, objetivos, no discriminatorios y transparentes.  Ahora bien, en razón de lo anterior, se establece en el artículo 124 de la LFTR que: *“el Instituto elaborará, actualizará y administrará los planes técnicos fundamentales de numeración, conmutación, señalización, transmisión, tasación, sincronización e interconexión, entre otros, a los que deberán sujetarse los concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones…”*, motivo de lo anterior es que se expide un nuevo Plan Técnico Fundamental de Numeración.  Por otro lado, se establece en el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones que la Unidad de Concesiones y Servicios tiene adscrita la Dirección General de Autorizaciones y Servicios que tiene a su cargo las funciones de *“administrar y asignar los códigos, números, direccionamiento, denominación e identificadores que se intercambian en la señalización entre los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, autorizados y permisionarios en materia de* telecomunicaciones, de conformidad con los planes técnicos fundamentales que al efecto se determinen”.  Para que el Instituto pueda monitorear el uso de las asignaciones numéricas y de esta forma determinar si la administración de dichos números se está realizando de manera eficiente y en condiciones equitativas entre los PST, se requiere que los proveedores proporcionen la información de su utilización según el tipo de numeración.  Por todo lo anterior y en virtud de la facultad de administrar los recursos de numeración y señalización, los trámites contenidos en el nuevo Plan de Numeración responden a las necesidades actuales del Instituto, de los PST y de los Usuarios con el objetivo de que el Instituto pueda administrar de forma eficiente los recursos que tiene a su cargo.  Población afectada: PST asignatarios de Numeración Nacional .  Reportes de Utilización de Nomeración Nacional Provista.  Acción: Creación.  Nombre del trámite: Reportes de Utilización de Numeración Nacional Provista.  Artículo o apartado que da origen al trámite: Numerales 13.2. del Anteproyecto de Plan Técnico Fundamental de Numeración.  Tipo: Obligación.  Vigencia: Mensual.  Medio de presentación: Por medio del Sistema Electrónico a través del Portal de Internet.  Requisitos:   * Código IDO o código IDA del Proveedor que utiliza Numeración Nacional provista por otros Concesionarios; * Zona; * Rangos de Números Nacionales Provistos, identificados por número inicial y número final; * Modalidad de Uso; * Total de Numeración Provista; * Total de Numeración Activa Pospago/Prepago; * Total de Numeración Inactiva; * Total de Numeración para Uso Interno; * Total de Numeración Portada a otros PST; * Total de Numeración en Periodo de Recuperación; * Total de Numeración para Telefonía Pública; * Total de Numeración Utilizada; * Total de Numeración No Utilizada; * Código IDO del Concesionario que provee la Numeración Nacional; y * Nombre, denominación o razón social del Concesionario que provee la Numeración Nacional;   Ficta: Afirmativa.  Plazo máximo de resolución: No aplica.  Justificación: La LFTR, establece en su artículo 123 que para los servicios de telecomunicaciones, se deberán otorgar los derechos de uso de los recursos públicos de numeración que se necesiten para la efectiva prestación del servicio y en atención a los Planes Técnicos. Así mismo, se establece que los procedimientos para el otorgamiento de dichos recursos serán definidos por el Instituto atendiendo a que sean pro-competitivos, objetivos, no discriminatorios y transparentes.  Ahora bien, en razón de lo anterior, se establece en el artículo 124 de la LFTR que: *“el Instituto elaborará, actualizará y administrará los planes técnicos fundamentales de numeración, conmutación, señalización, transmisión, tasación, sincronización e interconexión, entre otros, a los que deberán sujetarse los concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones…”*, motivo de lo anterior es que se expide un nuevo Plan Técnico Fundamental de Numeración.  Por otro lado, se establece en el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones que la Unidad de Concesiones y Servicios tiene adscrita la Dirección General de Autorizaciones y Servicios que tiene a su cargo las funciones de *“administrar y asignar los códigos, números, direccionamiento, denominación e identificadores que se intercambian en la señalización entre los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, autorizados y permisionarios en materia de* telecomunicaciones, de conformidad con los planes técnicos fundamentales que al efecto se determinen”.  Para que el Instituto pueda monitorear el uso de numeración nacional provista por otros concesionairos para la prestación de servicios de telecomunicaciones y de esta forma determinar si la administración de dichos números se está realizando de manera eficiente y en condiciones equitativas entre los PST, se requiere que los proveedores proporcionen la información de su utilización según el tipo de numeración.  Por todo lo anterior y en virtud de la facultad de administrar los recursos de numeración y señalización, los trámites contenidos en el nuevo Plan de Numeración responden a las necesidades actuales del Instituto, de los PST y de los Usuarios con el objetivo de que el Instituto pueda administrar de forma eficiente los recursos que tiene a su cargo.  Población afectada: PST que utilicen Numeración Nacional provista por otro concesionario para la prestación de servicios de telecomunicaciones.  Reportes de Utilización de Números No Geográficos.  Acción: Creación.  Nombre del trámite: Reportes de Utilización de Números No Geográficos.  Artículo o apartado que da origen al trámite: Numeral 13.3 del Anteproyecto de Plan Técnico Fundamental de Numeración.  Tipo: Obligación.  Vigencia: Mensual.  Medio de presentación: Por medio del Sistema Electrónico a través del Portal de Internet.  Requisitos:   * Código IDO del Concesionario asignatario; * Código IDO del Concesionario de red; * Clave de Servicio No Geográfico; * Bloques de Números No Geográficos asignados conforme al Plan Nacional de Numeración, identificados por número inicial y número final; * Total de Numeración asignada; * Total de Numeración Activa; * Total de Numeración Portada a otros PST; * Total de Numeración Provista a otros Concesionarios; * Total de Numeración en Periodo de Recuperación; * Total de Numeración Utilizada; y * Total de Numeración No Utilizada.   Ficta: Afirmativa.  Plazo máximo de resolución: No aplica.  Justificación: La LFTR, establece en su artículo 123 que para los servicios de telecomunicaciones, se deberán otorgar los derechos de uso de los recursos públicos de numeración que se necesiten para la efectiva prestación del servicio y en atención a los Planes Técnicos. Así mismo, se establece que los procedimientos para el otorgamiento de dichos recursos serán definidos por el Instituto atendiendo a que sean pro-competitivos, objetivos, no discriminatorios y transparentes.  Ahora bien, en razón de lo anterior, se establece en el artículo 124 de la LFTR que: *“el Instituto elaborará, actualizará y administrará los planes técnicos fundamentales de numeración, conmutación, señalización, transmisión, tasación, sincronización e interconexión, entre otros, a los que deberán sujetarse los concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones…”*, motivo de lo anterior es que se expide un nuevo Plan Técnico Fundamental de Numeración.  Por otro lado, se establece en el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones que la Unidad de Concesiones y Servicios tiene adscrita la Dirección General de Autorizaciones y Servicios que tiene a su cargo las funciones de *“administrar y asignar los códigos, números, direccionamiento, denominación e identificadores que se intercambian en la señalización entre los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, autorizados y permisionarios en materia de* telecomunicaciones, de conformidad con los planes técnicos fundamentales que al efecto se determinen”.  Para que el Instituto pueda monitorear el uso de las asignaciones de numeración no geográfica y de esta forma determinar si la administración de dichos números se está realizando de manera eficiente y en condiciones equitativas entre los concesionarios, se requiere que proporcionen la información de su utilización según la clave de servicios no geográficos.  Por todo lo anterior y en virtud de la facultad de administrar los recursos de numeración y señalización, los trámites contenidos en el nuevo Plan de Numeración responden a las necesidades actuales del Instituto, de los PST y de los Usuarios con el objetivo de que el Instituto pueda administrar de forma eficiente los recursos que tiene a su cargo.  Población afectada: Concesionarios asignatarios de Numeración No Geográfica.  Reportes de Numeración No Geográfica provista.  Acción: Creación.  Nombre del trámite: Reportes de Numeración No Geográfica provista.  Artículo o apartado que da origen al trámite: Numeral 13.4 del Anteproyecto de Plan Técnico Fundamental de Numeración.  Tipo: Obligación.  Vigencia: Mensual.  Medio de presentación: Por medio del Sistema Electrónico a través del Portal de Internet.  Requisitos:   * Código IDO del Concesionario que utiliza Numeración Provista por otros Concesionarios; * Clave de Servicio No Geográfico; * Rangos de Números No Geográficos Provistos, identificados por número inicial y número final; * Total de Numeración Provista; * Total de Numeración Activa; * Total de Numeración Portada a otros PST; * Total de Numeración en Periodo de Recuperación; * Total de Numeración Utilizada; * Total de Numeración No Utilizada; * Código IDO del Concesionario que provee la Numeración No Geográfica; y * Nombre o razón social del Concesionario que provee la Numeración No Geográfica;   Ficta: Afirmativa.  Plazo máximo de resolución: No aplica.  Justificación: La LFTR, establece en su artículo 123 que para los servicios de telecomunicaciones, se deberán otorgar los derechos de uso de los recursos públicos de numeración que se necesiten para la efectiva prestación del servicio y en atención a los Planes Técnicos. Así mismo, se establece que los procedimientos para el otorgamiento de dichos recursos serán definidos por el Instituto atendiendo a que sean pro-competitivos, objetivos, no discriminatorios y transparentes.  Ahora bien, en razón de lo anterior, se establece en el artículo 124 de la LFTR que: *“el Instituto elaborará, actualizará y administrará los planes técnicos fundamentales de numeración, conmutación, señalización, transmisión, tasación, sincronización e interconexión, entre otros, a los que deberán sujetarse los concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones…”*, motivo de lo anterior es que se expide un nuevo Plan Técnico Fundamental de Numeración.  Por otro lado, se establece en el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones que la Unidad de Concesiones y Servicios tiene adscrita la Dirección General de Autorizaciones y Servicios que tiene a su cargo las funciones de *“administrar y asignar los códigos, números, direccionamiento, denominación e identificadores que se intercambian en la señalización entre los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, autorizados y permisionarios en materia de* telecomunicaciones, de conformidad con los planes técnicos fundamentales que al efecto se determinen”.  Para que el Instituto pueda monitorear el uso de numeración no geográfica provista por otros concesionairos para la prestación de servicios de telecomunicaciones y de esta forma determinar si la administración de dichos números se está realizando de manera eficiente y en condiciones equitativas entre los PST, se requiere que los proveedores proporcionen la información de su utilización según la clave de servicios no geográficos.  Por todo lo anterior y en virtud de la facultad de administrar los recursos de numeración y señalización, los trámites contenidos en el nuevo Plan de Numeración responden a las necesidades actuales del Instituto, de los PST y de los Usuarios con el objetivo de que el Instituto pueda administrar de forma eficiente los recursos que tiene a su cargo.  Población afectada: PST que utilicen Numeración No Geográfica provista por otros Concesionarios  **2. TRÁMITES DE SEÑALIZACIÓN**  **CÓDIGOS DE PUNTOS DE SEÑALIZACIÓN NACIONAL**  Procedimiento de asignación de Códigos de Puntos de Señalización Nacional.  Acción: Creación.  Nombre del trámite: Procedimiento de asignación de Códigos de Puntos de Señalización Nacional.  Artículo o apartado que da origen al trámite: Numeral 9 del Anteproyecto de Plan Técnico Fundamental de Señalización.  Tipo: Obligación.  Vigencia: No determinada.  Medio de presentación: Formato electrónico contenido en el Sistema Electrónico a través del Portal de Internet.  Requisitos:   * Fecha de la solicitud; * Nombre, denominación o razón social del Concesionario solicitante; * El total de CPSN solicitados; * Estructura de los CPSN que se solicitan; * Nombre de cada uno de los equipos de señalización al que se asociarán los CPSN solicitados; y * Tipo de cada uno de los equipos de señalización al que se asociarán los CPSN solicitados.   Ficta: Negativa.  Plazo máximo de resolución: 15 días hábiles para resolver y notificar al solicitante.  Justificación: La LFTR, establece en su artículo 123 que para los servicios de telecomunicaciones, se deberán otorgar los derechos de uso de los recursos públicos de numeración que se necesiten para la efectiva prestación del servicio y en atención a los Planes Técnicos. Así mismo, se establece que los procedimientos para el otorgamiento de dichos recursos serán definidos por el Instituto atendiendo a que sean pro-competitivos, objetivos, no discriminatorios y transparentes.  Ahora bien, en razón de lo anterior, se establece en el artículo 124 de la LFTR que: *“el Instituto elaborará, actualizará y administrará los planes técnicos fundamentales de numeración, conmutación, señalización, transmisión, tasación, sincronización e interconexión, entre otros, a los que deberán sujetarse los concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones…”*, motivo de lo anterior es que se expide un nuevo Plan Técnico Fundamental de Numeración.  Por otro lado, se establece en el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones que la Unidad de Concesiones y Servicios tiene adscrita la Dirección General de Autorizaciones y Servicios que tiene a su cargo las funciones de *“administrar y asignar los códigos, números, direccionamiento, denominación e identificadores que se intercambian en la señalización entre los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, autorizados y permisionarios en materia de* telecomunicaciones, de conformidad con los planes técnicos fundamentales que al efecto se determinen”.  Para la correcta interoperabilidad de las redes se requiere que la información que intercambian los PST contenga los elementos esenciales para que el tráfico telefónico pueda cursarse debidamente entre sus redes y llegar a su destino. Este lenguaje entre las redes debe ser acorde a la normativa establecida a nivel internacional, esto es, que la estructura de los Códigos de Puntos de Señalización Nacional esté basada en la recomendación UIT-T Q.704, a 14 bits.  Asimismo, dado que el Instituto es el facultado para administrar la asignación de los códigos de puntos de señalización nacional, lo Concesionarios deben gestionar ante dicho órgano autónomo la asignación de los mismos, siendo el presente trámite el procedimiento para lograrlo.  Por todo lo anterior y en virtud de la facultad de administrar los recursos de numeración y señalización, los trámites contenidos en el nuevo Plan de Señalización responden a las necesidades actuales del Instituto, de los PST y de los Usuarios con el objetivo de que el Instituto pueda administrar de forma eficiente los recursos que tiene a su cargo.  Población afectada: Concesionarios.  Procedimiento de cesión de Códigos de Puntos de Señalización Nacional.  Acción: Creación.  Nombre del trámite: Procedimiento de asignación de Códigos de Puntos de Señalización Nacional.  Artículo o apartado que da origen al trámite: Numeral 10 del Anteproyecto de Plan Técnico Fundamental de Señalización.  Tipo: Obligación.  Vigencia: No determinada.  Medio de presentación: Formato electrónico contenido en el Sistema Electrónico a través del Portal de Internet.  Requisitos:   * Fecha de la solicitud; * Nombre, denominación o razón social del Concesionario cesionario; * Nombre, denominación o razón social del Concesionario cedente; * Los CPSN que se pretenden ceder en formato binario; * El nuevo nombre de cada uno de los equipos de señalización al que se asociarán los CPSN a ceder; * El tipo de cada uno de los equipos de señalización al que se asociarán los CPSN a ceder; * El folio de inscripción del movimiento corporativo correspondiente en el Registro Público de Concesiones; * Justificación de la cesión; y * Manifestación bajo protesta que la cesión no implicará afectación a la prestación de servicios de telecomunicaciones a los Usuarios.   Ficta: Negativa.  Plazo máximo de resolución: 15 días hábiles para resolver y notificar al solicitante.  Justificación: La LFTR, establece en su artículo 123 que para los servicios de telecomunicaciones, se deberán otorgar los derechos de uso de los recursos públicos de numeración que se necesiten para la efectiva prestación del servicio y en atención a los Planes Técnicos. Así mismo, se establece que los procedimientos para el otorgamiento de dichos recursos serán definidos por el Instituto atendiendo a que sean pro-competitivos, objetivos, no discriminatorios y transparentes.  Ahora bien, en razón de lo anterior, se establece en el artículo 124 de la LFTR que: *“el Instituto elaborará, actualizará y administrará los planes técnicos fundamentales de numeración, conmutación, señalización, transmisión, tasación, sincronización e interconexión, entre otros, a los que deberán sujetarse los concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones…”*, motivo de lo anterior es que se expide un nuevo Plan Técnico Fundamental de Numeración.  Por otro lado, se establece en el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones que la Unidad de Concesiones y Servicios tiene adscrita la Dirección General de Autorizaciones y Servicios que tiene a su cargo las funciones de *“administrar y asignar los códigos, números, direccionamiento, denominación e identificadores que se intercambian en la señalización entre los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, autorizados y permisionarios en materia de* telecomunicaciones, de conformidad con los planes técnicos fundamentales que al efecto se determinen”.  El presente trámite tiene por objeto facilitar la cesión de CPSN entre los concesionairos como resultado de movimientos corporativos.  Por todo lo anterior y en virtud de la facultad de administrar los recursos de numeración y señalización, los trámites contenidos en el nuevo Plan de Señalización responden a las necesidades actuales del Instituto, de los PST y de los Usuarios con el objetivo de que el Instituto pueda administrar de forma eficiente los recursos que tiene a su cargo.  Población afectada: Concesionarios.  Procedimiento de devolución de Códigos de Puntos de Señalización Nacional.  Acción: Creación.  Nombre del trámite: Procedimiento de devolución de Códigos de Puntos de Señalización Nacional.  Artículo o apartado que da origen al trámite: Numeral 11 del Anteproyecto de Plan Técnico Fundamental de Señalización.  Tipo: Obligación.  Vigencia: No determinada.  Medio de presentación: Formato electrónico contenido en el Sistema Electrónico a través del Portal de Internet.  Requisitos:   * Fecha de la solicitud; * Nombre, denominación o razón social del Concesionario solicitante; * Causa que motiva la devolución; * Los CPSN a devolver, según corresponda: * El(los) CPSN a devolver en formato binario, identificados por estructura y código inicial y final. Para efectos de la devolución, las estructuras de los CPSN podrán fraccionarse hasta en CPSN individuales; * En su caso, el(los) CPSN a devolver debido a que no inició su utilización dentro del plazo establecido. Para efectos de la devolución, los CPSN deberán ser devueltos en formato binario, identificados por estructura y código inicial y final. La estructura de los CPSN deberá ser la misma en la que fueron asignados. * Manifestación bajo protesta que la devolución de los CPSN no implicará afectación a la prestación de servicios de telecomunicaciones a los Usuarios.   Ficta: Negativa.  Plazo máximo de resolución: 30 días hábiles para resolver y notificar al solicitante.  Justificación: La LFTR, establece en su artículo 123 que para los servicios de telecomunicaciones, se deberán otorgar los derechos de uso de los recursos públicos de numeración que se necesiten para la efectiva prestación del servicio y en atención a los Planes Técnicos. Así mismo, se establece que los procedimientos para el otorgamiento de dichos recursos serán definidos por el Instituto atendiendo a que sean pro-competitivos, objetivos, no discriminatorios y transparentes.  Ahora bien, en razón de lo anterior, se establece en el artículo 124 de la LFTR que: *“el Instituto elaborará, actualizará y administrará los planes técnicos fundamentales de numeración, conmutación, señalización, transmisión, tasación, sincronización e interconexión, entre otros, a los que deberán sujetarse los concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones…”*, motivo de lo anterior es que se expide un nuevo Plan Técnico Fundamental de Numeración.  Por otro lado, se establece en el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones que la Unidad de Concesiones y Servicios tiene adscrita la Dirección General de Autorizaciones y Servicios que tiene a su cargo las funciones de *“administrar y asignar los códigos, números, direccionamiento, denominación e identificadores que se intercambian en la señalización entre los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, autorizados y permisionarios en materia de* telecomunicaciones, de conformidad con los planes técnicos fundamentales que al efecto se determinen”.  El presente trámite tiene por objeto reintegrar a la reserva del Instituto los CPSN no utilizados por los concesionarios con la finalidad de asignarlos posteriormente a otro concesionario.  Por todo lo anterior y en virtud de la facultad de administrar los recursos de numeración y señalización, los trámites contenidos en el nuevo Plan de Señalización responden a las necesidades actuales del Instituto, de los PST y de los Usuarios con el objetivo de que el Instituto pueda administrar de forma eficiente los recursos que tiene a su cargo.  Población afectada: Concesionarios.  **CÓDIGOS DE PUNTOS DE SEÑALIZACIÓN INTERNACIONAL**  Procedimiento de asignación de Códigos de Puntos de Señalización Internacional.  Acción: Creación.  Nombre del trámite: Procedimiento de asignación de Códigos de Puntos de Señalización Internacional.  Artículo o apartado que da origen al trámite: Numeral 12 del Anteproyecto de Plan Técnico Fundamental de Señalización.  Tipo: Obligación.  Vigencia: No determinada.  Medio de presentación: Formato electrónico contenido en el Sistema Electrónico a través del Portal de Internet.  Requisitos:   * Fecha de la solicitud; * Nombre, denominación o razón social del Concesionario solicitante; * El total de CPSI solicitados; * Nombre de cada uno de los equipos de señalización al que se asociarán los CPSI solicitados; * Tipo de cada uno de los equipos de señalización al que se asociarán los CPSI solicitados; y * En su caso, los números de oficio emitidos por el Instituto a favor del Concesionario solicitante para operar los puertos internacionales aplicables y sus correspondientes fechas de emisión.   Ficta: Negativa.  Plazo máximo de resolución: 15 días hábiles para resolver y notificar al solicitante.  Justificación: La LFTR, establece en su artículo 123 que para los servicios de telecomunicaciones, se deberán otorgar los derechos de uso de los recursos públicos de numeración que se necesiten para la efectiva prestación del servicio y en atención a los Planes Técnicos. Así mismo, se establece que los procedimientos para el otorgamiento de dichos recursos serán definidos por el Instituto atendiendo a que sean pro-competitivos, objetivos, no discriminatorios y transparentes.  Ahora bien, en razón de lo anterior, se establece en el artículo 124 de la LFTR que: *“el Instituto elaborará, actualizará y administrará los planes técnicos fundamentales de numeración, conmutación, señalización, transmisión, tasación, sincronización e interconexión, entre otros, a los que deberán sujetarse los concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones…”*, motivo de lo anterior es que se expide un nuevo Plan Técnico Fundamental de Numeración.  Por otro lado, se establece en el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones que la Unidad de Concesiones y Servicios tiene adscrita la Dirección General de Autorizaciones y Servicios que tiene a su cargo las funciones de *“administrar y asignar los códigos, números, direccionamiento, denominación e identificadores que se intercambian en la señalización entre los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, autorizados y permisionarios en materia de* telecomunicaciones, de conformidad con los planes técnicos fundamentales que al efecto se determinen”.  Al igual que en el tráfico nacional, para la correcta interoperabilidad de las redes se requiere que la información que intercambian los PST contenga los elementos esenciales para que el tráfico telefónico internacional pueda cursarse debidamente entre sus redes y llegar a su destino. Este lenguaje entre las redes debe ser acorde a la normativa establecida a nivel internacional, esto es, que la estructura de los Códigos de Puntos de Señalización Internacional esté basada en la recomendación UIT-T Q.708, también a 14 bits.  Dado que el Instituto es el facultado para administrar la asignación de los códigos que se intercambian en la señalización entre las redes, lo Concesionarios deben gestionar ante dicho órgano autónomo la asignación de los códigos de puntos de señalización internacional, siendo el presente trámite el procedimiento para lograrlo. Por todo lo anterior y en virtud de la facultad de administrar los recursos de numeración y señalización, los trámites contenidos en el nuevo Plan de Señalización responden a las necesidades actuales del Instituto, de los PST y de los Usuarios con el objetivo de que el Instituto pueda administrar de forma eficiente los recursos que tiene a su cargo.  Población afectada: Concesionarios.  Procedimiento de cesión de Códigos de Puntos de Señalización Internacional.  Acción: Creación.  Nombre del trámite: Procedimiento de asignación de Códigos de Puntos de Señalización Nacional.  Artículo o apartado que da origen al trámite: Numeral 13 del Anteproyecto de Plan Técnico Fundamental de Señalización.  Tipo: Obligación.  Vigencia: No determinada.  Medio de presentación: Formato electrónico contenido en el Sistema Electrónico a través del Portal de Internet.  Requisitos:   * Fecha de la solicitud; * Nombre, denominación o razón social del Concesionario cesionario; * Nombre, denominación o razón social del Concesionario cedente; * Los CPSI que se pretenden ceder en formato binario; * En su caso, el nuevo nombre de cada uno de los equipos de señalización al que se asociarán los CPSI a ceder; * El tipo de cada uno de los equipos de señalización al que se asociarán los CPSI a ceder; * El folio de inscripción del movimiento corporativo correspondiente en el Registro Público de Concesiones; * En su caso, los números de oficio y las correspondientes fechas de emisión de las autorizaciones emitidas por el Instituto a favor del Concesionario cesionario para operar los puertos internacionales aplicables; * Justificación de la cesión; y * Manifestación bajo protesta que el cambio no implicará afectación a la prestación de servicios de telecomunicaciones a los Usuarios.   Ficta: Negativa.  Plazo máximo de resolución: 15 días hábiles para resolver y notificar al solicitante.  Justificación: La LFTR, establece en su artículo 123 que para los servicios de telecomunicaciones, se deberán otorgar los derechos de uso de los recursos públicos de numeración que se necesiten para la efectiva prestación del servicio y en atención a los Planes Técnicos. Así mismo, se establece que los procedimientos para el otorgamiento de dichos recursos serán definidos por el Instituto atendiendo a que sean pro-competitivos, objetivos, no discriminatorios y transparentes.  Ahora bien, en razón de lo anterior, se establece en el artículo 124 de la LFTR que: *“el Instituto elaborará, actualizará y administrará los planes técnicos fundamentales de numeración, conmutación, señalización, transmisión, tasación, sincronización e interconexión, entre otros, a los que deberán sujetarse los concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones…”*, motivo de lo anterior es que se expide un nuevo Plan Técnico Fundamental de Numeración.  Por otro lado, se establece en el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones que la Unidad de Concesiones y Servicios tiene adscrita la Dirección General de Autorizaciones y Servicios que tiene a su cargo las funciones de *“administrar y asignar los códigos, números, direccionamiento, denominación e identificadores que se intercambian en la señalización entre los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, autorizados y permisionarios en materia de* telecomunicaciones, de conformidad con los planes técnicos fundamentales que al efecto se determinen”.  El presente trámite tiene por objeto facilitar la cesión de CPSI entre los concesionairos como resultado de movimientos corporativos.  Por todo lo anterior y en virtud de la facultad de administrar los recursos de numeración y señalización, los trámites contenidos en el nuevo Plan de Señalización responden a las necesidades actuales del Instituto, de los PST y de los Usuarios con el objetivo de que el Instituto pueda administrar de forma eficiente los recursos que tiene a su cargo.  Población afectada: Concesionarios.  **DEVOLUCIÓN**  Procedimiento de Devolución de CPSI.  Acción: Creación.  Nombre del trámite: Procedimiento de Devolución de CPSI.  Artículo o apartado que da origen al trámite: Numeral 14 del Anteproyecto de Plan Técnico Fundamental de Numeración.  Tipo: Obligación.  Vigencia: No determinada.  Medio de presentación: Por medio del Sistema Electrónico a través del Portal de Internet.  Requisitos:   * Fecha de la solicitud; * Nombre, denominación o razón social del Concesionario solicitante; * Causa que motiva la devolución; * El(los) CPSI a devolver en formato binario; y * Manifestación bajo protesta que la devolución de los CPSI no implicará afectación a la prestación de servicios de telecomunicaciones a los Usuarios.   Ficta: No aplica.  Plazo máximo de resolución: 30 días hábiles para resolver y notificar al solicitante.  Justificación: La LFTR, establece en su artículo 123 que para los servicios de telecomunicaciones, se deberán otorgar los derechos de uso de los recursos públicos de numeración que se necesiten para la efectiva prestación del servicio y en atención a los Planes Técnicos. Así mismo, se establece que los procedimientos para el otorgamiento de dichos recursos serán definidos por el Instituto atendiendo a que sean pro-competitivos, objetivos, no discriminatorios y transparentes.  Ahora bien, en razón de lo anterior, se establece en el artículo 124 de la LFTR que: *“el Instituto elaborará, actualizará y administrará los planes técnicos fundamentales de numeración, conmutación, señalización, transmisión, tasación, sincronización e interconexión, entre otros, a los que deberán sujetarse los concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones…”*, motivo de lo anterior es que se expide un nuevo Plan Técnico Fundamental de Numeración.  Por otro lado, se establece en el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones que la Unidad de Concesiones y Servicios tiene adscrita la Dirección General de Autorizaciones y Servicios que tiene a su cargo las funciones de *“administrar y asignar los códigos, números, direccionamiento, denominación e identificadores que se intercambian en la señalización entre los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, autorizados y permisionarios en materia de* telecomunicaciones, de conformidad con los planes técnicos fundamentales que al efecto se determinen”.  El presente trámite tiene por objeto reintegrar a la reserva del Instituto los CPSN no utilizados por los concesionarios con la finalidad de asignarlos posteriormente a otro concesionario.  Por todo lo anterior y en virtud de la facultad de administrar los recursos de numeración y señalización, los trámites contenidos en el nuevo Plan de Señalización responden a las necesidades actuales del Instituto, de los PST y de los Usuarios con el objetivo de que el Instituto pueda administrar de forma eficiente los recursos que tiene a su cargo.  Población afectada: Concesionarios.  Reporte de Utilización de CPSN  Acción: Creación.  Nombre del trámite: Reporte de Utilizacion de CPSN.  Artículo o apartado que da origen al trámite: Numeral 15.1 del Anteproyecto de Plan Técnico Fundamental de Señalización.  Tipo: Obligación.  Vigencia: Anual.  Medio de presentación: Por medio del Sistema Electrónico a través del Portal de Internet.  Requisitos:   * Código IDO del Concesionario asignatario; * Tipo de estructura bajo la cual se asignó cada CPSN; * Valor binario de cada CPSN asignado; * Nombre del equipo de señalización asociado a cada CPSN; y * Tipo equipo de señalización asociado a cada CPSN.   Ficta: Afirmativa.  Plazo máximo de resolución: No aplica.  Justificación: La LFTR, establece en su artículo 123 que para los servicios de telecomunicaciones, se deberán otorgar los derechos de uso de los recursos públicos de numeración que se necesiten para la efectiva prestación del servicio y en atención a los Planes Técnicos. Así mismo, se establece que los procedimientos para el otorgamiento de dichos recursos serán definidos por el Instituto atendiendo a que sean pro-competitivos, objetivos, no discriminatorios y transparentes.  Ahora bien, en razón de lo anterior, se establece en el artículo 124 de la LFTR que: *“el Instituto elaborará, actualizará y administrará los planes técnicos fundamentales de numeración, conmutación, señalización, transmisión, tasación, sincronización e interconexión, entre otros, a los que deberán sujetarse los concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones…”*, motivo de lo anterior es que se expide un nuevo Plan Técnico Fundamental de Numeración.  Por otro lado, se establece en el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones que la Unidad de Concesiones y Servicios tiene adscrita la Dirección General de Autorizaciones y Servicios que tiene a su cargo las funciones de *“administrar y asignar los códigos, números, direccionamiento, denominación e identificadores que se intercambian en la señalización entre los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, autorizados y permisionarios en materia de* telecomunicaciones, de conformidad con los planes técnicos fundamentales que al efecto se determinen”.  Para que el Instituto pueda monitorear el uso de los CPSN asignados y de esta forma determinar si la administración de dichos códigos se está realizando de manera eficiente y en condiciones equitativas entre los concesionarios, se requiere que los concesionarios proporcionen la información sobre su utilización y tipo de equipo de señalización asociado.  Por todo lo anterior y en virtud de la facultad de administrar los recursos de numeración y señalización, los trámites contenidos en el nuevo Plan de Señalización responden a las necesidades actuales del Instituto, de los PST y de los Usuarios con el objetivo de que el Instituto pueda administrar de forma eficiente los recursos que tiene a su cargo.  Población afectada: Concesionarios asignatarios de CPSN.  Reporte de Utilización de CPSI  Acción: Creación.  Nombre del trámite: Reporte de Utilización de CPSI.  Artículo o apartado que da origen al trámite: Numerales 15.2. del Anteproyecto de Plan Técnico Fundamental de Señalización.  Tipo: Obligación.  Vigencia: Anual.  Medio de presentación: Por medio del Sistema Electrónico a través del Portal de Internet.  Requisitos:   * Código IDO del Concesionario asignatario; * Valor binario de cada CPSI asignado; * Nombre del equipo de señalización asociado a cada CPSI; y * Tipo de equipo de señalización asociado a cada CPSI.   Ficta: Afirmativa.  Plazo máximo de resolución: No aplica.  Justificación: La LFTR, establece en su artículo 123 que para los servicios de telecomunicaciones, se deberán otorgar los derechos de uso de los recursos públicos de numeración que se necesiten para la efectiva prestación del servicio y en atención a los Planes Técnicos. Así mismo, se establece que los procedimientos para el otorgamiento de dichos recursos serán definidos por el Instituto atendiendo a que sean pro-competitivos, objetivos, no discriminatorios y transparentes.  Ahora bien, en razón de lo anterior, se establece en el artículo 124 de la LFTR que: *“el Instituto elaborará, actualizará y administrará los planes técnicos fundamentales de numeración, conmutación, señalización, transmisión, tasación, sincronización e interconexión, entre otros, a los que deberán sujetarse los concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones…”*, motivo de lo anterior es que se expide un nuevo Plan Técnico Fundamental de Numeración.  Por otro lado, se establece en el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones que la Unidad de Concesiones y Servicios tiene adscrita la Dirección General de Autorizaciones y Servicios que tiene a su cargo las funciones de *“administrar y asignar los códigos, números, direccionamiento, denominación e identificadores que se intercambian en la señalización entre los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, autorizados y permisionarios en materia de* telecomunicaciones, de conformidad con los planes técnicos fundamentales que al efecto se determinen”.  Para que el Instituto pueda monitorear el uso de los CPSI asignados y de esta forma determinar si la administración de dichos códigos se está realizando de manera eficiente y en condiciones equitativas entre los concesionarios, se requiere que los concesionarios proporcionen la información sobre su utilización y tipo de equipo de señalización asociado.  Por todo lo anterior y en virtud de la facultad de administrar los recursos de numeración y señalización, los trámites contenidos en el nuevo Plan de Señalización responden a las necesidades actuales del Instituto, de los PST y de los Usuarios con el objetivo de que el Instituto pueda administrar de forma eficiente los recursos que tiene a su cargo.  Población afectada: Concesionarios asignatarios de CPSI.  **3. TRÁMITES DE PORTABILIDAD**  Trámite de Portabilidad  Acción: Modificación.  Nombre del trámite: Reporte de Números Provistos a otros PST  Artículo o apartado que da origen al trámite: Regla 25 bis de las Reglas de Portabilidad.  Tipo: Obligación.  Vigencia: No Determinada.  Medio de presentación: Envío de archivo electrónico en formato csv al ABD  Requisitos (Modificaciones):   * Encabezado del archivo: * Nombre o razón social del Concesionario que provee la numeración asignada, y * (…). * Detalle del archivo: * (…); * Zona; * Número Nacional o No Geográfico Inicial; * Número Nacional o No Geográfico Final; * Modalidad de Uso (FIJO, MOVIL CPP o MOVIL MPP); * Nombre o razón social del Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones al que se provee la numeración, e * IDO/IDA del Proveedor al que se le provee la numeración.   Ficta: No aplica.  Plazo máximo de resolución: No aplica.  Justificación: Se actualizan los términos utilizados originalmente en el trámite como resultado de la emisión del nuevo Plan Técnico Fundamental de Numeración y se modifica la periodicidad en que se debe informar al ABD la numeración provista para que ésta se realice cada vez que exista un cambio en los números provistos.  Población afectada: PST y el ABD. |

|  |
| --- |
| **9.- Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta de anteproyecto de regulación:**  Numeración   1. Tipo: Definiciones de términos.  * Bloque: conjunto consecutivo de numeración que no puede ser menor a un millar donde:   Número inicial= 0 o cualquier número que al ser dividido entre 1000 dé como resultado una división exacta de números enteros.  Número final= número que al sumarle un 1 y dividido entre mil dé como resultado una división exacta de números enteros;   * Código de País: dígito o combinación de dígitos que identifican a un país determinado. En el caso de México, para servicios de voz, el Código de País es el 52 de conformidad con el complemento de la Recomendación UIT-T E.164, denominado “Lista de indicativos de país de la recomendación UIT-T E.164 asignados”; * Código de Red Móvil: : es el segundo campo de la IMSI que conforme a la estructura definida en la Recomendación UIT-T E.212 denominada “Plan de identificación internacional para terminales y usuarios de servicios móviles”, tiene una longitud de dos a tres dígitos y es administrado por el Instituto y que en combinación con el Indicativo de País, proporciona la información necesaria para identificar la red del operador responsable de la suscripción identificada por los elementos de la IMSI, que para el caso de México el código de país, es el 334 de conformidad con el complemento de la Recomendación UIT-T E.212, denominado “Lista de indicativos de país o zona geográfica para el servicio móvil”; * Comercializadora: toda persona física o moral que cuenta con permiso o autorización para proporcionar servicios de telecomunicaciones a Usuarios mediante el uso de capacidad de una o varias Redes Públicas de Telecomunicaciones sin tener el carácter de Concesionario, y que para prestar el servicio utiliza recursos del presente Plan, ya sean asignados de manera directa por el Instituto o provistos por otros Concesionarios a través de cualquier acuerdo comercial; * Comité: es el Comité Consultivo en materias de Portabilidad, Numeración y Señalización, presidido y coordinado por el Instituto e integrado por Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones, cuyas facultades y reglas de operación se establecen en las Reglas de Portabilidad; * IDA o Código de Identificación Administrativo: combinación de tres dígitos que se utiliza para identificar en los procesos de portabilidad a un Proveedor al que se le ha asignado un Bloque de numeración o bien, que cuenta con Numeración provista por un Concesionario; * IMSI (del inglés, International Mobile Subscription Identity): ): es una cadena de cifras decimales, con una longitud máxima de 15 cifras, que identifica una sola suscripción móvil conforme a la Recomendación UIT-T E.212, denominada “Plan de identificación internacional para redes públicas y suscripciones”; * Modalidad de Uso: se refiere al tipo de servicio para el cual el Instituto asigna un Bloque de Numeración y que forma parte de las características de dicha asignación. Las modalidades de uso podrán ser: fijo, móvil CPP y móvil MPP; * Numeración Activa: Numeración asignada por el Instituto o provista por un Concesionario que se encuentra asociada a un Usuario, al cual se le provee un Servicio de Telecomunicaciones en cualquier modalidad de contratación, y que cuenta con capacidad de originar y/o recibir Tráfico; * Numeración para Telefonía Pública: Numeración que se encuentra asociada a aparatos telefónicos de uso público y que se encuentra habilitada para originar y/o recibir Tráfico. * Numeración en Periodo de Recuperación: Numeración asignada por el Instituto o provista por un Concesionario, que se encuentra asociada a un Usuario que ha cancelado el Servicio de Telecomunicaciones contratado y que se encuentra dentro del plazo máximo de 40 días naturales establecido en las Reglas de Portabilidad para que pueda solicitar su recuperación; * Numeración Inactiva: Numeración asignada por el Instituto o provista por un Concesionario que se encuentra asociada a un Usuario, que contrató un Servicio de Telecomunicaciones en la modalidad de prepago y que por políticas de su proveedor tiene inhabilitada la posibilidad de originar y recibir Tráfico; * Numeración No Utilizada: Numeración asignada por el Instituto o provista por un Concesionario que: i) no se encuentra asociada a un Usuario para la prestación de Servicios de Telecomunicaciones, aunque se encuentre en proceso de distribución o venta, ii) le haya sido devuelta por cancelación del Usuario o, iii) le haya sido devuelta vía el proceso de retorno de numeración establecido en la Reglas de Portabilidad; * Numeración para Uso Interno: Numeración asignada por el Instituto o provista por un Concesionario, que los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones asocian internamente al funcionamiento de alguno de sus sistemas o plataformas; * Numeración Portada a otro Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones: Numeración asignada por el Instituto o provista por un Concesionario que se encuentra asociada a un Usuario que cambia de Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones vía un proceso de Portabilidad; * Numeración Provista a otro Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones: Numeración asignada a un Concesionario por el Instituto y que posteriormente se proporciona a otro Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones para utilizarla en la comercialización de Servicios de Telecomunicaciones a Usuarios; * Número Nacional: conjunto estructurado de 10 dígitos que identifica unívocamente a un destino geográfico dentro de una red pública de telecomunicaciones; * Prefijo de Acceso: combinación de uno o más dígitos que debe anteponerse en ciertas marcaciones, con el objeto de que el Usuario reconozca que el destino o servicio al que pretende marcar podría implicar una tarifa distinta a la incluida en su oferta comercial para el Tráfico Nacional; * Proceso de Devolución Numérica: proceso mediante el cual los Números Nacionales y No Geográficos son devueltos al Instituto por alguna de las causas establecidas en el presente Plan; * Servicios Especiales: servicios complementarios que se prestan a través de la marcación de un código de servicio especial; * Servicios No Geográficos: aquellos servicios de red inteligente en sus modalidades de cobro revertido y otros servicios con cobertura variable y tarificación especializada que se prestan utilizando Números No Geográficos; * Sistema Electrónico: conjunto de sistemas informáticos a través de los cuales los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones deberán realizar los diversos trámites previstos en el presente Plan; * Sistema de Numeración y Señalización: se refiere al conjunto de bases de datos, creadas y administradas por el Instituto para el registro y consulta de las asignaciones de los recursos de numeración y de señalización a su cargo; * Tráfico Internacional: Tráfico de entrada que se origina en el extranjero y cuyo destino se encuentra dentro del territorio nacional, y Tráfico de salida que se origina dentro del territorio nacional y cuyo destino se encuentra en el extranjero; * Zona: área geográfica dentro del territorio nacional, definida para efectos de llevar a cabo la adecuada asignación, administración y utilización de la Numeración.   Artículos aplicables: 2 del Plan Técnico Fundamental de Numeración.  Justificación: Es necesario que el nuevo Plan Técnico Fundamental contenga definiciones actuales acordes a lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones, a las resoluciones administrativas emitidas por el Instituto, y a los cambios estructurales propuestos para la adecuada implementación de la marcación uniforme a 10 dígitos.  2. Tipo: Obligación de los PST dar seguimiento a las actualizaciones realizadas al Sistema de Numeración y Señalización de asignaciones de Números Nacionales.  Artículos aplicables: 7.3.13. del Plan Técnico Fundamental de Numeración.  Justificación: Es necesario que los PST den seguimiento a las actualizaciones del Sistema de Numeración y Señalización para que se pueda realizar de manera adecuada el enrutamiento a los números nacionales asignados por el Instituto.  3. Tipo: Obligación de los PST de dar seguimiento a las actualizaciones realizadas al Sistema de Numeración y Señalización respecto de los números nacionales cedidos.  Artículos aplicables: 7.4.13. del Plan Técnico Fundamental de Numeración.  Justificación: Es necesario que los PST den seguimiento a las actualizaciones realizadas al Sistema de Numeración y Señalización a fin de que se realice de manera oportuna los ajustes necesarios en su infraestructura que permitan el correcto enrutamiento del tráfico originado y con destino a dichos números cedidos antes de la fecha señalada para su inicio de implementación.  4. Tipo: Obligación de los PST de dar seguimiento a las actualizaciones realizadas al Sistema de Numeración y Señalización respecto de los números que hayan cambiado de Modalidad de Uso.  Artículos aplicables: 7.5.12. del Plan Técnico Fundamental de Numeración.  Justificación: Es necesario que los PST den seguimiento a las actualizaciones realizadas al Sistema de Numeración y Señalización a fin de que realicen oportunamente los ajustes necesarios en su infraestructura que permitan el correcto enrutamiento del Tráfico originado, y con destino a los números que han cambiado de Modalidad de Uso.  5. Tipo: Obligación de los PST de dar seguimiento a las actualizaciones realizadas al Sistema de Numeración y Señalización respecto de las cesiones de números no geográficos.  Artículos aplicables: 8.6.14. del Plan Técnico Fundamental de Numeración.  Justificación: Es necesario que los PST den seguimiento a las actualizaciones realizadas al Sistema de Numeración y Señalización a fin de que se realice de manera oportuna los ajustes necesarios en su infraestructura que permitan el correcto enrutamiento del tráfico originado, y con destino a dichos números cedidos antes de la fecha señalada para su inicio de implementación.  6. Tipo: Obligación de los PST para no utilizar cualquier secuencia que cause confusión con el número 911.  Artículos aplicables: 9.2. del Plan Técnico Fundamental de Numeración.  Justificación: La razón de este numeral es porque el número 911 tiene naturaleza apremiante por la atención de emergencias, es por ello que cualquier marcación que pudiera confundir a la población con dicho número podría limitar o retardar la atención de alguna emergencia.  7. Tipo: Obligación de que las entidades gubernamentales no compartan códigos de servicios especiales o de utilizarlos para servicios distintos para los que fueron creados.  Artículos aplicables: 9.4.4. del Plan Técnico Fundamental de Numeración.  Justificación: La razón de este numeral es porque los Códigos de Servicios Especiales serán activados a nivel nacional y para el correcto enrutamiento de las llamadas hacia dicho códigos no pueden ser compartidos. Asimismo el motivo de que no se utilicen para servicios distintos para los que fueron creados, es en razón de otórgale identidad a cada código y sea identificado por la población solo para un servicio en específico.  8. Tipo: Obligación de los PST de dar seguimiento a las actualizaciones realizadas al Sistema de Numeración y Señalización respecto de los códigos de servicios especiales asignados.  Artículos aplicables: 9.4.5. del Plan Técnico Fundamental de Numeración.  Justificación: Los Códigos de Servicios Especiales deberán estar disponibles para su marcación desde cualquier línea a nivel nacional, para lo cual todos los PST deberán consultar el Sistema de Numeración y Señalización para llevar a cabo las actualizaciones correspondientes en sus sistemas, con el fin de garantizar el acceso y correcto enrutamiento de las llamadas dirigidas a dichos Códigos de Servicios Especiales  9. Tipo: Obligación de los PST de proporcionar el acceso de forma gratuita a los códigos de servicios especiales 050, 051, 088, 089 y 911.  Artículos aplicables: 9.4.6. del Plan Técnico Fundamental de Numeración.  Justificación: Los PST deberán proporcionar en forma gratuita e irrestricta el acceso a los códigos señalados dada su importancia a nivel nacional, ya que en las Reglas de Portabilidad y los Lineamientos de Seguridad y Justicia, se ha determinado que el acceso a dichos códigos sea gratuito.  10. Tipo: Obligación para las entidades gubernamentales que solicitan la creación de códigos de servicios especiales.  Artículos aplicables: 9.5.1. del Plan Técnico Fundamental de Numeración.  Justificación: La razón de este numeral es porque el código deberá ser de interés general, motivo por el cual es necesario que más de la mitad del territorio nacional pueda requerir del servicio que se pretende prestar con el Código de Servicio Especial que se creará.  11. Tipo: Los PST que atienden al usuario que origina la llamada al Código de Servicio Especial deberá de consulta la matriz de enrutamiento del código.  Artículos aplicables: 9.5.2. del Plan Técnico Fundamental de Numeración.  Justificación: La consulta que deben de realizar los PST a la matriz de enrutamiento es porque se hace por la traducción en el origen de los códigos para que se pueda llevar a cabo el correcto enrutamiento a los Códigos de Servicios Especiales.  12. Tipo: Los PST que presten el servicio a las entidades gubernamentales asignatarias de códigos de servicios especiales y requieran realizar algún cambio a los números a los cuales se enruta el código deberán dar aviso al Instituto.  Artículos aplicables: 9.6.11. del Plan Técnico Fundamental de Numeración.  Justificación: La razón de este numeral es para que el Instituto tenga conocimiento del cambio y pueda actualizar dichos datos en el Sistema Numeración y Señalización a fin de que los PST actualicen su infraestructura con el objeto de llevar a cabo el correcto enrutamiento a los Códigos de Servicios Especiales.  13. Tipo: Obligación de los PST de dar seguimiento a las actualizaciones realizadas al Sistema de Numeración y Señalización respecto de la devolución de numeración.  Artículos aplicables: 7.6.13. y 8.8.14 del Plan Técnico Fundamental de Numeración.  Justificación: Es necesario que los PST den seguimiento a las actualizaciones del Sistema de Numeración y Señalización para que se pueda dar de baja de sus centrales los números que fueron devueltos en virtud de su falta de utilización.  Señalización  1. Tipo: Definición de términos.   * + Código de País: dígito o combinación de dígitos que identifican a un país determinado. En el caso de México el Código de País es el 52, de conformidad con el complemento de la Recomendación UIT-T E.164, denominado “Lista de indicativos de país de la recomendación UIT-T E.164 asignados”;   + Comité: el Comité Consultivo en materias de Portabilidad, Numeración y Señalización, presidido y coordinado por el Instituto e integrado por Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones, cuyas facultades y reglas de operación se establecen en las Reglas de Portabilidad;   + Modalidad de Uso: se refiere al tipo de servicio para el cual el Instituto asigna un Bloque de Numeración y que forma parte de las características de dicha asignación. Las modalidades de uso podrán ser: fijo, móvil CPP y móvil MPP;   + Número Nacional (NN): conjunto estructurado de 10 dígitos que identifica unívocamente a un destino geográfico dentro de una red pública de telecomunicaciones;   + Protocolo de parte de usuario para servicios integrados-México (PAUSI-MX): protocolo internacional de parte de usuario para servicios integrados del sistema de SCCN-7, adaptado a las características técnicas locales;   + Sistema de Numeración y Señalización: Se refiere al conjunto de bases de datos, creadas y administradas por el Instituto para el registro y consulta de las asignaciones de los recursos de numeración y señalización a su cargo;   + Sistema Electrónico: es la herramienta electrónica a través de la cual los Concesionarios podrán realizar ante el Instituto los diversos trámites previstos en el presente Plan;   Artículos aplicables: 2. del Plan Técnico Fundamental de Señalización.  Justificación: Es necesario que el nuevo Plan Técnico Fundamental de Señalización contenga definiciones actuales acordes a lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones, a las resoluciones administrativas emitidas por el Instituto y a los cambios estructurales propuestos para la adecuada implementación de la marcación uniforme a 10 dígitos.  2. Tipo: Obligación de los Concesionarios de dar seguimiento a las actualizaciones realizadas al Sistema de Numeración y Señalización respecto de las asignaciones de CPSN.  Artículos aplicables: 9.14. del Plan Técnico Fundamental de Señalización.  Justificación: Es necesario que los Concesionarios den seguimiento a las actualizaciones del Sistema de Numeración y Señalización para que se pueda realizar de manera adecuada el enrutamiento de conformidad con las asignaciones de CPSN que se realicen.  3. Tipo: Obligación de los Concesionarios de dar seguimiento a las actualizaciones realizadas al Sistema de Numeración y Señalización respecto de las asignaciones de CPSI.  Artículos aplicables: 10.12. del Plan Técnico Fundamental de Señalización.  Justificación: Es necesario que los Concesionarios den seguimiento a las actualizaciones del Sistema de Numeración y Señalización para que se pueda realizar de manera adecuada el enrutamiento de conformidad con las asignaciones de CPSI que se realicen.  Portabilidad   1. Definición de términos.  * Administrador de la Base de Datos (ABD): es(son) la(s) persona(s) física(s) o moral(es) contratada(s) por los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones, previa opinión favorable del Instituto, sujeta(s) a las resoluciones de éste y demás autoridades competentes, que tiene(n) a su cargo la administración e integridad de la Base de Datos Administrativa, la generación de los Archivos de Portabilidad, la comunicación de los cambios de Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones y la coordinación de la sincronía de las actualizaciones de las Bases de Datos de Portabilidad involucradas en el cambio, y demás funciones establecidas en las presentes Reglas; * Archivo de Números a Portarse: es el archivo que en términos de las presentes Reglas genera el ABD para la incorporación de registros en la Base de Datos Administrativa; * Archivos de Portabilidad: se refiere de manera conjunta al Archivo de Números a Portarse y de cambios de Zona, así como al Archivo de Números a Eliminarse que genera el ABD en términos de las presentes Reglas; * Base(s) de Datos Administrativa(s): contiene al menos la información necesaria para el enrutamiento de comunicaciones hacia Números Portados, que se actualiza(n) de conformidad con los Archivos de Portabilidad que genera el ABD, así como en su caso, como resultado de las asignaciones, cesiones, cambios y devoluciones de numeración realizadas por el Instituto y de la información reportada por los Concesionarios respecto a la provisión a terceros de numeración para la comercialización de Servicios de Telecomunicaciones, de conformidad con el Plan de Numeración; * Base(s) de Datos de Portabilidad: contiene la información necesaria para el enrutamiento de las comunicaciones a Números Portados, obtenida a partir de la Base de Datos Administrativa; * Cambio de Domicilio: derecho de los Usuarios de conservar su número al cambiar su domicilio a cualquier parte del territorio nacional, sin que esto implique el cambio de la Modalidad de Uso ni el cambio de su Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones, siempre y cuando éste cuente con Cobertura Geográfica y capacidad en el nuevo domicilio; * Comercializadora: toda persona física o moral que cuenta con permiso o autorización para proporcionar servicios de telecomunicaciones a Usuarios mediante el uso de capacidad de una o varias redes públicas de telecomunicaciones sin tener el carácter de Concesionario, y que para prestar el servicio utiliza recursos del Plan de Numeración, ya sea asignados de manera directa por el Instituto Federal de Telecomunicaciones o provistos por otros Concesionarios a través de cualquier acuerdo comercial; * Comité: es el Comité Consultivo en materias de Portabilidad, Numeración y Señalización, presidido y coordinado por el Instituto e integrado por Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones, y que tiene las facultades que se le atribuyen en las presentes Reglas; * Número Nacional: conjunto estructurado de diez dígitos que identifica unívocamente a un destino geográfico dentro de una red de telecomunicaciones; * Portabilidad del Número Nacional: el derecho que tiene un Usuario de conservar su Número Nacional cuando cambie de Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones a cualquier parte del país; * Servicio Fijo: servicio que se presta utilizando Numeración Nacional con modalidad de uso fijo, conforme al Plan de Numeración; * Zona: área geográfica dentro del territorio nacional, definida para efectos de llevar a cabo la adecuada asignación, administración y utilización de numeración.   Artículos aplicables: Regla 2 de las modificaciones a las Reglas de Portabilidad.  Justificación: Es necesario que las Reglas de Portabilidad contenga definiciones actuales acordes a lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones, a las resoluciones administrativas emitidas por el Instituto y a los cambios estructurales propuestos para la adecuada implementación de la marcación uniforme a 10 dígitos en los Planes de Numeración y Señalización.  2. Tipo: Obligación de los PST deben dar orientación y apoyo para realizar los trámites de portabilidad y cambio de Zona.  Artículos aplicables: Regla 13, fracción II de las modificaciones a las Reglas de Portabilidad.  Justificación: La razón de este numeral es con el objeto de que los usuarios estén informados de los trámites a los cuales pueden acceder y la forma en la cual pueden realizarlos.  3. Tipo: Obligación de los PST a realizar el trámite de cambio de Zona siempre y cuando cuenten con capacidad y cobertura.  Artículos aplicables: Regla 13, fracción XVII de las modificaciones a las Reglas de Portabilidad.  Justificación: La razón de este numeral es que no se les exija a los PST realizar el cambio de Domicilio, cuando no cuenten con cobertura y capacidad en la Zona a la cual requiera cambiar su usuario.  4. Tipo: Obligación de los PST de permitir la Portabilidad, actuando sobre bases recíprocas y conforme a principios de racionalidad, imparcialidad y no discriminación.  Artículos aplicables: Regla 15 de las modificaciones a las Reglas de Portabilidad.  Justificación: La razón de este numeral es que los PST no obstaculicen las portabilidades con el objeto de no perder usuarios.  5. Tipo: Obligación de los PST de no establecer condiciones contractuales o prácticas comerciales que discriminen o limiten directa o indirectamente el derecho de los Usuarios a portar su número o a cambiar de domicilio.  Artículos aplicables: Regla 16 de las modificaciones a las Reglas de Portabilidad.  Justificación: La razón de este numeral es para que los PST no limiten a sus usuarios para poder portarse o cambiar de domicilio.  6. Tipo: Obligación de los Proveedor de Servicios de informar a sus Usuarios sobre los requisitos, plazos, formatos y documentos que deben presentar para solicitar la Portabilidad o el Cambio de Domicilio.  Artículos aplicables: Regla 18 de las modificaciones a las Reglas de Portabilidad.  Justificación: La razón de este numeral es porque los PST tienen la obligación de informar a su usuarios cuales son los plazos y requisitos con los que deben cumplir.  7. Tipo: Obligación de Concesionarios que originan las comunicaciones de consultar la Base de Datos de Portabilidad.  Artículos aplicables: Regla 22 de las modificaciones a las Reglas de Portabilidad.  Justificación: La razón de este numeral es para que se pueda llevar acabo el correcto enrutamiento de las llamadas.  8. Tipo: Obligación de los PST a pagar el trámite de portabilidad por número a portar.  Artículos aplicables: Regla 27, fracción XVII de las modificaciones a las Reglas de Portabilidad.  Justificación: La razón de este numeral es aclar a los PST que el pago por solicitud de portabilidad deber realizarse por cada número a portar. |

|  |
| --- |
| **10.- ¿Cuáles serían los efectos del anteproyecto de regulación sobre la competencia y libre concurrencia en los mercados, así como sobre el comercio nacional e internacional?:**  Los beneficios a la competencia son claros, según se puede ver a continuación:   * Los nuevos prestadores de servicios tendrán asegurado en el mediano plazo la disponibilidad del recurso numérico, indispensable para iniciar operaciones y la prestación de sus servicios en cualquier localidad del país. * Los prestadores de servicios de telecomunicaciones en general, tendrán asegurado el recurso numérico en el corto plazo, al eliminarse la posibilidad de saturación en áreas importantes, como son la Ciudad de México, Puebla, Toluca, etc. * Los prestadores de servicios de telecomunicaciones en general, acorde con las tendencias internacionales, pueden desplegar o adecuar sus redes de telecomunicaciones utilizando nuevas tecnologías, dado que los protocolos de señalización que requieran sus comunicaciones estarán disponibles y/o en su caso, existirán los mecanismos para que se apliquen aquellos que se requieran y resulten eficientes. Esta situación propiciará que reduzcan sus costos operativos, sean más eficientes en sus procesos y consecuentemente estén en posibilidad de ser más competitivos en el mercado. * La administración y asignación más eficiente del recurso numérico se traduce en certidumbre para todos los prestadores de servicios de telecomunicaciones, no solo en lo que se refiere a la obtención del recurso, sino también en los mecanismos para obtenerlo, y en una mayor disponibilidad del mismo, al asegurar que lo que se asigne se utilice, en caso contrario se regrese al Instituto, para que lo asigne a quién en verdad lo requiere. Esta situación propicia condiciones de competencia equitativa, toda vez que no permitirá la acumulación innecesaria o acaparamiento de este recurso esencial por parte de algunos proveedores de servicios. * Las Comercializadoras mejoran su posición competitiva al perfeccionar la manera en que obtienen su recurso numérico, tal y como quedó asentado en el numeral 4 del presente documento. * En lo que se refiere al contexto internacional, al simplificarse la marcación desde el extranjero a México, se disminuirá el porcentaje de llamadas no completadas, que se realizan desde el extranjero a nuestro país, y que no se pueden concretar a causa de que hasta el momento se requiere una marcación complicada. De esta forma se eliminará cualquier impacto negativo que pudiera ocasionar las llamadas caídas asociadas al comercio internacional. * Para el usuario, los beneficios son directos, dado que se hace más claro y simple la forma en que accede a los servicios de telecomunicaciones. Hoy en día, las llamadas que hace y recibe en el servicio móvil traen aparejados números telefónicos de 10 dígitos, por lo que la marcación es uniforme y la remarcación es simple, de forma tal que para regresar una llamada solo remarca el número que recibió; sin embargo, para la telefonía fija es diferente, ya que la marcación es de ocho números, por lo que remarcar a un número fijo requiere digitar los ocho números, en lugar de solo teclear “remarcar” como ocurre en el móvil.   Asimismo, al eliminar de la marcación los códigos 01 y 045, los usuarios obtienen tranquilidad ya que con una sola manera de marcar (uniformemente 10 dígitos), están seguros de que ahora todas sus llamadas con origen y destino dentro del país, son llamadas locales y se deben cobrar como tales. |

|  |
| --- |
| **11.- ¿Cuáles serían los efectos del anteproyecto de regulación sobre los precios, calidad y disponibilidad de bienes y servicios para el consumidor en los mercados?:**  Los beneficios para los consumidores de llamadas telefónicas en materia de precios y calidad son positivos; sin embargo, son difícil de cuantificar por lo que a continuación se describen:   * Estos beneficios derivarán de asegurar un contexto de competencia equitativa y en la medida de que los nuevos operadores, los operadores existentes y los comercializadores de servicios de telecomunicaciones, aseguren la disponibilidad del recurso numérico, su uso y administración eficiente, fortalece su participación en el mercado y sus condiciones de operación bajo las cuales compiten; y es la competencia equitativa la que fortalece los mejores precios y la calidad para los usuarios. * En ente mismo tenor, asegurar la disponibilidad del recurso numérico asegura a su vez que la prestación de los servicios se continuará desarrollando de manera normal, y que dichos servicios estarán disponibles ya que el riesgo de saturación numérica ha sido eliminado.   Por otro lado, en la medida de que se asegura que los prestadores de servicios pueden adoptar cualquier tipo de tecnología eficiente disponible en el mercado, sin que la no disponibilidad regulatoria de los nuevos protocolos de señalización sea una limitante, en esa misma medida se fortalece la competencia efectiva, con sus consecuentes beneficios en materia de calidad y precio. |

|  |
| --- |
| **12.- ¿El anteproyecto de regulación contempla esquemas que impactan de manera diferenciada a sectores, industria o agentes económicos? (por ejemplo, las micro, pequeñas y medianas empresas):**  El Anteproyecto no contempla esquemas que impacten de manera diferenciada a ningún sector en específico. |

|  |
| --- |
| **13.- Proporcione la estimación de los costos en los que podrían incurrir cada particular, grupo de particulares o industria a razón de la entrada en vigor del anteproyecto de regulación:**  Los costos estimados derivan de los cambios a nivel red y sistemas para implementar una marcación uniforme a 10 dígitos a nivel nacional, así como los tiempos y costos de estimación para su debida implementación.  En este rubro, el Instituto realizó una consulta con los principales prestadores de servicios de telecomunicaciones en el país, y se detectaron costos para cada uno de ellos, asociados principalmente a la actualización de sus sistemas informáticos y de facturación, que van de entre los 250 mil hasta los 24.8 millones de dólares americanos. En dicha consulta, cuatro empresas señalaron los costos en que incurrirían.  Considerando un tipo de cambio de 18.5 pesos por dólar, los PST 1, 2 y 3 señalaron costos por 33.3 millones de pesos, 9.3 millones de pesos y 9.3 millones de pesos, respectivamente, esto es, en promedio 17.3 millones de pesos. Por su parte, hubo un PST que señaló costos significativamente superiores, por 459.2 millones de pesos. Para el cálculo de los costos totales, se asume que 12 de los 13 PST que requerirán realizar estos cambios en su red, incurrirán en promedio en costos por 17.3 millones de pesos cada uno y que uno de los 13 PST incurrirá en costos por 459.2 millones de pesos, por lo que el Instituto estima que implementar el anteproyecto costará a todos los prestadores de servicios un total aproximado de $ 666.4 millones de pesos.  Ahora bien, los interesados presentaron su punto de vista relativo a las siguientes premisas:   * Cambios a nivel red y sistemas para implementar una marcación uniforme a 10 dígitos a nivel nacional, así como los tiempos y costos de estimación para su debida implementación; * Fases y convivencia a nivel red y sistemas, entre la marcación de 7 u 8 dígitos, con marcaciones a 10 dígitos; * Posibles pérdidas de llamadas que se originaría con el cambio de marcación a 10 dígitos; * Adecuaciones para la eliminación de los prefijos 01, 044 y 045, así como los tiempos estimados y costos de dichas eliminaciones, y * Impactos a nivel red sistemas para el caso de una división geográfica para efectos de asignación de numeración.   Ahora bien, respecto a las reuniones llevadas a cabo con los interesados, se realizó una selección de los PST que tuvieran ciertas características que ayudaron a obtener más provecho de la información recabada, en donde se tomaron en cuenta los siguientes criterios:   * Su alta participación en el mercado de las telecomunicaciones, ya que se requiere conocer los tiempos e impactos técnicos y operativos en redes de alta densidad de usuarios y tráfico; * La utilización de tecnologías de punta, a fin de adecuar el marco normativo a la tecnología existente; * Sus planes de expansión y despliegue a futuro, para considerar nuevas tecnologías o formas de operación, y * Su participación en otros mercados internacionales, así como su experiencia en los mismos.   En ese sentido y en atención a la información obtenida, así como a las reuniones sostenidas con los interesados, se darán a conocer los posibles impactos de las mejoras en los modelos operativos que pueden afectan directamente al sector de la industria de las telecomunicaciones, los cuales se detallan a continuación:  **Impactos de los Concesionarios con base en la información proporcionada por los mismos, en materia de numeración**   1. Cambios a nivel red y sistemas para una marcación uniforme a 10 dígitos a nivel Nacional y tiempos de implementación:  * Se deben de realizar gestiones de comunicación para hacer del conocimiento al usuario los nuevos procedimientos de marcación, así como programas de capacitación a usuarios.; * Se debe de realizar cambios en las reglas de mediación para temas de facturación, en el entendido de identificar el tipo de tráfico; * Adecuaciones en los recibos telefónicos de los usuarios; * Cambios de aprovisionamiento en las centrales y plataformas de servicios para permitir la marcación a 10 dígitos en lugar de 7 u 8 dígitos, y * Adecuación a los sistemas de tasación, facturación a clientes y conciliación con *carrier*.   Para la implementación de los cambios a nivel red y sistemas para una marcación uniforme a 10 dígitos, los tiempos oscilan entre los 90 días y 18 meses, dependiendo del Concesionario.   1. Fases y convivencia a nivel red y sistemas, entre la marcación de 7 u 8 dígitos, con marcaciones a 10 dígitos.  * Todos los Concesionarios están de acuerdo en que solamente se realice una sola fase de implementación, lo que trae como beneficio que no existan colisiones entre series fijas y móviles y; * Si bien los Concesionarios señalan que se puede realizar un periodo de convivencia, no lo recomiendan toda vez que pueden causar fallas en el enrutamiento, así como confusión hacia el usuario.  1. Posibles pérdidas de llamadas que se originaría con el cambio de marcación a 10 dígitos.  * Algunos Concesionarios no pueden estimar las pérdidas de las llamadas hasta en tanto no se realice su implementación. Sin embargo, otros estiman que sería entre el 5% y el 50% de intentos de llamadas durante los primeros días de implementación.  1. Adecuaciones para la eliminación de los prefijos 01, 044 y 045, así como los tiempos estimados y costos de dichas eliminaciones.  * Debe de haber un cambio en el tren de dígitos para el correcto enrutamiento; * Modificaciones en sistemas de facturación, tasación, conciliación de *carriers* y adecuaciones en recibos telefónicos; * Cambios de los aprovisionamientos de las centrales telefónicas para la eliminación y ruteo del tráfico sin prefijos; * Revisiones de convenios de interconexión y troncales; * No se considera anteponer el prefijo 1 en sustitución del 044, toda vez que podría originar colisiones a nivel de marcación al encontrarse reservado por el PTFN, lo que ocasionaría modificar los sistemas, y * También, no recomiendan anteponer el prefijo 1 en sustitución del 01 para números no geográficos, toda vez que causaría conflictos de marcación con las llamadas de origen internacional con destino CPP, lo que implicaría cambios fundamentales en los equipos, por lo que se recomienda eliminar el prefijo 01 o bien, no sustituirlo.   Para la implementación de los cambios a nivel red y sistemas para la eliminación de los prefijos 01, 044 y 045, se estima un periodo de entre 60 días y 18 meses, dependiendo del Concesionario.   1. La eliminación de una división geográfica para efectos de asignación de numeración y enrutamiento de tráfico, el impacto que se tendría a nivel red y sistemas.  * Se necesitan realizar adecuaciones en los puntos de interconexión y cambios de centrales telefónicas; * Implica realizar cambios en la arquitectura de la red; * A nivel red, el impacto se generaría en las llamadas entrantes, y * Algunos PST comentaron que se debía de mantener por 10 años, la asociación entre NIR y localidad.   **Impactos de los Concesionarios con base a la información proporcionada por los mismos, en materia de señalización**   1. Implicaciones a nivel red y sistemas para implementar la traducción en el origen de los Códigos de los Servicios Especiales, así como tiempo y costos estimados para implementar la traducción  * Se tendrían que realizar en las centrales, las traducciones a los correspondientes números nacionales; * Se deben de adecuar las bases de datos con la administración centralizada que contenga la información de los Códigos; * Implementar la plataforma tecnológica para consulta en la base de datos para la traducción en la central de origen, el destino de los Códigos, y * Cambios de enrutamiento e implementación e implementar solución en la base de datos operativos de portabilidad, la que resolvería estas marcaciones, así como adecuaciones a los sistemas de mediación, tarificación, facturación y de conciliación con *carrier*.   Para la implementación de los cambios a nivel red y sistemas para la traducción en el origen de los Códigos de los Servicios Especiales, el tiempo oscila entre los 60 días y los 6 meses, dependiendo del Concesionario.   1. Información que se requeriría intercambiar entre operadores para poder llevar a cabo el correcto enrutamiento del tráfico, así como costos estimados de las adecuaciones a nivel red y sistemas.  * La información en el tren de dígitos sería, en atención a lo comentado por los PST: IDD + IDO + NN o IDD+IDO+NNG  1. Posibilidad de que un usuario de un Área de Servicio Local específica, cambie de domicilio hacia otra Área manteniendo su Número Nacional.  * De los seis PST entrevistados, solamente dos de ellos pueden ofrecer ese servicio.   **Impacto del Administrador de la Base de Datos de Portabilidad (ABD)**  Respecto a los impactos que tendrá el ABD, comentaron a través de las diversas reuniones que se sostuvieron con ellos, los principales cambios que deberán gestionar para adecuar su red y sistema con las propuestas que vienen junto con el Plan Técnico Fundamental de Numeración, las cuales se señalan a continuación:   * Para las Comercializadoras, el aspecto de validación debe continuar, en el entendido de verificar la relación entre un IDA y un IDO del Concesionario de red. * En cuanto a los formatos, hay campos que deben de quedarse y siempre debe haber validaciones. * La eliminación del ABC y BCD implican cambios en el ABD para la validación en cuanto a las portabilidades de los Números No Geográficos. * En cuanto al tiempo de implementación, se considera un plazo mediano; es decir de tres a cuatro meses.   **Impactos en las entidades gubernamentales**  Toda vez que las autoridades estatales y municipales, deberán de dejar de utilizar el Código de Servicio Especial asignado y a su vez, solicitar numeración con el fin de seguir proveyendo el servicio que ofrecen, el impacto solamente estará en la migración del CSE a un Número Nacional o No Geográfico, así como asumir el costo del mismo, dependiendo de cuál se ajuste a sus necesidades además de en la difusión del cambio de número de contacto a la población. |

|  |
| --- |
| **14.- Proporcione la estimación de los beneficios que se podrían generar para cada particular, grupo de particulares o industria a razón de la entrada en vigor del anteproyecto de regulación:**  Emitir el Anteproyecto que se propone trae beneficios claros, ya que resuelve la problemática planteada, con medidas de fondo y con un bajo costo para los prestadores de servicios de telecomunicaciones, como se podrá corroborar más adelante:   1. **Pleno cumplimiento a la normatividad vigente**   Al uniformar la marcación a 10 dígitos en todo el territorio nacional se da cumplimiento: a lo previsto: En el Plan de Numeración del año 1996, numeral 7, y su posterior reforma al numeral 5.1.; del mismo Plan de Numeración, a través del Acuerdo por el que se emitieron las Reglas de Portabilidad (DOF del 12 de noviembre de 2014); y, a lo previsto en la disposición Tercera del Acuerdo de eliminación de cobros de Larga Distancia, publicado en el DOF el 24 de diciembre de 2014, que mandata que todo el territorio nacional será una sola Área de Servicio Local, así como la eliminación del servicio de Presuscripción al servicio de larga distancia nacional.  Para el usuario los beneficios son directos, dado que se hace más claro y simple la forma en que accede a los servicios de telecomunicaciones. Hoy en día, las llamadas que hace y recibe en el servicio móvil traen aparejados números telefónicos de 10 dígitos, por lo que la marcación es uniforme y la remarcación es simple, de forma tal que para regresar una llamada solo remarca el número que recibió; sin embargo para la telefonía fija es diferente, ya que la marcación es de ocho números, por lo que remarcar a un número fijo requiere digitar los ocho números, en lugar de solo teclear “remarcar” como ocurre en el móvil.  Con esta medida, para el usuario será indistinto si va a marcar a un teléfono fijo o móvil, siempre marcará 10 números.   1. **Actualización de los Planes de Numeración y de Señalización en beneficio de los usuarios de servicios de telecomunicaciones y de la competencia**   La Regulación que se propone:   * Elimina de la marcación los códigos “01” y “045”, en beneficio de los usuarios ya que le da certidumbre de que ahora todas sus llamadas con origen y destino dentro del país son llamadas locales y se deben cobrar como tales, a la vez que simplifica la manera en que accede a su servicio telefónico. * Se hace obligatorio para los autorizados a comercializar los servicios de telecomunicaciones solicitar al Instituto sus códigos IDA, lo que da control en los procesos de portabilidad y fortalece su posición competitiva, al explotar de mejor manera su derecho a contar con numeración propia su situación competitiva. * Consecuente a la eliminación de cobros larga distancia y la eliminación de prefijos de acceso “01” y “045”, resulta incensario seguir conservando los códigos identificadores de proveedores de larga distancia ABC/BCD. Es por ello que, todas las asignaciones de Códigos Identificadores de larga distancia de origen (ABC) son revocadas, mientras que las de destino (BCD) se redefinirán como códigos IDO/IDD. * Acorde con la tendencia internacional y los avances tecnológicos de las infraestructuras de telecomunicaciones en transformación continua, el nuevo Plan de Señalización se establece protocolos de señalización adecuados para que los sistemas de comunicación operen de manera eficiente y compatible, y que sean capaces de adaptarse a la evolución tecnológica del sector. Es así que, el nuevo Pan de Señalización garantiza la utilización de un protocolo de señalización de Internet, para el intercambio de tráfico de interconexión entre Concesionarios, el cual será el Protocolo de Inicio de Sesión (“SIP”, por sus siglas en inglés), el cual es un protocolo de señalización de capa de aplicación que define la iniciación, la modificación y finalización de sesiones de comunicación interactiva, multimedia entre usuarios. Esto, en claro beneficio a la competencia equitativa que debe privar en el sector, ya que los concesionarios pueden adoptar cualquier tecnología en el despliegue de sus redes, con plena seguridad que las llamadas serán cursadas hasta su destino final, ya que la interconexión estará asegurada.  1. **Administración y asignación de la numeración más eficiente**  * Para resolver la problemática generada por el hecho de que la numeración que es asignada por el Instituto solamente se puede ocupar en el área geográfica asociada al NIR en donde fue solicitada, dando como consecuencia que en varios NIR, la numeración es abundante y en otros es sumamente escasa, y toda vez que a través del Acuerdo de eliminación de Larga Distancia se consolidaron todas las ASL para quedar una sola a nivel Nacional, se propone eliminar los NIR y, en su lugar, para efectos de asignación y administración, se crean 8 Zonas a nivel Nacional, mismas que podrán ser identificadas a través del primer dígito del número nacional, tal y como ya se mencionó en el numeral 1 del presente Formato.   Ello trae como beneficio una distribución más eficiente de la numeración, en la medida que se obtiene una mayor flexibilidad en su utilización por área geográfica.   * A efecto de salvaguardar el recurso numérico y gestionar de una mejor manera la administración del mismo, se propone asignar como mínimo bloques de numeración de 1,000 (un mil) números, con la finalidad de que el nuevo Plan de Numeración conserve un parámetro mínimo de asignación, en lugar de series completas de 10,000 (diez mil) número, como se ha hecho hasta hoy, lo que en muchos casos representa una asignación excesiva en comparación con la demanda de dichos números. * Otras medidas que se incluyen en la propuesta de regulación, a efecto de asegurar una administración y asignación más eficiente del recurso de numeración, y que son en beneficio directo de los prestadores de servicios de telecomunicaciones ya que se hace un uso más racional del recurso, y se asegura su disponibilidad en el mediano plazo para que continúen utilizándolo en la prestación de sus servicios, son las siguientes:  1. Establecimiento de procedimientos electrónicos para la presentación de sus solicitudes de numeración al Instituto, a través de una aplicación informática que se habilitará vía Internet, a efecto de que cualquier interesado pueda realizar dichas solicitudes y obtener a través de ese mismo medio, una respuesta de manera sencilla, simple y expedita. 2. Establecimiento de procedimientos claros en las solicitudes de asignación de recursos numéricos, con plazos máximos de respuesta por parte de este Instituto. 3. Establecimiento de procedimientos de solicitud de asignación de Código de Red Móvil, el cual no está contemplado en el Plan de Numeración actual, a pesar de que de acuerdo a la Recomendación E.212 emitida por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (la “UIT”), establece un plan destinado a la identificación internacional única de redes públicas fijas y móviles, para permitir a los usuarios el acceso a los servicios de telecomunicaciones de las redes públicas a través del IMSI (International Mobile Subscription Identity, por sus siglas en inglés). 4. Establecimiento de un procedimiento de devolución de numeración, toda vez que no existe ningún mecanismo contemplado en el Plan de Numeración, ni en alguna otra disposición de carácter administrativo, para que este Instituto pueda recuperar la numeración que se haya asignado a los PST que no estén utilizando. 5. Establecimiento de obligaciones de reportar al Instituto, por parte de los prestadores de servicios de telecomunicaciones, del uso que se está dando a la numeración asignada. 6. Nuevos criterios de asignación de Códigos de Servicios Especiales. 7. **Se asegura una suficiente disponibilidad de numeración a los PST.**   La longitud actual de 10 dígitos del número nacional brinda una capacidad teórica de 10 mil millones de números, sin embargo, debido a las restricciones inherentes al formato del número nacional, tal y como se abordó en el numeral 1 del presente formato, en la actualidad la capacidad total de asignación de numeración para todo el país es de 3, 816 millones de números geográficos; con la marcación uniforme a diez dígitos, así como con la nueva estructura de número nacional contenida en la Regulación que se pretende aplicar, se brindará al país una capacidad real total de 7,190 millones de números, eliminando con ello las zonas del país que presentan un alto grado de saturación de numeración, lo que implicará que los prestadores de servicios de telecomunicaciones puedan disponer de una mayor cantidad de recurso numérico para ofrecer sus servicios a sus usuarios.  Además de los beneficios anteriores, conviene señalar que la regulación que se pretende aplicar facilita la comunicación del exterior hacia el país. Actualmente, existe un índice elevado de llamadas no completadas, considerando que los Usuarios primeramente deben de saber si el número al que van a llamar es un número fijo o un número móvil ya que las marcaciones son distintas, como en seguida se ejemplifica:   * Llamada de entrada con destino a un número fijo:   Código de País de México (52)+ NIR+ Número Local   * Llamadas de entrada con destino a un número móvil CPP:   Código de País de México (52)+ (1) + Número Móvil  Como se puede concluir, la marcación es confusa cuando se quiere marcar desde el exterior al país, pues necesitan primordialmente saber qué tipo de llamada realizarán, así como el código de país y finalmente el número al que desean comunicarse. Es por ello que se propone eliminar el prefijo “1” para llamadas a teléfonos móviles bajo la modalidad CPP.  Hasta este punto, solo hemos enumerado los principales beneficios que traería consigo la implementación de la Regulación propuesta. Que como se puede ver no son menores, pero más allá de eso, son medidas que se requieren para asegurar la competencia y el sano desarrollo del sector de las telecomunicaciones en el país.  Los beneficios para los concesionarios son difíciles de cuantificar, pero no por ello no están presentes. Solo para citar uno de ellos, en caso de que se concretara la saturación numérica en el área metropolitana de la Ciudad de México, Toluca y Puebla, las líneas no podrían crecer. De implementarse el Anteproyecto, los ingresos adicionales a obtener serían los siguientes.  Mantener la capacidad de crecimiento de líneas en esas poblaciones, arrojaría un beneficio a los PST de $15,773 millones de pesos. Dicha cifra se estimó a partir del crecimiento actual de las líneas y el ingreso promedio que ellas generan, y sólo considera el crecimiento de las líneas adicionales producto de implementar el Anteproyecto. El cálculo es el siguiente:   1. Cantidad total de líneas telefónicas estimadas en el país para 2017: 132,755,040, de las cuales el 30% corresponden a las ciudades de México, Puebla y Toluca, esto es, 39.8 millones de líneas. 2. De este porcentaje de líneas, 5 puntos porcentuales corresponden a Puebla y Toluca, donde se estima que se agotarán las series numéricas en diciembre de 2017. Por su parte, 25 puntos porcentuales corresponden a la ciudad de México, donde se estima que se agotarán las series numéricas en diciembre de 2018. 3. Dado que la tasa de crecimiento anual es de 2%, del orden de 796.5mil líneas al año no se les podrá asignar numeración. De éstas, 132.8 mil líneas dejarían de asignarse después de diciembre de 2017 y 663.8 mil después de diciembre de 2018. 4. En virtud de que el ARPU es de $200.33, los ingresos anuales que percibirán los operadores por los servicios prestados a los usuarios serán de $312.9 millones a partir de 2018 correspondiente a Puebla y Toluca, y de $1,564.4 millones a partir de 2019 correspondiente a la ciudad de México. A perpetuidad, utilizando una tasa de descuento de 10%, el ingreso total sería de $15,773 millones. Es importante señalar que si bien, pueden existir más de una serie numérica asociada a una línea telefónica, sólo se consideran las líneas telefónicas como generadoras de ingresos, ya que los números DID’s (o extensiones) suelen estar incluidos por el pago de la renta mensual.   Cabe señalar que los beneficios de $15,773 millones sólo corresponde a las ciudades de México, Puebla y Toluca, y superan significativamente los costos totales por $666.4 millones que incurrirían los PST, por lo que de trasladarse esta solución a todo el país, los beneficios netos serían mayores.  Adicionalmente, se deben mencionar beneficios que son difíciles de cuantificar, como la mejor asignación y administración del recurso numérico, y los beneficios de adoptar cualquier tipo de tecnología eficiente y disponible en el mercado, al asegurarse la incorporación de nuevos protocolos de señalización. |

|  |
| --- |
| **15.- Justifique que los beneficios que se podrían generar a razón de la entrada en vigor del presente anteproyecto de regulación son superiores a los costos de su cumplimiento:**  Los beneficios que se pueden generar por la aplicación de la regulación que se propone son diversos, y se prolongan a través del tiempo, como se aprecia a continuación.   * Con la marcación uniforma a 10 dígitos, se asegura una suficiente disponibilidad de numeración a los prestadores de servicios de telecomunicaciones. * Para el usuario, se hace más claro y simple la forma en que accede a los servicios de telecomunicaciones. * Elimina de la marcación los códigos “01” y “045”, en beneficio de los usuarios ya que le da certidumbre de que ahora todas sus llamadas con origen y destino dentro del país son llamadas locales y se deben cobrar como tales, a la vez que simplifica la manera en que accede a su servicio telefónico. * Se hace obligatorio para los autorizados a comercializar los servicios de telecomunicaciones solicitar al Instituto sus códigos IDA, lo que da control en los procesos de portabilidad, y fortalece su posición competitiva, al explotar de mejor manera su derecho a contar con numeración propia su situación competitiva. * Consecuente a la eliminación de cobros larga distancia y la eliminación de prefijos de acceso “01” y “045”, resulta incensario seguir conservando los códigos identificadores de proveedores de larga distancia ABC/BCD. Es por ello que, todas las asignaciones de Códigos Identificadores de larga distancia de origen (ABC) son revocadas mientras que las de destino (BCD) se redefinen como códigos IDO/IDD. * Acorde con la tendencia internacional y los avances tecnológicos de las infraestructuras de telecomunicaciones en transformación continua, el nuevo Plan de Señalización se establece protocolos de señalización adecuados para que los sistemas de comunicación operen de manera eficiente y compatible, y que sean capaces de adaptarse a la evolución tecnológica del sector. Es así que, el nuevo Plan de Señalización garantiza la utilización de un protocolo de señalización de Internet, para el intercambio de tráfico de interconexión entre Concesionarios, el cual será el Protocolo de Iniciación de Sesión (“SIP”, por sus siglas en inglés), el cual es un protocolo de señalización de capa de aplicación que define la iniciación, la modificación y finalización de sesiones de comunicación interactiva, multimedia entre usuarios. Esto, en claro beneficio a la competencia equitativa que debe privar en el sector, ya que cualquier concesionario puede adoptar cualquier tecnología en el despliegue de sus redes, con plena seguridad que las llamadas serán cursadas hasta su destino final, ya que la interconexión estará asegurada. * Para resolver la problemática generada por el hecho de que la numeración que es asignada por el Instituto solamente se puede ocupar en el área geográfica asociada al NIR en donde fue solicitada, dando como consecuencia que en varios NIR, la numeración es abundante y en otros es sumamente escasa, y toda vez que a través del Acuerdo de eliminación de Larga Distancia se consolidaron todas las ASL para quedar una sola a nivel Nacional, se propone eliminar los NIR y, en su lugar, para efectos de asignación y administración, se crean 8 Zonas a nivel Nacional, mismas que podrá ser identificadas a través del primer dígito del número nacional, tal y como ya se mencionó en los numerales 1 y 4 del presente Formato.   Ello trae como beneficio, una distribución más eficiente de la numeración, en la medida que se obtiene una mayor flexibilidad en su utilización por área geográfica.   * A efecto de salvaguardar el recurso numérico y gestionar de una mejor manera la administración del mismo, se propone asignar como mínimo bloques de numeración de 1,000 (un mil) números, con la finalidad de que el nuevo Plan de Numeración conserve un parámetro mínimo de asignación, en lugar de series completas de 10,000 (diez mil) número, como se ha hecho hasta hoy, lo que en muchos casos representa una asignación excesiva en comparación con la demanda de dichos números. * Otras medidas que se incluyen en la propuesta de regulación, a efecto de asegurar una administración y asignación más eficiente del recurso de numeración, y que son en beneficio directo de los prestadores de servicios de telecomunicaciones ya que se hace un uso más racional del recurso, y se asegura su disponibilidad en el mediano plazo para que continúen utilizándolo en la prestación de sus servicios, son las siguientes: * Establecimiento de procedimientos electrónicos para la presentación de sus solicitudes de numeración al Instituto, a través de una aplicación informática que se habilitará vía Internet, a efecto de que cualquier interesado pueda realizar dichas solicitudes y obtener a través de ese mismo medio, una respuesta de manera sencilla, simple y expedita. * Establecimiento de procedimientos claros en las solicitudes de asignación de recursos numéricos, con plazos máximos de respuesta por parte de este Instituto; * Establecimiento de procedimientos de solicitud de asignación de Código de Red Móvil, el cual no está contemplado en el Plan de Numeración actual, a pesar de que de acuerdo a la Recomendación E.212 emitida por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (la “UIT”), establece un plan destinado a la identificación internacional única de redes públicas fijas y móviles, para permitir a los usuarios el acceso a los servicios de telecomunicaciones de las redes públicas a través del IMSI (International Mobile Subscription Identity, por sus siglas en inglés). * Establecimiento de un procedimiento de devolución de numeración, toda vez que no existe ningún mecanismo contemplado en el Plan de Numeración, ni en alguna otra disposición de carácter administrativo, para que este Instituto pueda recuperar la numeración que se haya asignado a los PST que no estén utilizando. * Establecimiento de obligaciones de reportar al Instituto por parte de los prestadores de servicios de telecomunicaciones, del uso que se está dando a la numeración asignada. * Nuevos criterios de asignación de Códigos de Servicios Especiales. * Facilita la comunicación del exterior hacia el país, lo que elimina el índice elevado de tráfico perdido que se registra actualmente.   Sin embargo, no todos los beneficios son cuantificables, ya que con la información disponible sólo se podrían monetizar los ingresos que los prestadores de servicios percibirán por las líneas con la nueva numeración.  Con relación a la cuantificación de los costos y beneficios, enseguida se muestran aquellos que se pueden cuantificar, a saber:   1. Beneficios de las empresas por ingresos de líneas nuevas. Tal y como se mostró en el presente documento, los beneficios medidos como los ingresos de las empresas por los servicios asociados a las líneas con nueva numeración, son al menos de $15,773 millones de pesos. 2. Costos de operadores por actualización de las centrales. Tal y como se señaló en el numeral 13 del presente documento, con base en la información proporcionad por los propios concesionarios, se estima que los costos de la totalidad de los prestadores de servicio en los que tienen que incurrir para actualizar y configurar sus quipos es de $666.4 millones de pesos.   Dado que los $15,773millones por concepto de ingresos de las empresas son significativamente superiores a los $666.4 millones que costaría la actualización de las centrales, se justifica la implementación del proyecto que se propone. |

**IV. CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA PROPUESTA.**

|  |
| --- |
| **16.- Describa los recursos, la forma y/o los mecanismos públicos y privados a través de los cuales se implementarán las medidas regulatorias propuestas por el anteproyecto de regulación:** ¿Cómo?   * PST. Cada proveedor de servicios de telecomunicaciones será responsable de realizar las acciones que en su caso se llegaran a requerir para implementar el Anteproyecto. * Instituto. Deberá implementar el Sistema Electrónico donde los PST podrán ingresar para realizar los trámites electrónicos que establece el Anteproyecto, con los esfuerzos que para otros trámites ya está realizando el propio Instituto. * Por otra parte el Instituto deberá implementar la segunda fase de Sistema de Numeración y Señalización (SNS), tomando en cuenta los cambios contenidos en el Anteproyecto. * ABD. Se deberán realizar las modificaciones necesarias en sus plataformas para poder reflejar los cambios en las asignaciones de numeración y en la eliminación del código ABC.   Tanto los PST como el Instituto, tendrán que trabajar de manera coordinada para dar a conocer a la población los cambios en los procedimientos de marcación, con el fin de evitar confusiones que puedan causar llamadas no completadas y enrutamientos incorrectos. |

|  |
| --- |
| **17.- Describa los esquemas de verificación y vigilancia, así como las sanciones que asegurarán el cumplimiento de las medidas propuesta por el anteproyecto de regulación:**  Sanciones de la Ley, verificaciones por parte del Área responsable en IFT.  Para asegurar el cumplimiento de las medidas propuestas por el Anteproyecto de regulación, se deberá aplicar lo previsto en los títulos en materia de verificación y sanciones Décimo Cuarto y Décimo Quinto y demás que resulten aplicables de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.  Dicha Ley faculta este Instituto en el artículo 15, fracciones XXVII XXX y XLVII para llevar a cabo las verificaciones correspondientes y emitir las sanciones a que haya lugar. |

**V. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA.**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **18.- Describa la forma y los medios a través de los cuales serán evaluados los logros de los objetivos del anteproyecto de regulación, así como el posible plazo para ello:**   |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | | Objetivos | Involucrados | Evaluación del Logro | Plazo | | Implementación de adecuaciones al SNS | IFT | El IFT deberá realizar una licitación para que llevar a cabo segunda fase del proyecto del Sistema de Numeración y Señalización, y los logros se evaluaran de acuerdo a los entregables del licitante. | A los 18 meses contados a partir de la fecha de publicación del Acuerdo en el DOF. | | Asignación y administración de numeración basada en 8 Zonas | IFT y PST | Publicación de nuevo Plan Nacional de Numeración. | A los 18 meses contados a partir de la fecha de publicación del Acuerdo en el DOF. | | Implementación de marcación uniforme a 10 dígitos a nivel nacional. | IFT y PST | Mediante la difusión de los nuevos procedimientos de marcación a la población. | A los 18 meses contados a partir de la fecha de publicación del Acuerdo en el DOF. | | Implementación de trámites electrónicos. | IFT | Entrada en operación de los correspondientes sistemas informáticos. | A los 18 meses contados a partir de la fecha de publicación del Acuerdo en el DOF. | | Administración más eficiente de los recursos de numeración y señalización. | IFT | Recepción de reportes de utilización.  Implementación de criterios para acreditar el uso eficiente de los recursos previamente asignados. | A los 19 meses contados a partir de la fecha de publicación del Acuerdo en el DOF. | |

**VI. CONSULTA PÚBLICA.**

|  |
| --- |
| **19.- ¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados en la elaboración del presente anteproyecto de regulación?**  Tipo: Solicitud de opinión previo a la emisión de Consulta Pública  Nombre del particular: Se recibieron diversas opiniones de Concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, mismas que fueron seleccionadas con base a los criterios que a continuación se señalan:   * Su alta participación en el mercado de las telecomunicaciones, ya que se requiere conocer los tiempos e impactos técnicos y operativos en redes de alta densidad de usuarios y tráfico. * La utilización de tecnologías de punta, a fin de adecuar el marco normativo a la tecnología existente. * Sus planes de expansión y despliegue futuro, para considerar nuevas tecnologías o formas de operación. * Su participación en otros mercados internacionales y, su experiencia en los mismos.   Opinión expuesta: Los comentarios, opiniones y propuestas concretas recibidas respecto de del Anteproyecto materia de Consulta Pública, fueron a raíz de preguntas que se le realizaron a cada uno de ellos, con la finalidad de obtener una mayor información al respecto. Las preguntas señaladas fueron las siguientes:   1. ¿Qué cambios a nivel red y sistemas implicaría implementar una marcación uniforme a 10 dígitos a nivel nacional? 2. ¿Cuál sería el tiempo máximo estimado para implementar los cambios requeridos en las redes y sistemas a fin de lograr una marcación uniforme a 10 dígitos a nivel nacional? 3. ¿La implementación de la marcación uniforme a 10 dígitos a nivel nacional podría llevarse a cabo en una sola fase? Explicar la respuesta. 4. ¿Podría soportarse a nivel red y sistemas un periodo de convivencia para la marcación a 7 u 8 dígitos y la de 10 dígitos?, en caso afirmativo establecer un periodo máximo de convivencia. 5. ¿Cuáles serían los costos estimados de las adecuaciones a nivel red y sistemas para lograr los cambios en la marcación de 7 u 8 dígitos a 10 dígitos? (si se cuenta con alguna cotización favor de adjuntar) 6. ¿Cuál sería la pérdida estimada de llamadas que se originaría con el cambio de marcación uniforme a 10 dígitos a nivel nacional, en caso de no contar con un periodo de convivencia entre las marcaciones? 7. ¿Cuáles serían las adecuaciones necesarios a nivel red y sistemas para eliminar la marcación de los prefijos 01, 044 y 045? 8. ¿Cuál sería el tiempo máximo estimado para implementar los cambios requeridos a nivel red y sistemas para la eliminación de la marcación de los prefijos 01, 044 y 045? 9. ¿Cuáles serían los costos estimados de las adecuaciones a nivel red y sistemas para llevar a cabo la eliminación de la marcación de los prefijos 01, 044 y 045? 10. ¿Cuáles serían las implicaciones existentes en la eliminación de la marcación del prefijo 01 para llamadas con destino a Números No Geográficos? 11. ¿Cuáles serían las adecuaciones necesarias a nivel red y sistemas para implementar la traducción en el origen de los CSE? 12. ¿Cuál sería el tiempo máximo estimado para implementar la traducción en el origen de los CSE? 13. ¿Cuáles serían los costos estimados de las adecuaciones a nivel red y sistemas para llevar a cabo la traducción en el origen de los CSE? 14. En el caso de eliminarse una división geográfica para efectos de asignación de numeración y enrutamiento, ¿Cuál sería el impacto que se tendría a nivel red y sistemas? 15. ¿Cuál es la información que se requeriría intercambiar entre operadores para poder llevar a cabo el correcto enrutamiento del tráfico? 16. En la actualidad, ¿permite su representada que un usuario de un Área de Servicio Local específica, cambie de domicilio hacia otra Área manteniendo su Número Nacional? En caso afirmativo, explicar la solución implementada.   17. ¿Cuáles serían los costos estimados de las adecuaciones a nivel red y sistemas para lograr la entrega/recepción de tráfico a través de nuevas tablas de enrutamiento?  ¿Fue incluida o no incluida?: Todas los comentarios, opiniones y propuestas vertidas por los Concesionarios durante la solicitud de opinión fueron valoradas en la elaboración de las disposiciones.  Justificación: Derivado de la creciente demanda en servicios de telecomunicaciones fijos y móviles y a la entrada de las comercializadoras de servicios de telecomunicaciones al mercado, se ha registrado una alza en la cantidad de solicitudes de asignaciones de numeración en todo el país.  Por esta razón y con el objetivo central de prevenir una saturación de numeración en el corto/mediano plazo en algunos casos, así como la implantación de nuevos esquemas de administración y asignación de recursos numéricos, es necesario evaluar la posibilidad de llevar a cabo la evolución planteada en el Plan Técnico Fundamental de Numeración y Señalización, a efecto de implementar en el corto plazo la marcación uniforme a diez dígitos a nivel nacional. Para estos efectos, el Instituto debe allegarse de información provista por los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones, que le permita ajustar las especificaciones técnicas y operativas que se establezcan, para poder implementar de la manera más eficiente dicho esquema de marcación.  En ese sentido, y como primer ejercicio de consulta, se requiere información puntual de ciertos agentes económicos que operan en el mercado de las telecomunicaciones y que, por sus características, son necesarios para la elaboración armónica de los documentos legales que se pretenden emitir, mismas que impactarán directamente al sector de las telecomunicaciones y al usuario final. Lo anterior, sin perjuicio de las Consultas Públicas que de conformidad con las disposiciones legales aplicables deban realizarse previo a la emisión de las normas de carácter general respectivas. |

**VII. FUENTE CONSULTADAS, ANEXOS O CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN DE INTERÉS.**

|  |
| --- |
| **20.- Enliste los datos bibliográficos o las direcciones electrónicas consultadas para el diseño y redacción del anteproyecto de regulación**.   * Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, publicado en el Diario Oficial de la Federación en 14 de julio de 2014; * Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; * Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el DOF el 21 de junio de 1996; * Plan Técnico Fundamental de Señalización, publicado en el DOF el 21 de junio de 1996; * Resolución por la que el Pleno de la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones modifica el Plan Técnico Fundamental de Señalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 2011; * Reglas del Servicio Local, publicadas en el DOF el 22 de octubre de 1997; * Reglas del Servicio de Larga Distancia, publicadas en el DOF el 21 de junio de 1996; * Resolución mediante la cual se modifican las reglas del servicio de larga distancia, publicadas el 21 de junio de 1996, para la implantación de la modalidad el que llama paga nacional para llamadas de larga distancia nacional e internacional cuyo destino es un usuario del servicio local móvil, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2006; * Reglas de Portabilidad Numérica, publicadas en el DOF el 12 de noviembre de 2014; * Disposición Técnica IFT-006-2015: Telecomunicaciones-Interfaz-Parte de transferencia de mensaje del sistema de señalización por canal común, publicada en el DOF el 27 de marzo de 2015; * Disposición Técnica IFT-009-2015: Telecomunicaciones-Interfaz-Parte de usuario de servicios integrados del Sistema de Señalización Por Canal Común, publicada en el DOF el 21 de septiembre de 2015; * Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece las disposiciones que deberán cumplir los concesionarios que presten servicios públicos de telecomunicaciones a través de redes públicas de telecomunicaciones, derivado de la obligación de abstenerse de realizar cargos de larga distancia nacional a usuarios por las llamadas que realicen a cualquier destino nacional a partir del 1° de enero de 2015, publicado en el DOF el 24 de diciembre de 2014; * Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones define los puntos de interconexión a la red pública de telecomunicaciones del Agente Económico Preponderante, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2015; * Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece las condiciones técnicas mínimas para la Interconexión entre concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2015; * http://www.aftic.gob.ar/ (septiembre 14, 2015) * <http://www.anatel.gov.br/institucional/> (septiembre 14, 2015) * <http://crtc.gc.ca/cisc/eng/cisf3fg.htm/> (septiembre 14, 2015) * <http://www.nanpa.com/index.html/> (septiembre 10, 2015) * <http://www.subtel.gob.cl/> (septiembre 12, 2015) * <http://www.crcom.gov.co/> (septiembre 1, 2015) * <http://www.mintic.gov.co/portal/604/w3-channel.html/> (septiembre 1, 2015) * <http://www.cnmc.es/> (septiembre 18, 2015) * <http://www.fcc.gov/> (septiembre 10, 2015) * <http://www.arcep.fr/> (septiembre 14, 2015) * <http://www.trai.gov.in/Content/History.aspx/> (octubre 17, 2015) * <http://www.ofcom.org.uk/> (octubre 15, 2015) * <http://www.npac.com/> (septiembre 10, 2015) * <http://www.neustar.biz/> (septiembre 18, 2015) * <http://www.nanpa.com/nruf/index.html/> (septiembre 10, 2015) |

1. **NIR 222**: Amozoc, Pue.; Coronango; Pue.; Cuautlancingo, Pue.; Juan C. Bonilla, Pue.; Mazatecochco de Jose Maria Morel, Pue.; Ocoyucan, Pue.; Papalotla de Xicohtencatl, Tlax.; Puebla, Pue.; San Andrés Cholula, Pue., San Gregorio Atzompa, Pue.; San Miguel Xoxtla, Pue.; San Pablo del Monte, Tlax.; San Pedro Cholula, Pue.; Santa Isabel Cholula, Pue.; Tenancingo, Tlax.; Tlaltenango, Pue. y Xicohtzinco, Tlax. [↑](#footnote-ref-1)
2. **NIR 722**: Calimaya, Mex.; Chapultepec, Mex.; Metepec, Mex.; Mexicaltzingo, Mex. y Toluca, Mex. [↑](#footnote-ref-2)